

13

ACTAS

DE

CABILDO

1597-1599

F1386

.A2

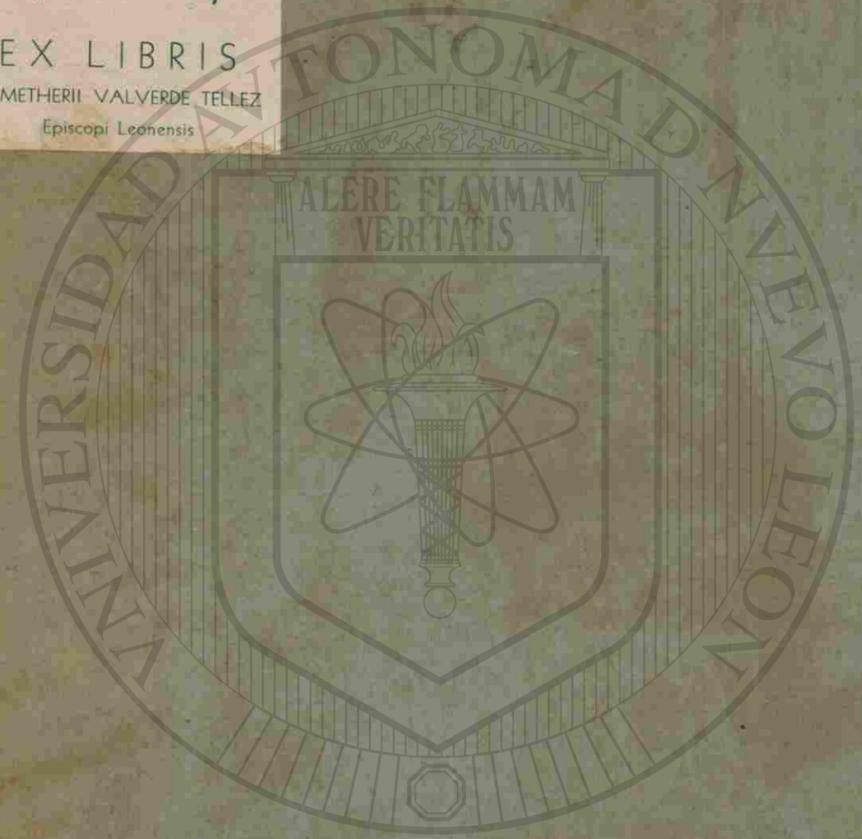
M4

v. 13

001667



EX LIBRIS
HEMETHERII VALVERDE TELLEZ
Episcopi Leonensis



U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



LIBRO DECIMO TERCERO

DE

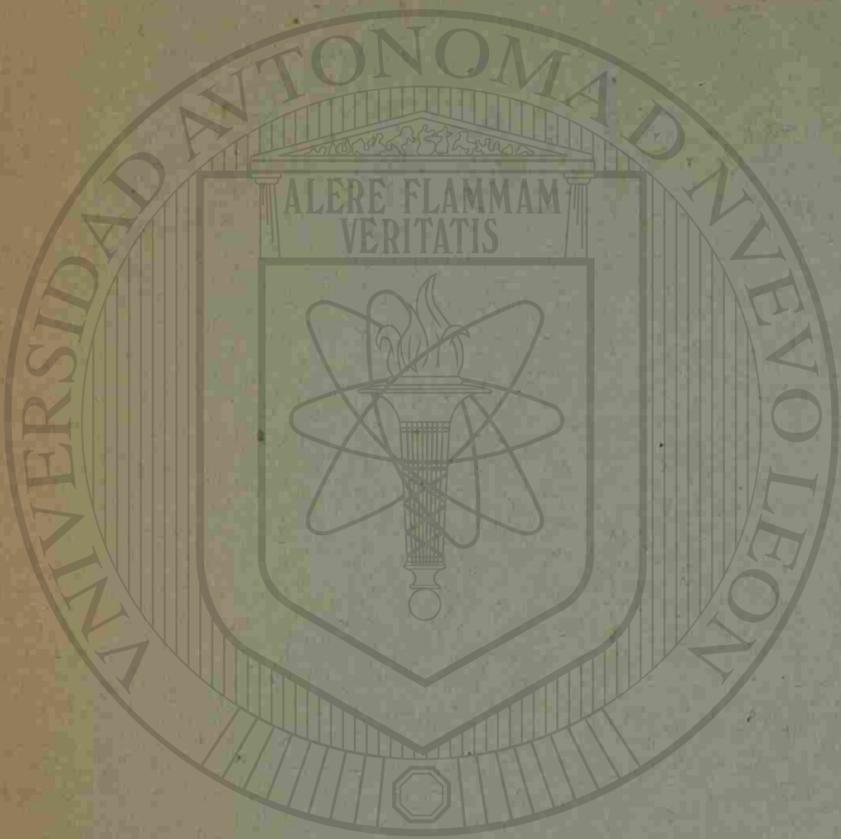
ACTAS DE CABILDO

QUE COMIENZA EN 10 DE MAYO DE 1597

-Y-

termina en 1° de Octubre de 1599.

(ESTE LIBRO NO TIENE CARÁTULA).
NOTA DEL EDITOR



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Universidad de Nuevo León
BIBLIOTECA
VALVERDE Y TELLEZ

MEXICO
IMPRENTA DE AGUILAR E HIJOS

ESQUINA DE SANTA CATALINA Y ENCARNACIÓN
1898



VALVERDE Y TELLEZ
39206

F1386

A2

M4

v. 13

HEM



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FONDO EMETERIO VALVERDE Y TELLEZ

Jesus Maria

LIBRO 13. ACAVOSE EN PRIMERO DE OTUBRE 1599.

En la ciudad de Mexico a diez de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico tesorero Juan de Aranda Pedro de los rrios fator contador Gordian Casasano alguazil mayor Baltasar Mexia Salmeron don Pedro Lorenzo de Castilla Geronimo Lopez Alonso de Valdez Guillen Brondat Gaspar Perez Monterrey Gaspar de Valdez don Francisco de Trejo Carvajal Pedro Nuñez del Prado rregidores.

Entro Francisco Padilla portero que certefico aver llamado a cabildo por el villete siguiente.

Villete
Vuestra señoria se junte a cabildo esta tarde a las tres oras para proveer y determinar en rrazon del auto del señor visorrey sobre la calle que piden los padres del convento de san agustin y llamense los letrados de la ciudad.

Entro el tesorero Juan Luis de rribera. Entraron los letrados don Francisco de villegas y doctor Carvajal.

E la ciudad mando que se lea el auto del señor visorrey conde de monterrey que es este que se sigue.

Auto no-
bre la
pared de la
En la ciudad de Mexico dias a seis del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años don Gaspar de zu-

ñiga y aavedo conde de monterrey se-
ñor de las casas y estado de biezman y
ulloa virrey lugar teniente del rey
nuestro señor gobernador y capitán ge-
neral en esta nueva España y presiden-
te del audiencia y chancillería rreal que
en ella rrecide &c. abiendo visto las dili-
gencias y lo demas que en el cabildo y
rregimiento desta ciudad a hecho cerca
de la pretension quel convento y rreli-
giosos de la orden de san agustin della
tienen de que se les haga merced de la
calle del arco para yncorporarla en el
dicho convento por la estrechez en que
viven y necesidad que padecen de ofi-
cinas y lugares forzosos para la decencia
de su rreligion y la rrelacion que de todo
se saco por mando de su señoria dixo que
su señoria tiene por bien que por esta
vez se rremita a la ciudad el determinar
sobre este caso y que mandaba y man-
do que se lleven los papeles en esta rrazon
causados al cabildo y rregimiento
desta dicha ciudad a quien los rremite
para que llamando a cabildo para este
negocio vuelva a ver el pedimento de
los dichos rreliogiosos y las contradic-
ones que se les an hecho a la dicha pre-
tension y las rrecusaciones que estan
ynterpuestas y en el dicho cabildo se
vote en la forma acostumbrada y por
la orden que de derecho se debiere so-

001667

bre lo deduzido en las peticiones presentadas en la causa determinando conforme a lo que entendiere que puede y deve y conviene proveerse en ella y asi lo mando poner por auto el conde de monterrey. ante mi. martin lopez de gaona.

Parecer de los letrados sobre las rrecusaciones

Los letrados dixeron que abiendo visto el parecer y contradiciones y auto de su señoria y todo lo demas y las diligencias fechas en esta causa son de parecer en el articulo de las rrecusaciones propuestas contra algunos de los rregidores deste cabildo y ayuntamiento que no embargante ellas esta ciudad puede proveer conforme al auto y comision que tiene de su señoria que los dichos rregidores pueden votar y determinar esta causa por no ser esta caso de los que las dichas rrecusaciones an lugar de derecho ni se puede admitir y asi lo dixeron y firmaron. Doctor don Fernando de Villegas. Doctor Garcia de Carvajal.

Votos

El señor alguazil mayor dixo que pide y suplica al señor corregidor de licencia para poder preguntar a los señores doctores don fernando de villegas y doctor carvajal le den parecer conforme al auto del señor visorrey y conforme a las peticiones de contradiciones que an visto en el dicho proceso para que conforme a los pareceres que le dieren poder libremente votar lo que le pareciere conforme a justicia y asi lo pide.

Y lo dixo que lo que pregunta si es negocio de gracia o de justicia.

El señor fator pedro de los rrios dixo que pide y suplica a la ciudad no se de lugar a la dicha pregunta ni a la rrespuesta de los letrados publicamente y que si el señor alguazil mayor quisiere y nformar su conciencia para votar con la cristiandad que debe no satisfaciendose del parecer que esta dado lo tome alla fuera de su confesor teologo o canonista o de letrado el que fuere servido y le pareciere.

El señor tesorero juan de aranda dixo que se haga como el dicho fator ha propuesto sin dar lugar a que en este cabildo se pidan ni se den consejos particulares.

El señor contador gordian casasano dixo lo mismo.

El señor alguazil mayor dixo que el pedir consejo a los letrados de la ciudad para poder votar como un capitulante de la ciudad el lo pudo hazer y pedir conforme a derecho y si no que el señor corregidor lo mande testar.

El señor don pedro que su voto es el del señor fator.

El señor geronimo lopes que su voto es el del señor fator y tesorero.

El señor alonzo de valdez lo mismo que el señor tesorero y fator.

El señor guillen brondat lo mismo.

El señor tesorero juan luis de rribera lo mismo.

El señor gaspar perez lo mismo.

El señor gaspar de valdez lo mismo.

El señor don francisco de trejo lo mismo.

El señor pero nuñez del prado lo mismo.

El señor corregidor dixo que el señor alguazil mayor para aver de votar como dize si quisiere en rrazon dello preguntar a los señores letrados lo haga conque la rrespuesta o consejo que le dieren no se asienta en este libro conforme a lo que parece a la mayor parte de la ciudad.

Aviendo visto esta ciudad el parecer de los letrados y todos los autos desta rrazon con el auto del señor visorrey y el de la rreal audiencia se voto el punto principal de la calle que se pide en la forma siguiente.

El señor tesorero juan de aranda dixo que su parecer es que se haga gracia de la calle a los frailes de san agustin como lo tienen pedido para que la cierrren e yncorporen en su monesterio cumpliendo ante todas cosas con el auto deste cabildo de dos de mayo deste presente año en rrazon en que antes que cierran la calle tengan por suyas todas las casas de ella de esquina a esquina. Y en el sacar la fuente a la parte que la ciudad quisiere acosta del convento como en el dicho auto se contiene a que se refiere.

El señor fator pedro de los rrios dixo que su voto es que la ciudad en todo aquello que puede y tiene facultad de al dicho monesterio de san agustin la calle del arco que pide segun y con las circunstancias y rrequisitos que el señor tesorero juan de aranda rrefiere en su voto y parecer para que la yncorpore en el dicho convento.

El señor gordian casasano que se conforma con el parecer del señor fator pedro de los rrios.

El señor alguazil mayor dixo que visto el proceso y auto y proceso del señor visorrey y las peticiones de los ynterados se abstiene de votar en este caso y este es su voto.

El señor don pedro lorenzo de castilla que su voto y parecer es que se de la calle a los dichos frailes para que la yncorporen en el monesterio conforme

al auto de dos deste presente mes y este es su voto y parecer.

El señor geronimo lopez que su voto es el del señor don pedro lorenzo de castilla.

El señor alonso de valdez voto lo propio.

El señor guillen brondat dixo que su voto es el del señor don pedro lorenzo de castilla.

El señor tesorero juan luis de rribera que su voto es el del señor fator.

Y el señor gaspar perez que su voto es el del señor don pedro de castilla.

El del señor don francisco de trejo que su voto es el del señor don pedro lorenzo de castilla.

El señor pero nuñez que su voto es el del señor don pedro y el del señor fator que es todo uno.

El señor corregidor que se guarde lo votado por ciudad con que demas de lo que contiene la determinacion de la ciudad los rreligiosos del convento del monesterio de san agustin que piden se cierre la calle den fianzas legas llanas y abonadas para que si en algun tiempo por juez competente que desta causa pueda y deba conocer se mandare a los contradictores pagar alguna cosa por rrazon de sus pretenciones e ynteres en caso que de justicia se les deba lo pagar.

El Licenciado Bivero.—Juan de Aranda.—Pedro de los Rios.—Gordian Casasano.—Baltasar Mexia Salmeron.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdez.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Gaspar de Valdez.—Ante mi Martin Alonso de Flandez escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a doce dias del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron alonso de valdez juan luis de rribera gaspar perez monterrey gaspar de valdez pero nuñez del prado.

Llamose a cabildo para ver y leer ciertos pliegos de cartas para la ciudad. Leyeronse algunas cartas de castilla de baltasar de valdez y de diego de salas barbadilla y de diferentes tiempos.

Cartas de castilla

Viose en el un rrecaudo de algunas preminencias del cabildo y rregimiento de sevilla y de la diputacion y de las apelaciones que van de la diputacion al cabildo y el testimonio sobre que se den los maizes de eatorze leguas al contorno y los capitulos de lo proveido y decretado a la instruccion que se envio a baltazar de valdez y algunas nuevas que que se leyeron.

El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Ante mi Martin Alonso de Flandez escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a diez y seis de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico guillen brondat gaspar perez monterrey don francisco de trejo carvajal rregidores.

Entro pedro nuñez del prado rregidor.

Este dia el señor pero nuñez del prado persona que esta nombrado por procurador mayor pide y suplica se le de licencia para hazer ausencia a negocios suyos por algun tiempo y en su lugar nombre la ciudad rregidor que acuda al dicho officio porque le parece su ausencia sera de aqui a navidad.

Que se le da la dicha licencia para lo suso dicho y para el nombramiento de procurador mayor se de villete para el primer dia de cabildo.

Que se le libre su salario a lamberto ximenes ques alcaide de la carcel el primer tercio.

Que se libre el tercio de su salario al capellan nicolas de vallerteros lo que se le debe de su primer tercio attento que consta o todos auer servido.

Este dia se leyo un parecer de los letrados sobre lo que dize bartolome de rribera del tenor siguiente.

He visto los rrecaudos y fianzas de bartolome de rribera sobre los veinte mil pesos que le presto la ciudad y me parece que no se le puede pedir ni el ni sus fiadores estan obligados efficazmente hasta que se ayan cumplido los dos años pero en sus bienes del se podra pedir embargo attento a lo que a sobrevenido de no estar en su entero credito aunque esto tambien aseguran las fianzas y asi aunque no se haga nada hasta cumplido el plazo no puede ser de perjuizio salvo &. El doctor garcia de carvajal.

Destatose pero nuñez de procurador y pide licencia

Villete

Parecer sobre los 20000 pesos que debe bartolome de rribera. Esta coside con las fianzas de bartolome de rribera

Soy del mismo parecer. doctor don Hernando de Villegas.

La ciudad mando que este parecer se meta en el archivo desta ciudad y se guarde en el que queda en mi poder.

Attento quel señor corregidor dixo que a servido martin de alvear mando la ciudad que se le pague lo que se le debe de su salario en la cisa y propios conforme a su nombramiento.

A martin alvear su salario

Que se de villete para el primer dia para tratar de cinodo que se a de tener el rrepartimiento de la plaza y de las fiestas que se an de hazer para el dia de de san ypolito si se ovieren de hazer y si ay alguna cosa en ello se traiga.

Villete

El señor gaspar perez dio noticia a esta ciudad que en las calzadas de santiago san martin y tlaloeantla ay muchas puentes de madera que adrezar por que an hurtado toda la madera que tenian y que conforme a lo que a platicado con el alarife son menester mas de ciento y veinte vigas del colegio que da noticia dello.

Que se hagan puentes en las calzadas

E la ciudad mando que el señor gaspar perez los vaya adrezando primero las mas necesarias y le vayan haziendo. Y acabado la una empieze luego la otra.

Y en quanto a las vigas se compren las necesarias para cada puente para que acabada la una se compre para la otra librando en el mayordomo como suele.

Que se cobre el arco que se presto a los padres dominicos

Este dia mando la ciudad que se acuda a cobrar del convento de santo domingo lo que se la presto del arco y lo demas. Y se cobre la madera de saucedo que se le presto para las fiestas de san jacinto y que lo mande el señor obrero mayor que uno de los ombres de la ciudad lo cobre.

El Licenciado Bivero. — Guillen Brondat. — Don Francisco de Trejo Carvajal. — Ante mi Martin Alonzo de Flandez escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a diez y nueve de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor don pedro lorenzo de castilla alonso de valdez guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez don francisco de trejo carvajal rregidores.

Entro andres de bonilla portero el qual certifico aver llamado por villete que dio el señor corregidor para oy lunes a las ocho oras para nombrar procurador mayor de la ciudad y para tratar del modo que se a de tener en el rrepartimiento de la plaza y de las fiestas para san ypolito. El licenciado bivero.

Este dia se trato de nombrar persona para procurador mayor y todos unanime conformes nombraron al señor don francisco de trejo carvajal rregidor con el salario que suele rrespectivo para hasta fin deste año y que nombre procurador menor del audiencia de los del numero dandole el salario que suele de los cinquenta pesos y al solicitador desta ciudad tenga cuidado de acudir al señor don francisco de trejo para lo que convenga a los negocios de la ciudad y se le de la memoria de los pleitos firmada de mi el escrivano para que por ella acuda tomandolos en el estado que los tenia el señor pero nuñez.

Procurador mayor el señor don francisco de trejo

Para gastos destes pleitos se le libren cien pesos cinquenta de propios y cinquenta de cisa para que los gaste con quenta y rrazon. Y que no pueda seguir pleitos ningunos sin dar noticia a la ciudad y se le dio poder que es este que se sigue.

100 pesos a don francisco

Sepan quantos esta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta muy noble ynsigne y leal ciudad de mexico de la nueva españa por su magestad conviene a saber el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron don pedro lorenzo de castilla alonso de valdez guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez don francisco de trejo carvajal rregidores por si y en voz y en nombre de los demas cavaleros rregidores deste ayuntamiento otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y es necesario a don francisco de trejo carvajal rregidor desta ciudad y procurador mayor della para todos nuestros pleitos causas negocios civiles y criminales movidos y por mover que esta ciudad tiene o tuviere con cualesquiera personas asi demandando como defendiendo y en rrazon de los dichos pleitos parezca ante el rrey nuestro señor y su presidente y oydores desta rreal audiencia y otras qualesquiera justicias eclesiasticas y seglares los que con derecho deba y ante ellos o qualquier dellos haga todos pedimentos rrequerimientos citaciones protestaciones y entregas & y todas las demas diligencias y autos que judicial

Poder a don francisco de trejo. No haga pleito nuevo

y extrajudicialmente convengan e ynterponga qualesquiera apelaciones ante quien y con derecho deba y declinar jurisdiccion y rrecusar juezes y escriuanos pedir e oyr sentencias asi ynterlocutorias como definitivas y de las encontrario apelar y de otro qualquier auto y mandado que se aya proveydo e provea contra nos y lo demas que convenga en rrazon de los dichos pleitos para todo lo qual y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre e general administracion en lo que dicho es y facultad de podillo sostituir en quien pareciere y lo rrevocar quedando siempre en el este poder principal con que no pueda yntentar nuevo pleito sin orden desta ciudad e le rrelevamos en forma e para el cumplimiento de ello obligamos los bienes y propios y rrentas desta ciudad habidos y por haber e lo otorgaron e firmaron en mexico a diez y nueve de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años siendo presente por testigos francisco de padilla bernardino de tapia juan lopez de leon.

Sobre el trigo, propeccion del señor pedro de los rrios

Este dia el señor fator pedro de los rrios dixo y propuso que como administrador que es del posito del trigo este presente año desseando acertar y hazer bien a esta rrepublica y servir a su ciudad aviendo entendido que el trigo del posito de ella que esta en los molinos estaba alguno dañado y con necesidad de rreparo acuerdo de yr en persona a verlo y visitarlo como fue a los treze deste presente mes de mayo juntamente con el presente escriuano mayor de cabildo y otras personas y vio en los molinos del rrey el resto de la partida que gregorio nuñez mayordomo que fue del dicho posito el año pasado de noventa y seis compro de pedro moran que esta muy bueno y en otro aposento vio otra partida de trigo comprado por el mismo gregorio nuñez de diversas personas que por aver algunos dias que no se avia traspalado ordeno a luis de la nueva carrillo que el dicho año pasado tuvo a cargo el ponerlo en los molinos y hazerlo harina y a baltasar sedeño que lo tiene este presente año de noventa y siete que alli estan presentes y los llevo a la dicha visita consigo que luego se fuese moviendo par que otras personas que alli estaban presentes y entre ellas el molinero dixeron que moliendose luego no tenia ningun daño que estaba bueno y la harina seria muy buena y en otro aposento hallo como sietecientas fanegas de trigo que dixeron ser las que alli truxo diego de aguilera por rresto de lo que debe al posito las quales estan

dañadas y perd das en forma que no se pueden ni deben rrecibir y preguntando delante de todos al dicho luis de la nueva que como avia rrecibido aquel trigo sin orden del dicho fator como tal administrador ni del dicho señor gregorio nuñez mayordomo del dicho posito que nunca lo habia querido rrecibir rrespondio que el no lo avia rrecibido ni lo avia sido a su cargo ni lo tiene y que si habia dado carta de pago al dicho diego de aguilera avia sido en confianza por algunos rrespetos de que el dara rrazon por que para su descargo tenia del dicho diego de aguilera en que le confesaba que aunque se avia dado por encargado del dicho trigo la verdad era que no se lo avia entregado de manera que este trigo no esta por la ciudad ni lo ha rrecibido esta ni por su administrador ni mayordomo y si el dicho luis de la nueva lo rrecibio estava a su cargo y de sus fiadores la satisfacion de su precio y para que esto se averigüe y no padezca algun engaño que a esta ciudad pueda ser de perjuizio la pide y suplica se sirva mandar a su procurador mayor pida la justizia de la ciudad contra los dichos diego de aguilera y luis de la nueva o contra quien y como mas viere que convenga por que este trigo en ninguna manera esta para rrecibirse lo que da noticia a su señoria cumpliendo con lo que debe a fiel capitulante y administrador deseoso de acertar y procurar el bien desta rrepublica.

Otro si dixo que a propuesto muchas vezes antes de agora en diferentes cabildos y ultimamente en el de veinte y siete de marzo de este año como se entendia por muy cierto que el trigo avia de yr y se yva subiendo de precio y se tenia falta del y como el ordende los positos bien gobernados en españa es comprarse siempre a sus tiempos antes que se aventure a perder algun trigo para quel posito le tenga y con el se enfrenar las yntenciones de rregatones suplicando a la ciudad se sirviese de proverlo asi y de dineros para quel mayordomo deste año lo comprase y no fue servida de lo mandar ni conceder ni se acudio a ello de que se le ha rrecrecido y rrecrece al posito muy gran daño por que si a los tiempos que lo advirtio y propuso se hiziera se pudiera comprar algun trigo a diez y once rreales a cuyo precio rrogaban con el las personas que despues se lo an vendido a diez y seis y mas con que no solo no para aqui el daño sino que cada dia va en crecimiento su valor y se echa de ver la falta pues al ahondiga no acude harina y

la que viene quieren subirla a crecidos precios diciendo que el trigo se a subido por lo qual como tal administrador del dicho posito y capitulante deste cabildo y con el mismo celo y amor y deseo vuelve a rrepresentar y rrepetir sus proposiciones y a suplicar a esta ciudad y siendo necesario con el debido acatamiento rrequerir se sirva de mandar que se ponga rremedio en esto y se compre alguna cantidad de trigo antes de que crezca mas el precio y sea el daño mayor mandando que para ello se de al dicho hernando de lora mayordomo del dicho posito si tiene dadas las fianzas que le estan mandadas el dinero que este cabildo fuere servido para que con el pueda comprar e ympedir e poner freno a los dichos rregatones y personas que lo pretenden encarecer en que esta ciudad hara lo que debe al bien comun y buena provicion de su rrepublica y pobres della y no siendo servido de lo mandar proveer protesta con esto aver cumplido con su obligacion y buen celo y los daños que vinieren a la dicha rrepublica y pobres y contra los que contra esto fueren y votaron en qualquier manera. Y lo pidio a mi el presente escriuano se lo de asi por testimonio para en guarda de su derecho y de como asi lo propone a la ciudad y que tratase dello y hiziese segun que lo tiene pedido por la dicha proposicion y todas las rrazones y causas en ella contenidas.

Sobre el trigo
E visto lo suso dicho se voto en ello en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor dixo que en la primera parte de los trigos que ay buenos y perdidos en los molinos de chapultepeque conforme a la proposicion del señor pedro de los rrios fator de su magestad el tiene obligacion de guardar y cumplir la dicha provision real y los dichos mayordomos y que conforme a ella acuda a exercer el dicho officio de tal administrador con protestacion que lo que della ecediera sea por su quenta y rriesgo.

Y en quanto al comprar del trigo que se haga la quenta con gregorio nuñez y se vea que dinero tiene en su poder y luego se meta en la caja que esta dedicada en san agustin para este effeto y que si algun trigo o harina esta ciudad tiene comprado deste año de noventa y siete se traiga por memoria a esta ciudad para que se vea para que si oviere de comprar sea por la orden que su magestad en la rreal provision del posito manda y por lo que a el toca ofrezca a esta ciudad hazer que hagan como-

dad en los precios del trigo a esta ciudad para que dello se tenga quenta y rrazon y no sucada a esta ciudad y posito lo quel señor pedro de los rrios dize en su proposicion de aver avido muchos fraudes contra el posito como contiene en su proposicion a que se rrefiere y en quanto al comprar el pan si conviniere desde luego se trate de ello para que se haga conforme a lo contenido en la rreal provision y si algun testimonio se a de dar al señor pedro de los rrios se le de con este su voto y asi pide y suplica al señor corregidor se le de a el un testimonio de aquesto.

Y que en quanto al salir el señor procurador mayor a la causa este es negocio que toca al señor administrador como cosa procedida del alhondiga y trigo comprado los años pasados y que este es su voto.

El señor don pedro que se cumpla lo que la rreal provision dize. Y en lo que toca a la segunda parte se tome quenta a gregorio nuñez y se traiga aqui para que se provea lo que convenga.

El señor alonso de valdez dixo que su voto es el del señor don pedro lorenzo de castilla.

El señor guillen brondat lo mismo.

El señor gaspar perez lo mismo.

El señor gaspar de valdez dixo quel señor procurador mayor tome la proposicion del señor fator y la llebe a los letrados para que conforme a la cedula rreal pida lo que le convenga. Y en quanto a la segunda parte por parecerle justa y en favor del posito las proposiciones hechas por el señor pedro de los rrios fator se de villete para que el primer dia se junte la ciudad y conforme a la ordenanza se nombre quien compre a las ordenanzas las dos mil fanegas de trigo pues conocidamente se ve se va subiendo en el alfondiga y el yntento deste posito es para destroncar la priesa que esto lleva en daño de la rrepublica y es bien que toda la dilacion se excuse por tan dañosa en el caso presente y este es su voto arrimandose a la rreal cedula en todo y por todo.

El señor don francisco de trejo que su voto es el del señor don pedro lorenzo de castilla.

El señor corregidor mando que se guarde lo votado por mayor parte con que attento que la quenta que a de dar gregorio nuñez mayordomo que a sido el año pasado podria ser que se difriese algunos dias a causa de no nombrar el señor visorrey persona que adsista al tomarla conforme a la ordenanza que luego el presente escriuano de noticia a

su señoria conforme a lo antes de agora acordado en esta rrazon por la ciudad para que se sirva de nombrar persona que adsista al hazer de la dicha quenta sin alzar mano della o dar licencia a los que fueren por la ciudad sin el tal nombramiento para que la hagan y si de oy hasta el primer dia de cabildo se oviere dado se de villete para tratar de la compra del trigo y nombrar personas y saber lo que tiene el alfondiga attento que a el le consta que estos dias a avido falta de harina en el alfondiga y que se a subido de precio y va subiendo y en este caso que la quenta se acaba o no que se de villete para el primer dia de cabildo para tomar rresolucion en lo que toca a la compra del trigo para que si es necesario por que conviniere y en especial por que los panaderos pretenden se haga baxa de la postura que oy ay de quatro libras de pan por un rreal y para que no venga a menos la dicha postura es necesario que la ciudad tenga en su posito para poder supliir qualquiera necesidad que se ofrezca por lo que toca al bien publico pues no puede perder sino conservar siempre el costo y costas como en los semejantes se permite y que si el señor fator y alguazil mayor pidieren testimonio se les de con ynsersion desto.

El señor alguazil mayor que desde luego lo pide.

El señor fator dixo quel ha procedido en el uso desta administracion rrectamente en conformidad de lo que su magestad tiene mandado y esta ciudad ordenado y que si los mayordomos ovieren ecedido en algun caso fianzas tienen dadas para satisfacion del daño y que este presente año de noventa y siete no se a comprado un grano solo de trigo ni harina no por descuido del dicho administrador que tantas veces de palabra y por escrito lo a significado sino por que la ciudad le eligio dos mayordomos y impedidos no libres para exercer por no aver dado quenta con pago de los officios quel año pasado an tenido aunque el hernando de lora a sabido que la dio muy de proximo el qual es hombre diligente suficiente y dandole dineros lo compraria con cuidado y por que del que tiene el señor alguazil mayor y de su buen celo confiesa este capitulante que hara esta administracion con mas ventajas que el y procurara las comodidades en el precio quel señor alguazil mayor pudiere suplica a la ciudad se la encargue y al señor alguazil mayor la acepte que sera muy digna cosa de tan buen rrepublicano y a el le tengan por

escusado por sus continuas ocupaciones y asi lo suplica encarecidamente no aceptando como no acepta proceder contra el dicho luis de la nova sobre la dicha encubierta o traza del entrego fingido si ello cometio o delito o el contrato de aquel mal trigo comprado muchos años ha por otros administradores se debe rreinsidir por faltarle jurisdiccion y conocimiento de causa como la tiene el señor cerregidor que presente esta a la rreal audiencia ante quien el señor procurador mayor por rrazon de su officio debe ocurrir y asi lo dixo afirmandose en todo en su proposicion.

Se de villete para tratar del juego de cañas y tablados para el dia de cabildo.

Villete

El Licenciado Biberio.—Alonso de Valdez.—Gaspar de Valdez.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandez escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y tres de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alonso de valdez guillen brondat gaspar perez baltasar de herrera y don francisco de trejo carbajal rregidores.

Desistiose de diputado de propios el señor baltasar de herrera guillen y la ciudad le obo por desistido y en el ynter que se cumple lo haga el señor gaspar perez y haga la quenta del mayordomo.

Que se libre al capellan de los rremedios don antonio de carvajal lo que se le debe fecha la quenta de lo que se le debe.

Se de villete para nombrar diputado de propios por haberse desistido baltasar de herrera guillen.

Guillen brondat quel cabildo tiene proveido lo arriba contenido de que se de villete para nombrar diputado de propios respecto de averse desistido baltasar de herrera guillen que en el ynter el señor gaspar perez monterrey acuda a la quenta que se esta tomando al mayordomo hernando alvarez rrespetto de la mucha necesidad que ay de concluir la dicha quenta por estar de proximo la fiesta del Corpus Christi y no poderse hazer cosa sin mayordomo attento a lo qual pide suplica al señor corre-

gidor mande se lea lo proveydo por este cabildo y esto se guarde y cumpla.

Entraron el señor don pedro y baltasar mexia salmeron.

Sobre diputado prios

El señor corregidor dixo que abiendo visto lo pedido por el señor guillen brondat y proveido por la ciudad que en quanto al dar villete para el viernes para nombrar contador en lugar del dicho baltasar de herrera se guarde y cumpla y en quanto al adistir el señor gaspar perez por aver dado algunas libranzas que se an de ver en la cuenta y esta la dicha cuenta en estado que dentro de media ora se puede acabar madava y mando quel dicho señor baltasar de herrera sin embargo de averse desistido adista por su merced por estar ausente geronimo lopez al fenecer y acabar la dicha cuenta para que acabada se traiga a la ciudad para que la vea y para lo de adelante aviendo precedido el dicho llamamiento nombre o provea lo que le pareciere y con esto se guarde y cumpla lo proveido y pedido por el dicho señor guillen brondat.

Este dia se vido una carta del señor visorrey del tenor siguiente.

El señor visorrey pide se le preste el dinero de la cisa para su magestad

Su magestad me escribe a mucha necesidad en que queda de que se le eubie muy gran socorro de dinero por las machinas y persecuciones de guerras contra ynfielos que tenia comenzadas y rrespeto de la mortandad de los yndios falta de flota y navios de la china sera muy flaco el socorro que se le hiziera si no se esfuerza con algunos de los rremedios y aduitrios de que en semejantes necesidades se suele usar sera uno de los de mayor importancia que esta ciudad preste a los oficiales rreales lo que oviere caido en la caja de la cisa para que con lo demas se lleve a su magestad en que se le ara gran servicio e yo recibire en ello mucho plazer y encargare a los oficiales rreales que de la primera plata que ydas las zabras que se esperan cayere en la rreal caja paguen lo que aora se les prestare y se cumplira asi y espero aviso de lo que esa ciudad determinare con mucha confianza de que hara quanto fuere posible por servir a su magestad. Guarde Nuestro Señor &. En chapultepeque a 22 de Mayo de 1597 años. El conde de Monterrey.

Villete

Razon del margen. Yo el escrivano di rrazon a su señoria y dize que siempre la ciudad acude a servir a su magestad en esto y en lo que se ofreciere y asi di rrazon a la ciudad dello.

E luego se dio villete e fue llamar andres de bonilla portero a llamar a todos

los demas cavalleros rregidores y los fue a llamar sobre lo suso dicho.

Este dia se vido lo peticion de andres de cañizares y el auto de la rreal audiencia que todo ello es lo siguiente.

Sobre lo que pide andres de cañizares

Andres de cañizares digo que yo tengo las fianzas que me estan mandadas dar para usar el exercicio de mayordomo de la cisa desta ciudad como consta dellas que estan ante el presente escrivano. A vuestra señoria pido y suplico se me de el titulo de mayordomo para usar del dicho officio. Pido justicia. Andres de cañizares estrada.

Auto de la rreal audiencia

En la ciudad de mexico a diez y seis dias del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años los señores presidente y oydores del audiencia rreal de la nueva españa aviendo visto los autos fechos de pedimento de andres de cañizares estrada cerca de que se le rreciban las fianzas que ofrece para el uso y exercicio de mayordomo de la cisa de la ciudad en que esta nonbrado por el virrey de la nueva españa atento que son abonados cada uno en la cantidad que los tiene ofrecidos y la mayor parte de los señores rregidores las tienen abonadas y rrecibidas sea admitido al uso y exercicio del dicho officio dixeron que mandaban y mandaron se rreciban las fianzas quel dicho andres de cañizares tiene ofrecidas en esta causa y rrecibidas sea admitido al uso y exercicio del dicho officio de mayordomo de la cisa desta ciudad y asi lo proveyeron y mandaron.

Esta rrubricado el dicho auto de seis rrubricas del presidente y oydores. Ante mi. Martin de agurto.

E visto por la ciudad dixo que no a lugar lo que pide attento que no parece que ha cumplido con el auto de la rreal audiencia.

Andres de bonilla portero certifico auer llamado por villete de la ciudad para tratar del modo que se a de tener en el rrepartimiento de la plaza y de las fiestas de san ypolito y para tratar de la compra de trigo y nombrar personass y saber lo que tiene el alhondiga.

Que se libre a gonzalo rromero lo que se le debe haziendo la cuenta de lo que asi se le debe del tercio primero deste año conforme al parecer del señor baltasar de herrera.

Que se libre a gonzalo rromero lo que se le debe haziendo la cuenta de lo que asi se le debe del tercio primero deste año conforme al parecer del señor baltasar de herrera.

A martin sanches

Se libre a martin sanches guarda del agua conforme al parecer del señor gaspar perez por la orden que suele de la cisa.

Bustamante

Que se libre a agustin de bustamante

Sobre los pleitos de la ciudad

te lo que se le debe del tercio de su salario de la carnereria fecha la quenta.

Entro andres de bonilla y dixo que avia llamado por el villete para ver la carta del señor visorrey en que pide a la ciudad se le preste el dinero que pudiese de la cisa del vino para su magestad como se suele hazer.

Memorial de pleitos

Este dia el señor don francisco de trejo dixo esta ciudad lo tiene nombrado por procurador mayor y acudiendo a pedir la memoria de los pleitos al señor pero nuñez del prado rregidor y procurador mayor que fue desta ciudad hasta diez y nueve de mayo que a el se le nombro y que el señor pero nuñez no le dio memoria ninguna y que asi mismo acudio a geronimo davila solicitador de la ciudad y asi mismo a josef de celi los quales le dieron esta memoria que se leyo a esta ciudad ques la siguiente.

La demanda que puso a la ciudad bartolome de rribera de veinte mil pesos diose traslado a la ciudad rrespondio. La demanda que francisco de leiba puso pidiendo los arrimos y pilares de los sederos de los portales rrespondiendose por la ciudad diose traslado estan mandados ver los autos en el pleito de grauiel de montemayor cisero que fue sobre el prometido absolviéron a la ciudad no se a suplicado deste auto hasta aora que se seguira su segunda yntancia.

El pleito de la jurisdiccion de atlixuca esta notificada la sentencia de primera a don juan de saavedra corregidor de mexicalzingo y al denunciador.

El pleito de la jurisdiccion de tlacubatlalpanantla santiago rreciviose a prueba y paso el termino della contradixose la merma de las harinas que pide alonzo fernandez de flandes ante el dotor eugenio de salazar y ni mas ni menos el entrego de las harinas se de en especie attento que las ordenanzas dizen que al cabo del año lo aya de dar vendido. Ante de sacar tres treslados del pleito de los asientos para que en la primera ocasion vayan a españa en grado de suplicacion. Ase de contradecir los dos mil y quinientos pesos del deposito de las tenerias de morcillo y pedir que los materiales no los tomo la ciudad.

Y que la peticion que presento pero nuñez da suplicacion sobre lo del asiento de los escrivanos y sellos rregistro no la halla ni se le an dado la qual es de suplicacion para españa que hase falta para sacar los testimonios del dicho pleito como esta ordenado en el cabildo de (.....)

En lo demas el señor procurador mayor siga todos los pleitos desta ciudad que estan puestos en la tabla a consejo de los letrados.

El procurador mayor siga los pleitos

Entro el señor alonso de valdez rregidor.

Este dia aviendo visto la carta suso dicha sobre que se preste lo que se pudiese de la cisa la ciudad ordeno y mando que quedando quatro mil pesos en rreales para las obras de la agua todo lo demas que oviere se preste a su magestad y se entregue a los oficiales rreales precediendo mandamiento del señor visorrey para que se presten y que ydas las fragatas los oficiales rreales lo vuelvan en los generos plata o rreales como se les diere y le lleve este rrecaudo martin alonzo al señor visorrey.

Que se preste lo que oviere en la caja de la cisa menos 4000 pesos

Este dia se trato sobre si avra fiestas para sant ypolito la ciudad ordeno y mando. Se voto en la forma siguiente.

Sobre las fiestas para san ypolito

Baltasar salmeron alguazil mayor dixo que se de quenta al señor visorrey sobre la fiesta que se suele hazer adelante del dia de sant ypolito que algun año se haze y otro no y que se rrepresente las guerras en que su magestad del rey don felipe nuestro señor esta el dia de oy y asi mismo la necesidad en que la ciudad el dia de oy esta de las muchas deudas que debe y que lo que se a de gastar en la dicha fiesta se haga la quenta dello y se sirva a su magestad por via de socorro para estas guerras y si su señoria del señor visorrey mandare que las fiestas se hagan y se gaste en ellas se guarde todo lo que su señoria mandare y que se lleve lo que sobre esto se escribiere al señor visorrey pos los señores guillen brondat y gaspar perez monterrey para que lo que truxeren decreto y mando por su señoria se guarde y cumpla y execute y que este es su voto.

El señor don pedro lorenzo de castilla que se trate con su señoria si avra fiesta y que lo que mandare que esso se haga y los dichos señores comisarios lo lleven a su señoria.

Todos los demas cavalleros rregidores dixeron que su voto es el del señor don pedro lorenzo de castilla.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte y se lleve testimonio.

El Licenciado Bivero.—Que saque un testimonio desto el escriuano para llevarlo a su señoria con los señores comisarios.—Una rrubrica.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de Mexico a veinte y ocho de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico alonzo de valdez guillen broudat don francisco de trejo caruajal.

Andres de bonilla certefico aver llamado a cabildo para oy por billete del señor corregidor del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junto a cabildo oy miercoles a cabildo a las nueve para dar orden como se de a los comediantes dinero que ya tienen hecha la escritura y tambien para dar orden si los tablados se an de dar a destajo o si los ha de hazer la ciudad questa el tiempo muy adelante y es necesario que se le tome rresolucion. el licenciado bivero.

Este dia el presente escriuano dio fe que los comediantes se an obligado por escritura ante su teniente simon guerra escriuano rreal en que se obliga a hazer la comedia por la orden questa ciudad y gaspar perez ordeno como comisario de la ciudad. Y visto la ciudad mando que se le libren los 600 pesos de oro comun en que se concerto la comedia para la fiesta del corpus cristi y se libre al mayordomo y al qual se le da facultad con yntervencion del señor don francisco de trejo caruajal del adelanto de las tiendas de la ciudad y mas cobre otros dosientos pesos demas de los dichos seisientos para dar dellos ochenta pesos a juan de saucedo carpintero en que tiene concertado el señor corregidor por hazer todos los tablados para la fiesta del corpus y tablado de virrey y audiencia y demas segun y como hasta aqui se ha hecho y el plan del tablado de la comedia con el espaldar del vestuario aforrado de tablas con yntervencion del señor don francisco y para ello se le a de entregar la madera que esta ciudad tiene con quenta y rrazon y la a de volver acabada la fiesta y lo rresistente a cumplimiento a los dosientos sea para pagar otras cosas y dansas con libranza del señor don francisco ante escriuano por que consto se le pasara attento questa yndispuesto el señor gaspar perez monterrey y el dicho señor don francisco acuda a lo suso dicho solo visto estar enfermo el suso dicho y el dicho juan saucedo se aproveche del entresuelo para hazer los tablados a su voluntad.

Que se pague a los comediantes 600 pesos. Iden 200 pesos mas para gastos

Comisario el señor don fran-

Attento quel señor gaspar perez esta enfermo la comision que se le dio para

con el señor guillen broudat hable al señor visorrey sobre lo de fiestas de sant ypolito.

disco para lo de las fiestas

El Licenciado Bivero.—Alonzo de Valdez.—Guillen Broudat.—Don Francisco de Trejo Caruajal.—Ante mi Martin Alonzo de Flandez escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de Mexico a treinta de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron geronimo lopez guillen broudat.

Este dia mando la ciudad que se de billete para el lunes para tratar y ordenar las fiestas para sant ypolito attento que su señoria del señor visorrey mando que se hagan de toros y juego de cañas con libreas con apercibimiento que se provera con los que vinieren.

Andres de bonilla portero certefico aver llamado a cabildo para tomar rresolucion en la compra del trigo y para oyr a los comisarios en lo de las fiestas de sant ypolito.

Que se de villate para el primer dia para tratar lo que pide el consulado en rrazon de los vinos y lo que mando dezir a la cibdad el señor visorrey sobre ello y se traiga la escritura quel consulado hizo sobre ello.

Este dia el presente escriuano dio rrazon como el señor visorrey tiene nombrado a felipe de chagoya para hallarse a la quenta del mayordomo del trigo y mando la ciudad que se tome la dicha quenta y el dicho adsista a ello y esto se haga luego.

Entro don francisco de trejo carbajal rregidor.

Este dia se vido una peticion de andres de cañizares.

Andres de cañizares estrada digo que yo tengo las fianzas que me estan mandadas dar para el uso y exercicio de mayordomo de la cisa del vino como consta de las que estan ante el presente escriuano. A vuestra señoria pide y suplica se me de el titulo de tal mayordomo para usar el dicho officio y pide justicia. andres de cañizares estrada.

Quel escriuano de cabildo diga si dio las dichas fianzas y en la cantidad que esta mandado y yo el escriuano doy fe que ante el dicho a dado las fianzas

Villate

Villate

Que se haga la quenta de gregorio nuñez

Andres cañizares

hasta en cantidad de diez y seis mil pesos conforme el auto y las escrituras estan en mi poder.

Y attento a lo suso dicho la ciudad mando que se metan en el archivo las dichas fianzas y se le de poder ques el siguiente.

Poder para que uso cañizares conforme a las ordenanzas guardandolas

Sean quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de Mexico de la nueva espanya conviene a saber el licenciado bivero corregidor de Mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor jeronimo lopez guillen broudat rregidores por nos y en vos y en nombre de los demas caballeros rregidores deste ayuntamiento por quien prestamos voz y caucion otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder qual de derecho en tal caso se rrequiere y es necesario a andres de cañizares estrada vezino desta ciudad persona questa nombrada por mayordomo de la rrenta de la cisa para que como tal pueda usar el dicho officio de tal mayordomo y cobrar lo que se le debiere guardando la ordenanza en el uso de dicho officio y en rrazon de ellas pueda parecer y parezca ante el rrey nuestro señor y qualesquier juezes y hazer todos los pedimientos y autos judiciales y estrajudiciales que convengan asta los auer cobrar y de lo que rrecibiere de carta de pago y finiquito y lasto y valgan como si esta ciudad las diese para lo qual y lo dello dependiente le dieron este poder y lo otorgaron y firmaron en treinta de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años. testigos andres de bonilla francisco de padilla alonso garcia.

Mando la ciudad que se lean y muestren las ordenanzas al dicho mayordomo para que le conste que las a de guardar y así se le notifique lo haga.

Razon del margen. En este dia se le notifico al dicho andres de cañizares y dixo que se le de traslado. Andres de cañizares estrada.

Este dia attento que ay falta de agua en las pilas publicas por estar las cañerias quebradas como lo a dicho el señor alguazil mayor y que no se puede rreparar si no es dando yndios se suplique al señor visorrey que demas de los yndios que se dan para las obras de propios empedrados y fuentes y todas obras publicas se den para las obras del agua se den treynta yndios conforme a las ordenanzas que su señoria tiene fechas para que conforme a ellas se ocupen en las dichas obras y no en otras algunas so las penas contenidas en el

y que en estos entren seis albañiles y desto saque un tanto el presente escriuano y lo llebe a su señoria para que prouea en rrazon dello y asi mismo se le suplique a su señoria prouea a la peticion quel señor alguazil mayor le presento sobre las ordenanzas de la cisa que su señoria hizo.

Salio el señor geronimo lopez rregidor.

El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Broudat.—Don Francisco de Trejo Caruajal.—Ante mi Martin Alonzo de Flandez escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de Mexico a dos de junio de mil y quinientos y noventa y siete años. se juntaron a cabildo el licenciado bivero baltasar mexia alguazil mayor geronimo lopez alonso de valdez.

Fieles por no aceptar los demas guillen broudat señor alonso valdez. Diputado de la casa del alfondiga don francisco.

Fieles executores Alfondiga Carneceria Carretones

Carneceria geronimo lopez. Carretones gaspar de valdez. Este dia se leyo una peticion del contador del tenor siguiente.

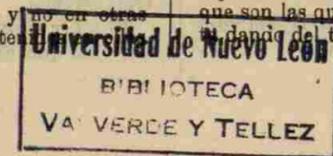
Gonzalo rromero contador de vuestra señoria digo que a mi se me ha ofrecido un negocio forzosisimo fuera de esta ciudad a que precisamente tengo que asistir personalmente. A vuestra señoria suplico attento esto y que martin alonso de flandes escriuano mayor del cabildo queda encargado de los papeles de la contaduria y simon guerra escribano rreal en mi lugar para acudir a lo que se ofreciere sea servido de mandarme dar la licencia por quinze dias que en ello rrecibire merced. Gonzalo rromero.

Lo que pide gonzalo rromero

Otros si. por quanto para esto tengo de ser avisado suplico a vuestra señoria se entienda dicha licencia desde que salga desta ciudad de Mexico. Gonzalo rromero.

E visto se voto por la orden siguiente. El Alguazil mayor baltasar mexia dixo quel officio quel dicho contador tiene es de adsistencia en esta ciudad y que ymporta a los propios y rrentas que adsista attento que no ay otra persona ninguna que tenga luz la quenta de los dichos papeles debaxo de llave en especial de las que tanto rriesgo corren que son las que juan luis de rribera escriuano de cuenta de su tiempo que administro la

Votos sobre lo que pide gonzalo rromero



carnereria que estan en su poder oy y por su mano se van haziendo y el tiene los papeles desto la segunda es del posito de la harina de donde pende el tomarlas la provision del alfondiga que es el grandisimo dafio questa mandado tomar la dicha cuenta y esta tambien se haga luego la otra del mayordomo de la ciudad la otra de las obras publicas y que quanto tiempo ha usa su officio no lo ha hecho ni haze y lleva quinientos pesos de salario por dos oras solas que adsieste que su voto y parecer es no salga desta ciudad y adsiesta a las cuentas y acabadas dexepersona en su lugar para que acuda a este officio de contador y se le de licencia por uno o dos o tres meses mas los quel quisiere rrepresentando el dia que oviere de salir de aqui esta peticion para que entregue la llave a la ciudad y la ciudad provea lo que convenga y a el se le de licencia que vaya.

Geronimo lopez que las cuentas que refiere el señor alguazil mayor estan comenzadas y muy de proximo para acabar las acaba ante todas cosas el dicho contador y fecho esto se le podra dar la licencia que pide.

Alonso de valdez dixo que acabando las cuentas del mayordomo y del tesorero juan luis de ribera se le de la licencia que pide por que asi se ha fecho con otros contadores y que las cuentas del posito y obras publicas las esta tomando el señor dotor eugenio de salazar y hasta que su merced los haya fecho y acabado y rremetido a esta ciudad no tiene la ciudad ni el contador que hazer ni ver en ellas y la provision que el señor alguazil mayor refiere para el alfondiga no ympida estar hecha ni por hazer la cuenta ni el tiempo de comprar trigo por esto se avia de aver fecho de muchos dias ha y en el tiempo de la cosecha como lo tiene pedido el fator y asi es su parecer que acabadas las dos cuentas del tesorero juan luis de ribera y del mayordomo se le de la licencia por los quinze dias con que ante todas cosas entregue la llave de la contaduria al presente escriuano.

El señor guillen brondat el voto del señor geronimo lopez con que se le notifique rrepresente la peticion en este cabildo acabadas las dichas cuentas para que si otra cosa hisiere se de luego villete para nombrar contador de la ciudad.

Baltasar de herrera el voto del señor alguazil mayor.

El Señor don francisco de trejo el voto del señor alonzo de valdez.

El señor corregidor se guarde la mayor parte y acabadas las quantas y entonces se provera.

Razon del margen.— Bonilla dio fe aver llamado para tratar lo de los vinos.

Este dia la ciudad acordo que los señores baltasar mexia salmeron y geronimo lopez lleben la escritura de asiento con el consulado sobre los vinos conforme al llamamiento que para ello se hizo y ynforme a su señoria de parte desta ciudad y le suplique que en manera alguna no se altere el precio de tres reales hasta en tanto que se acabe todo el vino que de presente ay en la ciudad y que las ochocientas pipas de vino que se han tomado para rresguardo conforme a la escritura su señoria mande que no se llegue a ellas hasta en tanto que se acabe de vender todo el demas vino que ay en la ciudad que se entiende ay mucha cantidad y despues vaya distribuyendo las demas ochocientas pipas conforme a la necesidad que le pareciere a su señoria dar licencia y que en ninguna manera se saque fuera y las llaves las tenga quien su señoria mandare con que la una la tenga el señor alguazil mayor y que no es de consideracion la satisfacion que pretenden de merinas y corrupcion por que demas de que no pueden ser muchos estan bastante satisfechos con lo mucho que an ganado ansi en los vinos que an tomado de particulares y davan al precio que les estaba señalado con mas dos pesos de ganancia en cada arrova como los que sacaron de sus propios vinos y siendo malos y en rrazon de esto ynforman mas en particular a su señoria para que tenga effeto y se lleve esto a su señoria y vaya el presente escriuano y se decrete lo que ordenare.

Librose al mayordomo su salario.

El Licenciado Bivero.—Baltasar mexia salmeron Jeronimo Lopez—Alonzo de Valdez—Ante mi. Martin alonzo Flandes escribano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a seis de Junio de mil y quinientos y noventa y siete años.

Entraron en el cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico geronimo lopez guillen brondat juan luis de ribera gaspar de valdez don francisco de trejo carvajal.

El señor alguazil mayor baltasar mexia dixo que el dio peticion a su señoria

Comicion sobre los vinos del consulado

Sobre las ordenanzas de la cisa del vino

del señor visorrey en rrazon de las ordenanzas que tiene hechas para la cisa del vino deste año como contra dellas por comicion de la ciudad en siete y en diez de febrero deste año y la entrego la dicha peticion a martin de pedroza oficial de martin de gaona y esto a mas de dos meses y aunque ha acudido cada dia a ver lo que su señoria a proveido sobre el caso y su señoria ha rrespondido que hasta oy no se a proveido nada y asi mismo a pedido el señor visorrey se sirva de proveer a la peticion el da noticia a esta ciudad como las cañerías todas de dentro de esta ciudad estan rrotas y hechas pedasos y arqueria desde santa fe hasta la arqueria de chapultepeque esta con grandisima rruina y la atargea que viene a esta ciudad desde la canoa hasta la casa de diego de ybarra tiene grandisima necesidad de rrepararse y los vecinos desta ciudad claman diziendo que ellos pagan la cisa del vino con que se trae esta agua y se hazen estos rreparos en especialmente los pobres vezinos que compran el agua cada dia lo qual se puede todo reparar y rremediar lo qual siempre esta ciudad ha fecho con grandisimo cuidado y este año de noventa y siete desde el principio del su señoria ynvio unas ordenanzas nuevas a esta ciudad y mando se guardaren y cumpliesen y esta ciudad obedeciendo sus mandamientos se asentaron en el libro de las ordenanzas y dellas se suplico como tiene rreferido en el dicho cabildo y en la ordenanza quinze que aqui por rreferida ordena su señoria por ella al obrero mayor a cosas ymposibles rrespetto de lo qual no puede cumplir el la dicha ordenanza por ser ymposible y contra la conciencia de los ombres por que aceptandola se van los ombres al infierno por aver de jurar lo que no vieron que en la ley no se permite tal jurar lo que los ombres no vieron y su señoria del señor visorrey se a de servir que con esta ordenanza los ombres no se condenen y asi desde luego el se desiste del dicho nombramiento para que esta ciudad rrepresente al señor visorrey los grandisimos daños que tiene la cañeria y padecen los pobres vezinos della por que desde luego aviendo dado la dicha noticia se desiste del dicho officio por que los daños que sucedieren en la dicha cañeria no sea a su cargo y cuenta y asi lo pide por testimonio con lo que la ciudad determinar y el señor corregidor proveyere.

El visto por la ciudad ordeno y mando que la dicha proposicion con lo ac-

El alguazil mayor se desiste de obrero mayor

tuado en el cabildo de treinta de mayo lo lleve yo el presente escriuano al señor visorrey para que prouea lo que fuere servido y se lleve la peticion que presenta el señor alguazil mayor sobre la ordenanza y si fuere necesario dando rrazon el señor corregidor se de villete para ello.

Este dia se vido el decreto del señor visorrey sobre las fiestas de sant ypolito y es el siguiente.

En mexico a veinte y nueve de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años, auiendo visto lo contenido en el auto de la ciudad mando que aya fiesta de juego de cañas y toros para el dia de sant ypolito como suele y esta en costumbre con libreas. Rubricolo.

Entro el señor alonso de valdez.

Y la ciudad mando que se de villete para el lunes proximo para tratar y acabar todo lo que conviniere se haga para la dicha fiesta con apercibimiento que se prouera con los que vinieren.

Este dia se vieron peticiones del tenor siguiente.

Gonzalo romero contador desta ciudad digo que por otra peticion suplique a vuestra señoria me hiziese merced de darme licencia para acudir a un negocio forzoso que me ha sucedido dexando como dexo en mi lugar a simon guerra escriuano rreal y los papeles del escriuano mayor de cabildo y vuestra señoria haziendome merced me la dio con que ante todas cosas acabase ciertas cuentas como son las de la carnereria y propios desta ciudad obras publicas y cisa y la harina del posito todas las quales lo que es de mi parte esta fecho y acabado pues no falta en ellos mas de firmarse excepto de la harina del posito por que aviendo pedido los papeles para hazerla no se me an dado antes el señor visorrey la tiene cometida a un contador y para acompañarse con el con la persona que queda en mi lugar se hara muy bien attento a lo qual a vuestra señoria suplico sea servido de darme la dicha licencia en lo qual rrecebire bien y merced. gonzalo romero.

El visto por la ciudad mando que el dicho contador acabe la cuenta del señor juan luis de ribera y gaspar perez de las carnererias de noventa y cinco y la del mayordomo tocante a propios y cisa y obras publicas y acabadas las entregue a mi el presente escriuano de cabildo para que el primer dia las de a la ciudad y fecho lo suso dicho y entregando la llave de la carnereria a mi el presente escriuano se le de la licencia

Sobre las fiestas de san hipolito, decreto del señor visorrey

Villete

Pide licencia el contador

®

por los quince dias que pide para hazer ausencia.

Se libre a hernando alvarez

Que se libre lo que se le debe de su salario de mayordomo a hernando alvarez de propios del año pasado de noventa y seis años.

El Licenciado Bivero.—Ante mi Martin Alonso de Flendez escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de Mexico a nueve de junio de mil y quinientos y noventa y siete años. se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico geronimo lopez baltasar mexia guillen brondat.

Andres de bonilla portero certifico auer llamado por viliete del corregidor para tratar y acabar todo lo que conviene que se haga para la fiesta de toros y juego de cañas de san ypolito y para tratar sobre lo decretado por el señor visorrey en lo de la ordenanza de la cisa del vino. El licenciado bivero.

Sobre el alameda

Este dia el señor corregidor dixo que martin de pedroza le auia dicho en nombre de su señoria que en la alameda auia muy poca custodia y cuidado que se nombre persona de cuidado que adista y mire por ella como conviene por que no haziendolo el nombrara quien lo tenga.

Villete. Sobre las quantas de la carneroceria

Esta dia se metieron las quantas de la carneroceria con juan luis de rribera y juan de sigura y mando la ciudad que se de villete para el primer dia para verlas juntos todas.

La quenta de hernando alvarez de obras publicas

Este dia se vido la quenta de hernando alvarez que dio de obras publicas en que parece que es alanzado el dicho hernando alvarez en mil y quatrocientos y doze pesos de oro comun del año pasado de noventa y seis y hasta hoye visto por la ciudad como el dicho gasto por libros del obrero mayor perez ciento y treze pesos y un tomin que dio con descargo y el señor corregidor en la dicha quenta ordena que para que se le pasara en quenta y descargo muestre la comision que tiene el dicho obrero mayor para poderlo librar o que la ciudad lo pase mando la ciudad que saque testimonio de como se le mando hazer puentes o otra cosa de obras publicas o rreparos de gasto y con el testimonio puesto en las quantas se aprueben las dichas quantas.

Este dia vido la ciudad la quenta que los señores justicia y diputados tomaron al dicho hernando alvarez de los

propios del año pasado de noventa y seis que tuvo esta ciudad y parece por ella quel dicho hernando de alvarez es alcanzado en mil y setecientos y setenta y dos pesos siete tomines y dos granos de oro comun y la ciudad lo aprovo y mando la ciudad que pague lo susodicho asi de propios como obras publicas y mando la ciudad que pague los dichos pesos de oro por las libranzas questa ciudad tiene dadas o diere hasta en esta cantidad lo qual haga oy en todo el dia con apercibimiento que si por no pagarlas dentro de dos dias en esta cantidad algunas costas se causaren por las personas que las an de auer conforme a las dichas libranzas que ouiere sea a su cargo y quenta y asi se le notifique y para el primer dia de cabildo traiga testimonio dello con apercibimiento que se executaran los dichos alcances en su persona y bienes y fiadores.

Quenta de propios del mayordomo. Notifcosele este dia. testigos almon guerra

Este dia vido la ciudad la quenta que los señores justicia y diputados de propios tomaron a hernando alvarez de quenta de la cisa del vino y parece por ella ques alcanzado por nuevecientos y doze pesos y un tomin de oro comun quel dicho hernando alvarez debe. La quenta la ciudad la aprovo y confirmo y mando la ciudad que tenga el dinero en su poder del dicho alcance hasta que la ciudad le mande hazer dello lo que conuinere.

Quenta de cisa del mayordomo

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de Mexico de la nueva españa por el rrey nuestro señor conuiene a saber el licenciado bivero corregidor de Mexico por su magestad baltasar mexia salmeron alguazil mayor geronimo lopez guillen brondat rregidores por nos y en vos y en nombre de los demas caualleros rregidores deste ayuntamiento otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se requiere y es necesario a ernando alvarez mayordomo desta dicha ciudad para que por nos mismos y en nombre desta dicha ciudad pueda recevir aver y cobrar ansi en juyzio como fuera del de todas o qualesquier personas todos los maravedis o pesos de oro que deuan o debieren a esta dicha ciudad y sus propios y obras publicas asi de ynquilinos de sus tiendas corredores de lonja pragoneros y obras qualesquier cosas que en qualquier manera pertenezcan a los dichos propios e obras publicas y en rrazon de la cobraza siendo necesario parezca en juicio ante las justicias de su magestad de qualesquier partes que

Poder a hernando de alvarez

sean y ante ellos y qualquier dellos haga los pedimientos y rrequerimientos y execuciones priciones y todas las demas que judicial y extrajudicialmente convengan hasta lo aver y cobrar y de lo que rrecibiere y cobrare pueda dar e otorgar sus cartas de pago finiquito y lasto y las que convengan las quales valan como si la ciudad las diese y a ellas presente fuese para todo lo qual y cobranza de las dichas obras publicas de los yndios de san jvan y santiago del rreal del tributo lo que pertenece a esta dicha ciudad y dando las dichas cartas de pago en forma do lo que rrecibiere y gobernare el qual dicho poder le dieron para todo lo que dicho es y en ello dependiente con libre y general administracion y facultad de lo sostituir para en quanto a pleitos y no en mas y le rrelevaron en forma y a sus sostitutos y se le dieron para que pueda cobrar los dichos propios e rrentas desta ciudad y de las obras publicas lo perteneciente deste año presente de noventa y siete y no mas y lo otorgaron y firmaron en Mexico en trese de junio de mil y quinientos y noventa y siete e yo el escriuano doy fe que conozco a los otorgantes e lo firmaron. testigos andres de bonilla y francisco de padilla diego rrodriguez de bejarano. Fecho a nueve de junio de mil y quinientos y noventa y siete años.

Este dia vido la ciudad los derechos de su señoria sobre la ordenanza de la cisa y sobre lo demas mando que se de villete para el primer dia y para lo de la alameda y se llame al ombre que la trae a cargo. Y tambien se de villete para tratar de la limpieza y llame el obrero de limpieza y para nonbrar caualleros rregidores para que se encarguen de la limpieza de las calles.

Sobre el decreto en la ordenanza de la cisa Villete

Sobre el alameda

Sobre la limpieza

Que se paguen a geronimo lopez ciertas libranzas

Quel mayordomo pague las libranzas siguientes del alcance que ay contra el una libranza a geronimo lopes los 200 pesos fecha a catorze de diziembre de noventa y cinco años y otra libranza al dicho de settenta y siete pesos tres tomines y seis granos fecha a nueve de octubre de noventa y dos. Otra a geronimo lopez de dosientos de minas su fecha a quatro de noviembre de noventa y quatro. Otra a diego perez fecha a veinte y siete de julio de noventa y tres años lo qual se pague por el mayordomo del alcance que se le hizo en la quenta de propios.

Sobre las fiestas de san ypolito

Este dia se trato de hazer la fiesta de san ypolito conforme al auto del señor visorrey de veinte y nueve de mayo de que yo el escriuano doy fe questa

asentado en el cabildo de seis de este. E visto la ciudad mando se vea lo que se hizo en el regocijo de acra a un año e se vido el auto de treinta de julio del año pasado en rrazon en que diza que las libreas sean de taffetan de la china y la que no pudiere ser avida de la tierra y castilla y caperuza de damasco de china como quando el año antes se saco el estandarte rreal y mangas de volante rraxado y haga el mayordomo las floaduras y cordones y se envie a cada caudrillero sessenta y cinco varas de taffetan para marlota capelar banda & de adarga y beletas y quatro varas y media de damasco de china para caperuzas de la calor que cada uno pidiera y nueve varas de volante rraxado para mangas cada quadrilla y seis cordoncillos para las veletas con sus borlas y asi mismo de flueco de seda de china ancho para rrapajejo de los capellares lo necesario.

Sedas para el juego de cañas

Y asi mismo pague el mayordomo las hechuras lo qual todo saque el mayordomo superyntendente el señor guillen brondat el qual se halle presente al conceitar los dichos taffetanes y damascos y el dicho mayordomo los pague de contado y si algun cuadrillero nonbrado por esta ciudad pidiere al dicho mayordomo en alguna tienda ay tafetan que aya de sacar conforme a su color mande el señor guillen brondat comisario nonbrado vaya el mayordomo y lo vea y no subiendo el precio de las demas sedas lo pague y las hechuras de tales libreas pueda nombrar el tal quadrillero su sastre que haga las libreas con que no eceda del precio y la pague el mayordomo y los fluecos y beletas de cordones sean de seda de china y el volante texido aqui que ningun quadrillero pueda sacar otra seda ni dorar sus libreas ni sacar caperuzas sino de damasco so pena de dosientos pesos de minas para la camara y fisco de su magestad.

Que nadie saque mas que lo que de la ciudad so pena de dosientos de minas.

Que se gaste lo que suele en la polvora que hasta cantidad de cien pesos y lo gaste el mayordomo.

Polvora.

Que se hagan las fiestas en la plaza del cabildo a diez y nueve de agosto deste año martes.

40 toros.

Que se pidan quarenta toros al obligado que se corran en el dicho dia y otro dia siguiente y otro que martes miercoles y jueves.

(R)

Que se den a cada quadrillero cien varas y quel mayordomo empuye dos mil varas y estas las traigan en todos tres dias para quel señor corregidor las distribuya.

A cada quadrillero cien varas.

Que en la colgadura de san ypolito Lib. 13.—3

Que se haga en la colgadura de san ypolito como suele

Diez cuadrillas de a 6 caualleros

Propone guillen brondat que haya quadrilla de palacio villete

Contradize baltazar mexia

Votos

Villete

se haga lo que suele y el mayordomo compre la sera y gaste lo que fuere menester todo lo qual gaste y pague de propios como suele hazer.

Que se saquen diez quadrillas de a seis caualleros cada una que sean los quadrilleros los siguientes.

En quanto a las quadrillas mando la ciudad que se de villete para nombrarlas el viernes. Y guillen brondat dixo que sera bien que se haga cumplimiento de parte desta ciudad al señor visorrey diziendole si gustara que salga para este juego de cañas una quadrilla de su casa.

Baltazar mexia salmeron dixo que esta es novedad que se haze por que el villete no dize para este effeto de nombrar persona de palacio ni dar noticia dello al señor visorrey y que este juego de cañas es de la ciudad y podria aver en los puestos que oviere de llenar la quadrilla que saliere de palacio mejor lugar y preferir al rregidor que asi le parece que pues se trata de perjuizio de los rregidores y sus preminencias se de villete para que lo sepan todos los rregidores attento que no estan mas que tres solos y attento que no corren en esto rriesgo ninguno que para el viernes pues ay tres dias de aqui a alla se podra hazer lo que el señor guillen brondat tiene propuesto y señalare el lugar que oviere de llevar el de palacio para cuando su señoria quisiere que aya persona de palacio y esto le parece.

El señor geronimo lopez dixo que de muchos años a esta parte en los juegos de cañas que ha hecho esta ciudad ha hecho ofrecimientos al virrey que a sido si gusta de que de su casa aya quadrilla attento a lo qual le parece se haga lo propio a su señoria del señor visorrey y que aceptandolo para el viernes que el dia questa señalado por villete se podra tratar del lugar que a de llevar por que para entonces se abra sabido la voluntad de su señoria y que esta diligencia la haga el señor guillen brondat de parte desta ciudad.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte y el señor quillen brondat de el dicho rrecaudo y traiga la rrespuesta para el viernes para que conforme a el se rresuma el villete.

El Licenciado Bivero. — Baltazar Mexia Salmeron. — Guillen Brondat. — Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a treze de junio de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron geronimo lopez guillen brondat juan luis de ribera rregidores.

Entro francisco de padilla el qual certificado auer llamado a cabildo para lo contenido en el villete de suso.

Vuestra señoria se junte a cabildo viernes por la mañana a las ocho oras para ver las quantas de la carniceria que se tomaron a juan luis de riberra y juan de sigura y para tratar sobre el alameda y se a de llamar a ximenes que la tiene a cargo y para tratar de la limpieza de las calles y llamese a rreina que tiene los carretones y para nombrar caualleros rregidores que se encarguen della y para ver el rrecaudo del señor visorrey sobre si a de salir quadrilla de su casa y ordenar en rrazon dello. El Licenciado Bivero.

Entraron alonzo de valdez gaspar de valdez don francisco de trejo caruajal rregidores.

El señor alguazil mayor y el señor geronimo lopez dixeran que por comision del señor visorrey les auia cometido con adstistencia del señor corregidor se hiziese la experiencia del pan para ver que libras se podran dar por un rreal y para ello se tomaron tres quintales de harina del alhondiga que costaron que salio toda a seis peses seis rreales en lo qual se perdio veinte y tres rreales. E visto por la ciudad mando quel mayordomo los pague y se le tome en quenta.

Este dia el señor baltazar mexia salmeron alguazil mayor dixo que a hernando alvarez se le dio poder en nueve deste mes para usar el officio de mayordomo y se le mando notificar pagase los alcances que se le hizieron de lo que fue a su cargo como en el dicho cabildo de nueve deste que he aqui por yncerto e yncorporado que fue el alcance de obras publicas de cisa y de propios y aunque se le a notificado como parece en el dicho cabildo y margen del no a cumplido ni satisfecho las dichas libranzas que se le notifique por segundo apercibimiento las traiga cumplidas y satisfechas para el primer dia de cabildo donde no el señor procurador mayor le execute por los dichos alcances.

Otros si dixo y propuso quel dicho hernando alvarez fue nombrado por ma-

Que se paguen 23 rreales ques el pan y costas de la experiencia

Sobre el mayordomo propone baltazar mexia

al señor visorrey

yordomo desta ciudad con calidad que oviere de dar su quenta del año pasado con pago y no lo haze sino antes yntenta poner pleito a esta ciudad como consta por una peticion qua oy dia se ha leido y para que cesen pleitos pide a la ciudad se vea su primer nombramiento y se declare no ganar salario si no fuere desde el dia que la ciudad le dio poder y asi pide y suplica al señor corregidor pues juez en esta causa de por si solo para tomar las dichas quantas asi lo declare y mande aunque otra cosa en contrario desto se vote y hablando con la rreverencia que debe lo protesta contra el dicho señor corregidor y pedia cumplimiento desta su proposicion por lo ques ynteres desta ciudad.

El señor corregidor dixo que la ciudad vea si tiene que dezir e prouera alguna cosa en rrazon desta proposicion lo haga que por lo que a el toca el rrespondera.

El señor geronimo lopez dixo que hernando alvarez fue prouuido por esta ciudad a principio deste año por mayordomo della con que de quenta de lo (que) auia sido a su cargo el año atras como tal mayordomo y que dada se le diese poder en forma para usar el dicho officio que esta quenta la tiene dada y se le dio poder que le parece el salario le debe correr enteramente desde que fue nombrado pues estuvo ocupado en las dichas quantas y en ministerios del officio de mayordomo y que en lo demas satisfaga los alcances segun y conforme esta ciudad tiene rreferido pagando las libranzas questa ciudad oviere dado conforme a lo prouuido por la ciudad.

El señor alonzo de valdez se conformo con el voto del señor geronimo lopez por que demas de las razones que en el se contienen el dicho hernando alvarez se a ocupado en cobranzas que esta ciudad le a mandado hazer y en los tablados de la fiesta de san jacinto y del corpus y en todo lo demas que esta ciudad le a querido ocupar y la causa de no averse acabado antes la quenta no a sido por culpa suya por que ha acudido ordinariamente a dar la dicha quenta y por aver faltado algunos de los diputados de propios no lo ha hecho antes como fue el señor geronimo lopez que estubo fuera de la ciudad y en ninguna manera a avido remision por su parte para lo suso dicho.

El señor guillen brondat que su voto es del señor geronimo lopez.

El señor tesorero juan luis de riberra quel señor geronimo lopez.

El señor gaspar de valdez que su voto es el del señor geronimo lopez y dize en particular lo quel señor alonzo de valdez por que lo a entendido asi.

El señor corregidor dixo que en lo que toca al salario se guarde lo votado por la mayor parte con que quando el dicho mayordomo lo pida si se le oviere de librar y fuere necesario preceder alguna justificacion de la ocupacion que a tenido antes que se le diese el poder rreserva en si de lo prover y declarar y en quanto al alcance quempla lo questa proveido y satisfaga con apercibimiento que se procedera a execucion dello no embargante lo que dize en su peticion por que aunque lo dixo al tiempo y quando se hizieron las quantas no se le admitio el dicho descargo ni parecio justo por no aver mostrado diligencias bastantes hechas en tiempo como debia.

El señor baltazar mexia salmeron alguazil mayor dixo que pedia y suplicaba al señor corregidor se sirva para defensa desta ciudad y de los propios y de su justicia se mande a mi el presente escriuano ponga al fin deste cabildo los cabildos que se an hecho y notificaciones a hernando alvarez diese las quantas de su cargo y asi mismo lo que esta ciudad por cabildo le a mandado haga en beneficio desta ciudad para que puesto aqui pretendo llevarlo a la rreal audiencia para que en el caso prouea justicia la qual protesta pedir.

El señor corregidor que se haga como lo pide.

Alonzo de valdez dixo que asi mismo se ponga rrazon de las peticiones que a dado pidiendo se tome la quenta y se le rreciba ynformacion de como ha acudido ordinariamente a la contaduria y a lo que esta ciudad ha mandado y las libranzas que sean dado contra el y para hazer lo que es de obligacion de mayordomo no es necesario mandarselo por cabildo y que de todo se le de traslado a hernando alvarez.

El señor corregidor dixo que se haga como lo pide el señor alonzo de valdez con que lo que toca a la ynformacion si el dicho hernando alvarez la quisiere dar la de donde y como le pareciere.

Este dia el señor baltazar mexia salmeron dixo y propuso a la ciudad y si necesario es lo rrequiere que se le notifique a hernando alvarez mayordomo desta ciudad que todos los propios obras publicas y lo que es de su cargo lo cobre y de cobrado sin dilacion alguna

Sobre el salario del año de 97 del mayordomo

Sobre el mayordomo

Sobre el mayordomo

Se notifique a hernando alvarez sobre los propios

executando a las personas que lo debie-
ren a esta ciudad que con aquesto cesaran
los pleitos que oy hemos visto que
yntenta contra esta ciudad diziendo no
a cobrado de los corredores y de obras
publicas y de lo demas ques a su cargo
y quando pidiere libranza de su salario
se vea por la ciudad esta su protestacion
por que asi lo propone y pide se le de
testimonio de lo que se proueyere.

La ciudad y demas rregidores dixeron
que oy en este dia yo el escriuano
le notifique al mayordomo que haga para
ello todas las diligencias necesarias
para las dichas cobranzas conforme a su
obligacion.

El señor corregidor mando que asi se
haga y que se le de testimonio de lo que
pide.

Este dia se vido la peticion de diego
de aguila que presento en este cabildo
ques del tenor siguiente.

Que el dicho en el dicho cabildo ante
mi el escriuano para que la lea a la
ciudad y ofrece lo en ella contenido.

Que se de villete y que se traiga la
escritura de diego de aguila.

Que se de villete para el lunes para
tratar las fiestas y que sea lo primero
que se treatare.

Este dia mando la ciudad por todos
que los mandamientos de suso que truxeron
al cabildo y se leyeron en el en
que parece estar mandado executar en
los propios a la ciudad por cinco mil y
quatrocientos y quarenta y un pesos dos
tomines y ocho granos por alonzo ferrandez
de flandes.

Alguazil mayor desta ciudad y qual-
quiera de vuestros tenientes haced execu-
cion en qualesquier bienes que fueren
hallados de los propios desta ciudad de
mexico por quantia de dos mil y nuevecientos
y quarenta y un pesos dos tomines
y ocho granos de oro comun que parece
deuera alonzo ferrandez de flandes
depositorio general desta corte por si y
como cesionario de otras personas conforme
a nueve libranzas de que hizo presentacion
del dicho cabildo para su mayordomo al qual
le fueron notificadas y no las aceto y por mi
mandado se notificaron al dicho cabildo las
pagase dentro de tercero dia con apercibimien-
to que se daria mandamiento de execucion
y el dicho termino pasado el dicho
depositorio presento ante mi los dichos
rrecaudos e pero a Dios e a la santa cruz
serle debidos y por pagar la qual execu-
cion haced conforme a derecho. Fecho
en mexico a treze de junio de mil
y quinientos y noventa y siete años. El

licenciado bivero. alonso bernal escriuano
publico.

El presidente y oydores de la audien-
cia de la nueva espanya hazemos saber a
vos el alguazil mayor desta corte y a
qualquiera de vuestros tenientes que
pleito se ha tratado y trata ante nos en
la dicha rreal audiencia entre doña bernardina
de gamboa y los demas herederos de aluaro
de morcillo defunto de una parte y de la otra
el cabildo justicia y rregimiento desta ciudad
sobre el precio de las casas y teneria que a su
pedimento y por sentencia de rrevista por
nos pronunciada fueron mandadas quitar
y derribar al dicho aluaro morcillo que tenia
junto a la hermita de los martires en la calzada
de tlacuba por estar en perjuizio desta dicha
ciudad las quales se tasasen y moderasen y
auiendo por ello nombraron terceros hizieron
aprecio dellas en dos mil pesos de oro comun
y el suelo donde estaban labradas otros quinientos
pesos todos los quales fueron mandados poner
en el deposito general desta corte y que para
ella el dicho cabildo diese y entregase para
que de alli los oviese la parte a quien perteneciesen
y auiendo dado mandamiento al dicho depositario
para que se le entregasen los dichos dos mil pesos
y los quinientos y rrequerido con el al dicho
cabildo dos veces por no averle entregado y
pagado los dichos pesos de oro nos pidio que
attento a su rebeldia le mandaremos dar
mandamiento executivo para executar por ellos
los bienes e rrentas y propios de la dicha ciudad
lo qual por nos visto les fue mandado dar
este por el tenor del qual os mandamos que
rrequirais al dicho cabildo e rregimiento que
luego de y pague al dicho alonso ferrandez
de flandes depositario general los dichos dos mil
y quinientos pesos del dicho oro en que asi
fueron apreciadas las dichas casas y tenerias
para que los tenga en deposito y de alli se
acuda con ellos a la persona que perthenecieren
que con su carta de pago y este mandamiento
mandamos se le pasen e rreciban en data e que
dello el dicho depositario general otorgue de
posito en forma y si siendo como es rrequerido
el dicho cabildo no se los diere y entregare
hareis execucion dellos en qualesquiera bienes
rrentas y propios de la dicha ciudad que
hallaredes o pudiesen ser avidos en forma y
conforme a derecho. Fecho en mexico a treinta
y uno de mayo de mil y quinientos y noventa
y siete años. El conde de monterrey. el
licenciado saavedra balderrama el doctor
santiago del rriego. el licenciado

Notificase-
le este dia
testigos si-
mon guerra
y dize que
asi lo hara
flandes

Sobre la
peticion de
diego del
aguila so-
bre el trigo

Villete

Villete

Que se pa-
gue a alon-
zo ferran-
dez de fan-
des 5441 pe-
sos 2 tomi-
nes y 8
granos

francisco alonzo de billagra. por mando
del audiencia rreal. Martin de agurto.

E visto e que tiene poder hernando
alvarez mayordomo para cobrar de tien-
das y propios le manda la ciudad que
se paguen de qualesquiera dineros de
propios de la ciudad al dicho alonzo fer-
randez ecepto baltasar mexia salmeron
que dixo que no se halla presente.

El Licenciado Bivero. — Ante mi
Martin Alonzo de Flandes escriuano
mayor del cabildo.

En la ciudad de
mexico
a diez y seis de junio de mil
y quinientos
y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado
bivero corregidor de mexico alguazil
mayor baltasar mexia geronimo lopez
guillen brondat juan luis de rribera.

Entro francisco de padilla y certefico
auer llamado a cabildo por el villete
ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo lu-
nes por la mañana a las ocho oras para
ver el rrecaudo del señor visorrey sobre
si a de salir quadrilla de su casa y
ordenar en ello lo que convenga y esto
sea lo primero que se trate y para ver
las quantas de la carneria que se to-
maron a juan luis de rribera y juan de
sigura y para tratar sobre el alameda y
se a de llamar a ximenes que la tiene a
cargo y para tratar de la limpieza de las
calles y llamese a reina que tiene los
carretones y para nombrar caualleros
rregidores que se encarguen della y para
tratar sobre lo que pide diego de
aguila. el licenciado bivero.

Este dia el señor guillen brondat di-
xo que auiendo tratado con el señor vi-
sorrey sobre lo que ordeno en el cabildo
de nueve deste que si avia de salir qua-
drilla de su casa en el juego de cañas
rrespondio el dicho señor visorrey que
de su casa saldria persona con su qua-
drilla la qual el nombraria en tiempo
para lo suso dicho.

Entro el señor gaspar de valdez y el
señor don francisco de trejo.

Nombraronse quadrilleros en la for-
ma siguiente.

El señor alferez guillen brondat.
El alcalde rrodrigo de çarate.
El alcalde alonzo perez de bocanegra.
A palacio una quadrilla.

Sobre la
quadrilla
de casa del
conde

Quadrillas
del juego
de cañas

El alguazil mayor baltasar mexia
salmeron.

El señor geronimo lopez.
El señor tesorero juan luis de rri-
bera.

El señor baltasar de herrera guillen.
El señor don francisco de trejo car-
uajal.

Y se rreservo por la ciudad para otro
cabildo el primero que se hiziere tratar
por ella de la election del quadrillero
que falta para diez y en rrazon dello or-
denar por ella lo que faltare y convenga
ordenarse para el qual dia mando la ciu-
dad que se acuerde para comunicallo y
tratallo y fenecer y acabar lo que con-
viene en esta rrazon y que esto se trate
y confiera en el dicho cabildo por la ciu-
dad y rregidores della lo primero que en
el dicho cabildo se treatare y ordenare.

Los que han de rregir la plaça.

El señor corregidor.
Agustin Guerrero.
Antonio de la Mota.
Don Juan Altamirano.
Miguel Brondat.
Don Gaspar de Vera.

Martin alonzo de Flandes y los ca-
ualleros rregidores que no jugaren.

Y se hagan los bastones de la coler
y dorado que pareciere para todos los
suso dichos y se les de con rrecaudo de
esta ciudad los quales mande hazer el
mayordomo como ordenare el señor guil-
len brondat y los pague de propios
por cedula del dicho guillen brondat.

Mando la ciudad que se de villete
para tratar si se dara la plaça y citios
de ella para el dicho dia para ayuda a
los gastos de la fiesta del dicho dia atten-
to que se a tratado con su señoria del
señor visorrey.

Que se adrezan los atabales de lo que
tuvieren necesidad y esto y lo demas
haga y rrepresente el mayordomo a cos-
ta de propios y se le pague.

El tesorero juan luis de rribera dixo
questa ciudad le a nombrado en este
propio cabildo para sacar una quadrilla
para el juego de cañas y por que el
siempre a seruido a esta ciudad en to-
das las ocasiones que se an ofrecido y
de presente en este cabildo se deba
nombrar ya y a de nombrar a los cau-
alleros rregidores mas antiguos y no yr
ynterpolandolos y esto se debe hazer
asi y que el esta muy ocupado y enfer-
mo y con luto y sirviendo a su mages-
tad en su rreal caixa de manera que su-
plica a la ciudad pues ay tantos rregi-
dores bacos que le aya por escusado y
de lo hazer asi rrecibira merced y no lo
haziendo con el debido acatamiento ape-

Quedo
blanco para
la plaza que
falta y de-
cir lo que
se a de ha-
zer

Los que an
de rregir
la plaza

Villete
Sobre los
citios

Que se
adrezan los
atabales

Contradico
sacar qua-
drilla juan
luis de rri-
bera



la para ante el señor visorrey para que su señoría lo remedie por via de gobierno pues ay tantos rregidores sobrados y an rreservado los antiguos y asi lo pide.

El modo so-
bre limpiar
las calles

Este dia acordo la ciudad por lo que toca a la limpieza de ella que los caalleros rregidores por su antigüedad comenzando por el señor alguazil mayor y luego los demas por su orden cada semana hagan limpiar su calle con que si no oviere acabado la calle que se comenzo se prorrogue hasta que se acabe de limpiar y esto sea y se entienda dexando en su fuerza y vigor las ordenanzas que estan hechas.

El señor corregidor que se oye la apelacion de juan luis de rribera y se de villete para la fiesta.

El Licenciado Bivero.—Ante mi *Martin Alonso de Flandez* escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte de junio de mil y quinientos y noventa y siete años. se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico geronimo lopez guillen brondat gaspar de valdez don francisco de trejo caruajal.

Entro andres de bonilla portero el qual certefico aver llamado a cabildo por el villete que le dio el señor corregidor.

Vuestra señoría se junto a cabildo viernes por la mañana a las ocho oras para acabar lo del juego de cañas y lo que toca a los tablados de la plaça si se arrendaran para ayuda de los gastos y para ver las quantas de la cal.

Este dia se vido una prouision rreal de rregidor a francisco escudero de figueroa.

Real prouision de rregidor en francisco de escudero

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cecillas de jerusalen de portngal de nauarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de nurcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabant y milan conde de absburg de flandes y tirol de barcelona señor de vizcaya y de molina &c. Por quanto por conuenir a mi servicio y para ayuda y socorro de las necesidades y ocasiones forzosas que se ofrecen en deffensa de la cristiandad don gaspar de zuñiga y

azevedo conde de monterrey cuyas son las casas y estado de biesna y ulloa virrey lugarteniente gobernador y capitán general de la nueva españa mi presidente de la mi audiencia y chancilleria rreal que en ella reside hizo se truxese en almoneda publica un rregimiento de la ciudad de mexico de la dicha nueva españa para ponerlo en persona que teniendo las partes y calidades que se rrequieren me siruiese con mas cantidad de pesos de oro en la qual se rremato en franciso de escudero de figueroa en la forma y como se contiene en un testimonio de rremate ques como se sigue. Yo antonio gallo descalada escriuano mayor de minas y rregidores y rrelaciones en esta nueva españa y de su rreal hacienda doy fee que en la rreal almoneda fecha en esta ciudad de mexico por los jueces oficiales rreales el señor juan de aranda tesorero fator pedro de los rrios contador gordian casasano estando presente el licenciado francisco alonzo de villagra oydor desta rreal audiencia se le rremato por mando del yllustrisimo señor visorrey conde de monterrey un rregimiento desta ciudad de mexico en el licenciado antonio de cerna para francisco escudero de figueroa vezino desta ciudad de mexico por siete mil pesos de oro comun pagados en plata de dar y recibir a la ley de contado con que al dicho franciso escudero de figueroa se le an de guardar las mismas gracias y preminencias que se guardan a los demas rregidores desta ciudad de mexico y con que lo a de servir por una vida sin podello rrenunciar como parece por el dicho rremate que originalmente queda en mi poder para que dello conste. de pedimento del dicho francisco escudero de figueroa lo fize escrebir y va cierto en mexico a diez y siete de junio de mil y quinientos y nouenta y siete años por ende fize mi signo en testimonio de verdad. antonio gallo escriuano de su magestad. Y de aver satisfecho en la mi rreal caxa el precio del dicho officio le dieron certheficacion los dichos mis jueces oficiales que su thenor es como se sigue.

En mexico a catorse de junio de quinientos y noventa y siete años se hizo cargo el thesorero juan de aranda de siete mil pesos de oro comun que francisco escudero de figueroa metio en la caxa de su magestad en plata en que en la rreal almoneda de diez deste presente mes y año se le rremato un rregimiento desta ciudad e pagar de contado con las condiciones que estan ante antonio gallo descalada escriuano mayor del rrey

nuestro señor en certheficacion de lo qual dimos la presente en mexico dicho dia mes y año. Juan de Aranda. Pedro de los Rios. Gordian Casasano.—Atento a lo qual y por que en vos el dicho francisco escudero de figueroa concurren las dichas partes y calidades e acordado bisto por el dicho mi virrey de los prouer como por la presente os proueo y nombro por tal rregidor de la dicha ciudad de mexico por todos los dias de vuestra vida mando el dicho officio en todos los casos y cosas a el anejas y concernientes y de la manera que pueden y deben usar los demas mis rregidores della conforme al dicho rremate y gozando como ellos de todas las gracias exempciones y libertades que por rrazon del os perthenezcan bien y cumplidamente teniendo voz y voto y vuestro tro lugar en el cabildo de la dicha ciudad donde hagais la solemnidad del juramento de que usareys bien y fielmente el dicho officio y mando a la justicia y rregimiento que alli concurre que os aya y tenga y admita y rreciva al uso y exercicio del sin replica ni contradicion y en caso que alguna se os haga os doy por admitido y recibido y poder y facultad para lo prder usar y exercer quando quan bastantemente de derecho se rrequiere con que dentro de tres años primeros siguientes trayais aprobacion deste titulo de mi rreal persona. Dada en la ciudad de mexico a diez y seis dias del mes de junio de mil y quinientos y noventa y siete años. El conde de monterrey. Yo pedro de campos guerrero escriuano mayor de la gobernacion desta nueva españa por el rrey nuestro señor la fize escrebir por su mandado y su visorrey en su nombre. Registrada joan serrano. por chanciller joan serrano.

Presentado el titulo lo rrecibio y beso y puso sobre la cabeza y como tal mando de su magestad. Y en su cumplimiento

Evisto el dicho titulo la ciudad dixo que sin perjuicio del derecho que pretende para no poderse acudir ningun rregimiento fuera del numero de doze como la ciudad lo tiene por merced de su magestad y del pleito y contradicion que esta hecha por esta ciudad antes de agora al tiempo y quando se pregona ba este officio y andava en venta para se rematar para poder seguir y proseguir el dicho su derecho y pretension aqui y donde y quando mas le conuenga le admitio al uso del dicho officio y en cumplimiento dello entre y haga el juramento y se obedeció.

El luego entro en el dicho cabildo el

dicho francisco escudero de figueroa y juro a Dios y a la cruz en forma de derecho de lo usar bien y fielmente y guardara y usar todo lo que debe a rregidor y su officio y guardara el secreto deste cabildo y lo que en el pasare y se tratare sin reuelarse y se sento junto al señor don francisco de trejo que estaba presente y en el lugar mas moderno.

Este dia la ciudad auiedo tratado como es difunto gaspar perez monterrey rregidor ques obrero mayor de los propios mando se de villete para el primer dia para nombrar obrero mayor de los propios.

Otro si a entendido la ciudad ques muerto andres de cañizares mayordomo que fue nombrado para la cisa del vino que se de villete para nombrar persona y quel señor don francisco le de noticia al señor visorrey desto para que se entienda su voluntad en esto.

Quel señor don francisco adreze la puente quel señor visorrey le ordena conforme a un villete de su señoría y su decreto ques el siguiente.

Los vecinos españoles del barrio que llaman de las lecheras suplican a vuestra señoría yllustrisima sea servido de mandar a los yndios naturales del que hagan una puente por donde el comercio de toda la ciudad pasa en la calle rreal que es de vigas grandes que los propios yndios le an quitado y metido en una hermita que llaman santa cruz por cuya no pueden pasar como solian gentes de acaballo ni aguadores de que se rreciue notorio daño en general y demas de esto an dexado las azequias que se cieguen por cuya causa ay tan malos olores que sin duda son causa de que se ofrezcan grandes enfermedades y que las canoas no puedan pasar como solian a la azequia principal y para que vuestra señoría mande rremediar todo lo rreerido se sirvo de mandar que una persona lo vea y remedie y pedimos justicia.

Decreto. Gaspar perez de monterrey rregidor y obrero mayor desta ciudad vaya luego a ver este passo o puente y que toca a estar sucia esta acequia y no estando con salud vaya a ello don francisco de trejo y me venga a dar noticia en rrazon de lo que ay por la mañana sin falta. Fecha X de junio de 1897.

Hagalas rreparar don francisco pues el obrero mayor esta malo.

Entro el señor alonso de valdez rregidor.

El volvio a salir del cabildo el dicho alonzo de valdez.

Este dia auiedo visto la ciudad las

Entro y juro francisco escudero

Murio gaspar perez villete

Murio cañizares

Se adrezo una fuente



Quenta de Juan Luis de rribera

Que se cobren los alcances de Juan Luis y Juan de segura comestieron al procurador mayor.

Que el señor geronimo lopez haga tanteo de la perdida del abasto de la carniceria.

Que se libere a bron-dat su ayu-da de costa del pendon.

Dando fianzas.

Sobre el juego de cañas.

notifiquese.

Sobre los citios.

Diego de aguillera sobre el trigo.

quentas que los señores justicia y diputados de propios tomaron a Juan Luis de rribera de la administracion de la carniceria del año de noventa y cinco y Juan de segura y Juan Sanchez caualero la ciudad las aprobo y mando que los alcances que della an resultado se cobren de las personas a quien se hizieron en rrazon de lo qual el señor procurador mayor haga las diligencias necesarias a consejo de los letrados hasta acabarlos de cobrar y la dicha aprouacion sera y se entienda sin perjuizio de qualquiera derecho questa ciudad tenga e le pueda pertenecer en qualquiera manera para hazer mas largo si se le oviere e para cobrar otra qualquier cosa que en rrazon de la dicha administracion le pueda perthenecer.

Este dia acordo la ciudad que el señor geronimo lopez haga balance y tanteo liquido y cierto de lo questa ciudad tiene de perdida o ganancia en la administracion y abasto de la carniceria del año de noventa y cinco que administro Juan Luis de rribera y lo traiga a esta ciudad para que se vea y entienda lo que conuendra hazer en rrazon dello.

El señor guillen brondat dixo que se le de su ayuda de costa de sacar el pendon como suele questa presto de dar la fianza que suele dar para ello.

E la ciudad manda que se le libere dando fianzas en propios como suele y esta en costumbre.

Estedia se trato de proseguir en la orden del juego de cañas y fiestas se nombro por quadrillero el que falta para los diez della se nombra al señor Francisco de escudero figueroa rregidor de la ciudad y este se saque por memoria y se notifique a cada uno de los caualeros que an de sacarse saque la memoria para que elijan colores por sus antiguedades.

Este dia trato la ciudad sobre de la plaza y sus citios y rrepartimiento y mando la ciudad que se haga el rrepartimiento de los citios como se suele a hecho y esta en costumbre y que dello se de quenta a su señoria el señor guillen brondat rregidor.

Razon del margen. El señor guillen brondat dio rrazon al señor visorrey el qual dixo que por esta vez se guarde lo que la ciudad ordena en esta ciudad que no se arriende.

Este dia se vido la peticion de diego de aguillera sobre el trigo que del tenor siguiente.

Diego de aguillera vezino desta ciudad digo que deviendo yo a esta ciudad cierta cantidad de hanegas de trigo del po-

sito dellas por orden de Luis de la nueva carrillo las entregue a la persona que el susodicho ordeno en los molinos de chapultepeque y por mala administracion de quien lo rrecibio el dicho trigo dizen aberse dañado y agorgojado y agora sin perjuizio del derecho que tuviere contra quien deva en rrazon del dicho daño quiero dar y pagar lo que deviere en harica molida puesta en esta ciudad pagandoseme las costas que oviere fecho en hazerla y traerla a esta ciudad luego yncontinenti. A vuettea señoria suplico mande que en la dicha harina como esta dicho se me rreciba la paga del dicho trigo que asi debiere pues es pro desta ciudad y pido justicia. Diego de aguillera.

El visto por la ciudad mando y ordeno que attento que alonzo ferrandez de flandes no es mayordomo y a dado la quenta del tiempo que lo fue y que en su lugar sucedio gregorio nuñez el dicho rreciba esta harina siendo de dar y rrecibir y se haga como lo pide el dicho aguillera pagando la traída hasta aqui del molino y el dicho gregorio nuñez la venda y administre como y al precio que le esta ordenado y esto sea sin que a esta ciudad le pare perjuizio ni al derecho que tiene yntentado por no aver entregado en tiempo el dicho aguillera por las demasias que pretende del mas valor por no aver entregado el dicho aguillera quando debia de que se haga cargo el dicho gregorio nuñez en su quenta.

En lo que toca al juego de cañas se ordeno que se entre a las entradas en la forma siguiente.

El puesto del alferez por la esquina de la yglesia moyor viniendo a parar junto a la puente que va a la calle de san agustin que la esquina de casas de cabildo.

El puesto segundo entre por la calle de san francisco y vaya a parar al portal de los pregoneros teniendo quenta que en aviendo entrado la primera quadrilla del primer puesto por la dicha parte y lugar se detengan las demas y entre luego la primera quadrilla del segundo puesto y asi trocadas prosigan viniendo los que an parado en el portal de los pregoneros a ponerse donde pararon los del primer puesto y los dichos del primer puesto yendose a la esquina de san francisco para que desta manera se vaya siempre cruzando la plaza y la ultima carrera sea por cuadrillas enteras desde la puerta de la yglesia mayor frontero al doz el del virrey. Y luego se pongan los puestos para el juego

Que gregorio nuñez rreciba la harina de aguillera y la venda.

Orden de las entradas y juego de cañas.

de cañas el del alferez que el primero mero en la boca de la calle de san francisco y el segundo puesto en la esquina del portal de pregoneros y acometera el alferez y rresponderle a la primer cuadrilla del otro puesto y desta manera por su orden y antiguedad y rrespondiendo las unas cuadrillas a las otras que se pondran los nombres en la memoria la qual se dara a los rregentes con los bastones firmada del presente escriuano notificandoles que se guarde irremisiblemente y no se vaya en ninguna manera contra ello y se adreze las gualdrapas y rropones y atambores.

El Licenciado Bivero.— Guillen Brondat.— Don Francisco de Trejo Caruajal.— Francisco Escudero de Figueroa.— Ante mi. Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En veinte y tres de junio de mil y quinientos y noventa y seis años. se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mezia salmeron alguazil mayor guillen brondet gaspar de valdez don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa rregidores.

Entre el señor alonzo de valdez. Este dia se vido un mandamiento del señor visorrey del tenor siguiente.

Don Gaspar de zuñiga & P. Por quanto al presente se apresta y entra a la ciudad da la veracruz la plata rreales y demas hacienda rreal para enviarla a los rreynos de castilla en los galeones que de proximo se esperan dellos y para que su magstad sea servido con la mayor cantida que se pidiere para socorro de sus muchas y forzosas necesidades e acordado que se tome por via de prstamo de la caja de la cisa del vino desta ciudad todo el dinero que en ella oviere de la dicha cisa y se entregue a los juezes oficiales de la rreal hacienda della para que con la demas que se enviase llebe todo junto a la dicha ciudad de la veracruz attento a lo qual por la presente mando a la persona o personas a cuyo cargo esta la caja de la cisa y la llabe della que luego que este mandamiento os sea mostrado den y entreguen a los dichos oficiales rreales todo el dinero y la plata que en ella oviere quedandose en la dicha cisa quatro mil pesos que soy informado son necesarios para el gasto de cañerías desta dicha ciudad que con este mi mandamiento y rrecibo de los dichos oficiales estara

Mandamiento del señor visorrey sobre el préstamo.

bien dada a los quales mando que luego que se ayen despachado los dichos galeones del primer dinero que cayere en la dicha rreal caja de su cargo vuelvan ala dicha cisa al que agora se les entregare en virtud deste mandamiento sin que sea necesario otro rrecaudo alguno. Fecho en mexico a quatro de junio de mil y quinientos y noventa y siete años. El conde de monterrey, por mando del virrey pedro campos.

E visto por la ciudad mando que esto se guarde y qumpla como en el se contiene y oy a las dos se vaya a la caja las personas que tienen las llaves y se entregue al mayordomo para que luego de alli llebe a la rreal caja y quede un tanto en los libros de la cisa del dicho mondamiento e de lo que se sacare del y de lo que se entregare el dicho rrecaudo se asiente en este libro la cantidad de dinero que se presto y se guarde para cobrar conforme a el de los oficiales rreales.

Este dia se trato de la escritura con el consulado y asi mismo el cabildo de dos dias del mes de junio.

E visto la ciudad ordeno y mando que supliquen a su señoria que segun y de la manera que en el dicho cabildo lo pide la ciudad se cumpla y su señoria lo mande asi sin embargo de la pretension del consulado que se excluye con lo contenido en la dicha escritura y asiento lo qual no se puede ni debe hazer lo que agora pretene el dicho consulado y yo el presente escriuano saque un tanto deste cabildo y lo lleve a su señoria.

Este dia la ciudad dixo que ha tenido noticia que por parte del consulado se pide a su señoria que se los entregue el vino questa depositado para venderse en las tabernas y que su señoria les ha mandado dar quinientas pipas de las ochocientas y por que la ciudad entiendo que dicho consulado tiene muchos vinos asi en las tabernas donde oy se vende como en otras partes y conviene que hasta que aquello se acabe no se toque en las dichas ochocientas pipas y para que lo susodicho se entienda esta ciudad suplica a su señoria mande al dicho consulado de memoria y la entregue firmada y jurada de la cantidad de vinos que tiene asi en las tabernas como en en otra qualquiera parte y de particular si ay algunos que las tenga para que conforme a la cantidad que oviere se tome acuerdo en la distribucion de las ochocientas que estan en deposito de suerte que la ciudad este proveida sin que aya falta y si fuere necesario se rrestringan las tabernas o se amplien

Que se anque el dinero de la caja para prestar al rrey.

Que se guarde lo ordenado en dos de junio sobre los vinos.

Que el consulado de memoria de los vinos que tiene.

como a su señoria le pareciere y conforme al asiento y al dicho precio sin alterar en manera alguna y este acuerdo lleve a su señoria y traiga por escrito lo que su señoria ordenare.

Este día entro andrés de bonilla el cual dio fe haber llamado para nombrar mayordomo de la cisa y obrero mayor de propios por haberse muerto los que lo son.

El señor don francisco dixo que en cumplimiento de la comision questa ciudad le dio para dar noticia a su señoria como se avia dado villete para hoy para nombrar mayordomo de la cisa en lugar de cañizares que fallecido que viése lo que le parecia y hablo a su señoria sobre ello y dize que le parece que nombre la ciudad a andrés moreno persona que ya estaba nombrada y que es uno de los tres de su villete y que fuese oy attento a que pide brevedad el caso.

El visto por la ciudad se voto por la orden siguiente.

Baltazar mexia salmeron alguacil mayor dixo que su voto es que sea nombrado el que su señoria manda con que las fianças que se oviesen de tomar no sean por su cuenta y riesgo y sin perjuizio de la suplicacion que la ciudad tiene ynterpuesta de la posesion antigua en questa ciudad estava de nombrar a tal mayordomo.

El señor guillen brondat que attento el recaudo que a dodo el señor don francisco de parte de su señoria su voto y parecer es que andrés moreno sea mayordomo y de fianças para dicha mayordomia de la cisa a contento de la ciudad conforme a las ordenanzas sin esceder en ellas cesa alguna y este es su parecer.

El señor gaspar de valdez dixo que al tiempo y quando entro en este cabildo por rregidor se le tomo juramento de que haria su officio conforme Dios le diese a entender y que así juro y que en razon de lo que a dicho el señor don francisco de trejo le dita otra cosa su conciencia y por no tener libertad se abstiene de botar en esta causa.

El señor corregidor dijo que el señor gaspar de valdez no puede dejar de votar y quel recaudo del señor virrey no le quita su libertad de votar y que así vota en la persona y como le pareciere segun que le ditare Dios y su conciencia.

El señor gaspar de valdez dixo quel quiere dar cuenta a su señoria de lo que tiene dicho para siendo servido se le de permiso y licencia para que vote lo que su conciencia le dite y que dandole li-

cencia esta presto a botar lo que su conciencia le ditare y que por el mandamiento de su señoria vienen nombrados tres y dellos dize el señor don francisco que sea un fulano moreno y que aviendo su señoria mandado eso tiene por desacato votar en contrario y así sin su licencia no se atreue a dar su voto por quien entiende que conviene.

El señor corregidor mando que la dicha election se quede en este estado hasta en tanto que yo el presente escriuano de noticia a su señoria y lleve un tanto de lo que dice el señor gaspar de valdez y de lo demas votado y recaudo del señor don francisco de trejo para que su señoria por orden suya mande lo que ha de hazer el dicho gaspar de valdez.

Al margen. Que se lleve luego a su señoria el voto de gaspar de valdez.

E aviendo yo el presente escriuano llevado al señor visorrey lo suso dicho y fechole rrelacion dello mando decretar y se decreto y rrubrico quel dicho gaspar de valdez si por alguna noticia por tenerla le parece que no conviene votar por andrés moreno a quien la ciudad por no acabar de dar fianças cañizares tuvo nombrado nombre a quien le pareciere.

Gaspar de valdez dixo que usando de la licencia que su señoria le da para que libremente vote en este caso su voto y parecer es que se de este officio a melchor de molina ayala.

El señor don francisco de trejo que le parece que lo sea andrés de moreno dando fianças a contento de la ciudad guardando las ordenanzas.

Francisco escudero figeroa dixo que attento que la ciudad tuvo nombrado a andrés moreno que dize y bota lo que dicho tiene el señor guillen brondat.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte y se le lleve a confirmar y se le notifique para que de las fianças para el primer día y dadas las traiga al cabildo.

Este día se voto por obrero mayor de propios y empedrados por la forma siguiente.

El señor alguacil mayor baltazar mexia dixo que para votar se sirva de mandar que se lea el cabildo de primero de henero de mil y quinientos y ochenta y seis y aviendo leído dixo que su voto y parecer es que se guarde el mandamiento que por gobierno esta proueido y que no se haga novedad.

Y que si algunas causas ay de nuevo se consulten con el señor visorrey para que revoque el dicho mandamiento y

Decreto del señor visorrey sobre el votar.

Obrero mayor de propios francisco escudero.

que en el ynter conformandose con el dicho mandamiento el señor don francisco de trejo acuda al rreparo de los puentes y el señor francisco escudero acuda al rreparo de las calles y el señor gaspar de valdez acuda al rreparo de las casas publicas desta ciudad y quel día que hiziere ausencia se nombrara en su lugar persona attento que por sus officios tienen obligacion de acudir a las cosas que dentro de la ciudad se ofrecieren sin salario y que así mismo se haga ordenanza por esta ciudad para que se paguen los gastos que se hizieren de las dichas obras y que en conformidad del dicho mandamiento su magestad tiene proueido por sus reales cedula a que se refriere que las cosas de gobierno que sus virreyes proueyeren se guarden y cumplan aunque dellas se apele para la rreal audiencia y que el cumplimiento desto toca y yncumbe al señor corregidor y así pide el cumplimiento no permitiendo que otra cosa se haga y esto dixo que hera su voto.

El señor guillen brondat dixo que el mandamiento de que trata el señor alguacil mayor esta rrevocado por el virrey don luis de velasco y desde entonces se voluio la nominacion de obrero mayor como antes estava y ora ultimamente por las nuevas ordenanzas del virrey conde de monterrey se adividido el officio de obrero mayor en dos y el uno de ellos que el del agua se dio al señor alguacil mayor y el otro que de propios se dio a gaspar perez de monterrey rregidor desta ciudad nombrando a cada uno docientos pesos de salario en cada un año y agora a fallecido el dicho gaspar perez y esta ciudad tiene necesidad de nombrar obrero en su lugar por las muchas obras questa ciudad tiene que hazer de propios así en las casas desta ciudad como en el alameda y en la carniceria nueva de la veracruz y puentes y calzadas y calles y que lo sea tal obrero el señor francisco rodriguez de figeroa por el rresto deste año con el mismo salario que fue nombrado gaspar perez al respeto y este es su voto y parecer.

El señor gaspar de valdez dixo que su voto es que lo sea el señor don francisco escudero conforme al orden que dio este año.

El señor don francisco de trejo dize lo mismo que los suso dichos.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte con que el salario lo confirma el señor visorrey.

Al margen. Confirmo el señor visorrey conde de monterrey este nombra-

miento de obrero mayor en francisco escudero de figeroa en 10 de henero de mil y quinientos y noventa y ocho.

El Licenciado Bivero. — Baltazar Mexia Salmeron. — Guillen Brondat. — Don Francisco de Trejo Caruajal. — Gaspar de Valdez. — Francisco Escudero Figeroa. — Ante mi Martin Alonzo de Flandez escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a veintiocho de junio de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia salmeron guillen brondat juan luis de rribera don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figeroa.

Entro andrés de bonilla portero que certhefico auer llamado por villete que dio el señor corregidor para ver la escritura con el consulado sobre los vinos.

Este día se trato del prestamo que se a hecho a su magestad y metido en su rreal caxa por el orden del señor visorrey conde de monterrey que quinientos mil y un pesos y cinco tomines para que vayan en estos goleones la ciudad ordeno que se escriuan dos cartas una al rey nuestro señor y la otra al qonsejo de las yndias significando por ellas el servicio pequeño que a su magestad se a fecho y con quanta voluntad y aver acudido y acudiran como sus fieles vasayos a su rreal servicio. Estas escriua el señor alguacil mayor encareciendo esto como se debe.

Que se escriba a su magestad y al sumo pontifice en fauor y recomendacion del padre maestro fray pedro rrubios de la orden de san agustin y las escriua el señor guillen brondat.

Entro gaspar de valdez rregidor. Para el primer día de cabildo se traiga el numero de ombres para las obras de la ciudad y las ordenanzas fechas por el señor visorrey para la cisa y los numeros y se de villete para asentar lo que a de hazer cada uno de los obreros.

El Licenciado Bivero. — Ante mi Martin Alonzo de Flandez escriuano mayor de cabildo.

Sobre el prestamo de 50.000 se escriua a su magestad.

Villete.

En la ciudad de Mexico a treinta de junio de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron geronimo lopez francisco escudero de figueroa. Entro guillen brondat.

El señor geronimo lopez escriua una carta en favor y rrecomendacion de garcia de caruajal y la traiga para firmarla. Entro el señor gaspar de valdez rregidor.

Este dia se trato sobre el arqueria y obra de ella que auiedo esta ciudad suplicado a su señoria del señor visorrey conde de monterrey se prosiga la dicha obra del arqueria en la junta que con el tuvo de veinte seis de marzo deste año de noventa y siete hasta agora no ha rresumido en que se continue y se haga y que rrespeto a la necesidad questa rrepublica tiene de agua que cada dia se ve por experiencia que la que viene se consume y gasta antes de llegar a ella por el rruin edificio que tiene la atargea por donde viene y cada dia se va mas arruinando el señor alguazil mayor como obrero mayor que al presente es pida por palabra y escrito suplicando a su señoria mande que con mucha brevedad se continue y haga la dicha obra pues los oficiales tienen ultimamente declarado y dado sus pareceres acerca de las dudas que se propusieron y en caso de que tenga algun ynconueniente el no hazerse la dicha obra de arqueria con la breuedad que conuiene torne a pedir el dicho señor alguazil mayor lo questa ciudad tiene pedido de que se quite la cisa pues no se gasta en el ministerio para que se echo en lo que su magestad manda por sus rreales cédulas por que con esto esta ciudad cumple con su obligacion y se quitara la carga que al presente los vezinos tienen si no se les compensa la falta y necesidad que tienen de la dicha agua y cisa della y si necesario fuere se le de un tanto deste cabildo al señor alguazil mayor para que lo pueda presentar con la petición que acerca dello diere y de lo que en el caso fuere haciendo de noticia a la ciudad.

Este dia el señor don francisco dixo que dio noticia a la ciudad que a de hazer los cargos y notificaciones que le ha hecho alonso sanchez de rresultar contra rregidores obreros mayores y la ciudad ordeno que pida al dicho señor oydor que en el caso haga justicia como lo dixo

esta ciudad en la notificacion que se hizo y se le de por testimonio.

El señor guillen brondat dixo que la fiesta de san ypolito esta muy de proximo y para el juego de cañas que se ha de hazer y su conmemoracion estan nombrados quadrilleros como es uso y costumbre y entre ellos se ha rrepartido por esta ciudad una quadrilla a palacio con licencia del señor visorrey para que su señoria nombre la persona que la a de sacar de su yllustrisima casa y en rrazon de ello aviendole dado quenta por parte desta ciudad escribio un villete al señor corregidor tratando en el modo que se auia de tener en dar puesto y lugar al tal quadrillero y esto conuiene se haga luego que suplica a esta ciudad atento a esto ordene el lugar y puesto que a de llevar el tal quadrillero para que conforme a ello se ordene la memoria de la orden que a de tener la fiesta.

Que se de villete para el primer dia para determinar y se traiga lo que ay en rrazon desto y tratado este año.

Este dia mando la ciudad que el señor procurador mayor pida al señor visorrey que confirme la ordenanza y postura que esta hecha en lo de la cal que se vende en esta ciudad questa en el officio del señor gaona.

Este dia ordeno la ciudad al señor procurador mayor siga el pleito contra francisco de leiba sobre los citios de los portales y presente la executoria que en rrazon dello y del pleito que truxo sobre ello ay que esta en los pleitos que que pedro de paz y otros an tratado sobre ello.

Entro andres de bonilla portero y certifico aver llamado por el villete para tratar y asentar lo que a de aver en lo de obreros mayores y lo de las personas españoles que sirven en ello.

Este dia se vieron las ordenes que estan hechas en rrazon de lo que an de hazer y obreros mayores y atento a que esta la de la cisa dividida y ay distincto obrero mayordomo y aviendo conferido y platicado sobre ellas ordeno y mando que se guarden y cumplan como esta mandado y que conforme a la ordenanza questa ciudad dize a de nombrar los ombres que andan las obras nombro para las obras publicas y de propios que son a cargo del señor obrero mayor de propios nombro a jaenes de arrioria para que acuda a ellas como hasta aqui y con el salario guardando la orden que le diere el dicho obrero mayor en todo en conformidad de las ordenanzas y que acuda al rrepartimiento y sacar los yn-

Propone guillen brondat sobre la quadrilla de palacio.

Villete.

Que se pida confirmacion de la postura de la cal.

Que se siga el pleito contra leyba.

Nombramiento de jaenes para las obras de propios y sacar yndios.

dios perthenecientes a las dichas obras conforme al auto del señor visorrey y al sacar de los yndios y adista a las dichas obras como el dicho señor obrero mayor le ordenare y el dicho señor obrero mayor traiga memorial de las obras y lo que es necesario para ellas para que se prouea.

En quanto a la piedra.

El Licenciado Bivero.—Don Francisco de Trejo Caruajal.—Ante mi Martin Alonzo de Flandez escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de Mexico a treinta de junio de mil y quinientos y noventa y siete años.

Dicho dia se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron don francisco de trejo caruajal y francisco escudero de figueroa.

Este dia entro andres de bonilla portero el qual certifico auer llamado por un mandamiento del señor corregidor en una petición que presento el señor don francisco de trejo ante el señor corregidor ques del tenor siguiente.

En la ciudad de Mexico a treinta dias del mes de junio de mil y quinientos noventa y siete años ante el licenciado bivero corregidor de Mexico se leyo esta petición.

Don francisco de trejo caruajal rregidor y procurador mayor della digo que al bien publico conuiene que vuestra merced de villete en la forma acostumbada para que la ciudad se junte a tratar lo que conviene cerca de un auto que se ha proueido por vuestra merced en rrazon de lo que pide el consulado cerca de que se le entreguen las llaves de las bodegas donde estan los vinos depositados por su señoria para el prouimiento desta ciudad por tanto a vuestra merced pido y suplico que atento que es negocio grave y de ynportancia mande dar el dicho villete para el dicho effeto y que sea oy en todo el dia para las quatro de la tarde. don francisco de trejo caruajal. el corregidor mando que se de villete para que la ciudad se junte a cabildo a las quatro de la tarde sin falta y asi lo mando. Y esto sirva de villete. El licenciado bivero. luis castellano escriuano publico.

En la ciudad de Mexico a quatro de jullio de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico alguazil mayor baltasar mexia guillen brondat juan luis de rribera don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa. Andres de bonilla portero certifico haber llamado a cabildo para tratar sobre la proposicion de guillen brondat sobre lo que toca a la quadrilla de palacio.

Pidio agustin de rreyna se le libre su segundo tercio que se le debe dar adelantado del asiento de los carretones. El señor alguazil mayor dixo que se abstiene y los demas que conforme a su escritura se le libre fecha la quenta y para el po-trer tercio se discutira y traiga la escritura para ver si a cumplido conforme a ella.

Entro gaspar de valdez rregidor.

En la ciudad de Mexico a quatro de jullio de mil y quinientos y noventa y siete años.

del señor corregidor licenciado bivero del tenor siguiente.

Dixo que deuia mandar y mandata quel dicho consulado se le entreguen las llaves de las bodegas donde esta el dicho vino como lo pide para que haga del a su voluntad conforme a las cedulas de su magestad atento ques pasado y cumplido el tiempo del asiento con que dellas mande su señoria primero tomar las que le pareciere ser necesarias para el proueymiento desta ciudad en el ynter que viene la flota y vinos de castilla para que se distribuyan en las tabernas que pareciere ser necesarias y al precio que pareciere justo y conueniente. Y asi lo proueyo mando y firmo.

La ciudad dixo y ordeno que se apele del para ante los señores presidente y oydores de la rreal audiencia pidiendo rreuocacion del y que se guarde y cumpla lo ordenado por el cabildo en dos de junio deste año y questo haga el señor don francisco procurador mayor desta ciudad yendo juntamente el señor alguazil mayor como persona que otorgo la escritura y saue este negocio y que pidan parecer sobre esto al doctor aleman a costa de propios y que todo se haga a consejo de los letrados y esto se haga con brevedad y cuidado.

El Licenciado Bivero — Baltazar Mexia Salmeron.—Don Francisco de Trejo Caruajal.—Francisco Escudero de Figueroa.—Ante mi Martin Alonzo de Flandez escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de Mexico a quatro de jullio de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico alguazil mayor baltasar mexia guillen brondat juan luis de rribera don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa.

Andres de bonilla portero certifico haber llamado a cabildo para tratar sobre la proposicion de guillen brondat sobre lo que toca a la quadrilla de palacio.

Pidio agustin de rreyna se le libre su segundo tercio que se le debe dar adelantado del asiento de los carretones. El señor alguazil mayor dixo que se abstiene y los demas que conforme a su escritura se le libre fecha la quenta y para el po-trer tercio se discutira y traiga la escritura para ver si a cumplido conforme a ella.

Entro gaspar de valdez rregidor.

Auto sobre los vinos.

Que se apele del auto del vino.

Que se libe a agustin de rreyna.

Este día se metió en el cabildo una petición decreto y parecer de los señores del tenor siguiente.

Sobre el agua que piden los padres de la compañía

El convento y casa profesa de la compañía del nombre de Jesus atento a la mucha necesidad que padece pide y suplica a vuestra señoría se le haga merced de darle agua conforme se suele dar a los demas conventos desta ciudad y pide merced. Juan bautista perfeto de la casa profesa.

En la ciudad de Mexico estando en el cabildo e ayuntamiento los señores el licenciado bivero corregidor de Mexico baltazar mexia salmeron alguazil mayor geronimo lopez alonzo de valdes guillen brondat tesorero Juan Luis de rribera gaspar de valdez don francisco de trejo dixeron quel obrero mayor del agua lo vea con el alarife y de su parecer a esta ciudad como se a de darles esta data del caño nuevo y se traiga al cabildo ecepto los señores alonzo de valdez Juan Luis de rribera don francisco de trejo dixeron que la comision se de al obrero mayor sin limitacion como es costumbre. flandes.

En cumplimiento de lo mandado por vuestra señoría yo fui a la casa profesa con el alarife desta ciudad cristobal carnuallo y vide asi mismo las cañerías de la calle de san francisco que pasan junto a la casa profesa y del caño viejo no es justo se le de por estar como esta apartada de la dicha casa la calle en medio y sin agua arruinada la cañería toda y asi mismo vide la cañería nueva que esta arrimada a la pared de la casa profesa y me parece a mí y al maestro que della siendo vuestra señoría servido se le puede dar un rreal de agua tomandola por almacen sin rremaniente con su lamina de bronce segun se suele dar attento ques uno de los conventos principales desta ciudad y de tanto fruto a las almas y que tambien sirven a todo este rreino y que la tienen las demas ordenes de santo domingo y de la concepcion y que de darsela se sirve a nuestro señor y no vendra ningun daño a dicha cañería ni a la ciudad y si alguna duda se tiene en esto vuestra señoría provea del remedio que este es nuestro parecer y lo firmamos. ques fecho en Mexico a primero de jullio de mil y quinientos y noventa y siete años. baltazar mexia salmeron. cristoval carnuallo.

Un rreal de agua. Parecer de la comision y de el alarife

E visto por la ciudad se voto en la manera siguiente.

El señor alguazil mayor dixo que conformandose con su parecer por las demas causas que podria decir ser jus-

tas darle a un conuento agua tan principal y que tanto florece en esta ciudad con letras y virtud y con colegio de hijos de vezinos se le de el agua conforme a su parecer pues la tienen desta cañería que va prosiguiendo de donde dize se la de el licenciado castañeda y la casa de la esquina de doña ysabel de luxan y baltasar de herrera rregidor desta ciudad y asi mismo la tiene alonzo garcia palomo en la esquina de las rrecogidas y luego la tiene molina y luego la tiene el señor guillen brondat rregidor desta ciudad y asi mismo la tiene deste rramal y desta cañería francisco hidalga y pues todos estos señores la tienen y hecha merced della es muy justo la tenga un convento como esse de la compañía de Jesus y que se debe quitar a todos los vezinos que la tienen y darse al dicho convento y que aunque se le de al dicho convento no hara falta ninguna a la dicha cañería y ques nombrado este año por obrero mayor del agua y a visto la dicha cañería y adrezandola puede dar agua a otros tantos monesterios y otros tantos vezinos porque ay agua suficiente y bastante y que de lo que entiende a de aver votos que no se le de pide y suplica al señor corregidor rremita esta causa al señor visorrey para que le haga merced por que bernardino vazquez de tapia vezino desta ciudad la pidio a la rreal audiencia denegandose por esta cabildo y se le mando dar y que de tratar de darse de la cañería vieja se le haze notable agravio al dicho convento pues es obra arruinada y en quatro pilas publicas que en la dicha calle ay ninguna dellas tiene agua y las mando limpiar ayer jueves tres deste presente mes y no es justicia quel vezino goze del agua y el convento no y que esten las pilas publicas sin agua y el vezino con ella y que el señor visorrey marquez de villamanrique dio su mandamiento al qual se refiere que se quite el agua a los vezinos por los daños que hazia tomarlo el vezino y quitarsela al convento.

El señor guillen brondat dixo que no ay sobre que votar en esto attento quel el señor alguazil mayor a ecedido la comision que se le dio para que diese parecer conforme al decreto a que se rremite y asi no a lugar determinar en esto hasta tanto quel dicho señor alguazil mayor traiga el parecer a esta ciudad conforme le esta ordenado y no de otra manera y esto es su voto.

El señor Juan Luis de rribera dixo que su voto es el del señor alguazil mayor y que en la comision que se le dio como

tal obrero mayor del agua nunca jamas se da con limitacion ninguna y nunca tal cosa se a hecho ni a prouido por esta ciudad sino esta vez sola y asi ovo muchos votos en contrario y que asi el dicho parecer esta muy justificado y que se le debe hazer la dicha merced y que si necesario es se lleve a su señoría para que provea en el caso lo que convenga y sea justicia y que asilo pido y esto es su voto y parecer.

El señor gaspar de valdez dixo que el señor alguazil mayor de su parecer conforme a lo decretado pues el que tiene dado no es de ningun valor pues lo dio sin autoridad ni comision desta ciudad attento que por mayor parte se mando diese el parecer de la cañería vieja y no de la nueva y los demas caualleros rregidores que fue la menor parte no limitaron diese el parecer del caño viejo ni el nuevo y que guardandose en esto lo que esta ordenado como dicho tiene dara su voto.

El señor don francisco de trejo carnuallo dixo que hasta tanto que aya declaracion si el señor alguazil mayor exedio de la comision que esta ciudad le dio o no puede votar en el caso.

El señor francisco escudero el voto del señor don francisco de trejo.

El señor corregidor licenciado bivero dixo que no embargante quel dicho señor alguazil mayor aya ecedido de lo decretado y acordado por mayor parte y aunque conforme a el diera su parecer diferente de como le dio no por eso necesitana a los capitulantes para que dexaran de votar como les pareciere y ansi por no ser de consideracion y tener cada uno libertad para votar segun y como le ditare su conciencia mando que los señores rregidores que au rreparado en no votar por la dicha rrazon desde luego voten si quisieren para que segun lo votado su merced provea no botando o botando.

El señor guillen brondat dixo questa ciudad ha estado en costumbre no eceder los negocios della en los pareceres que se les manda dar del decreto y comision y parece que es.

El señor corregidor que estando en este estado dio las once y no se prosiga y se acabo el cabildo.

Diputados

Diputados de fiel executoria Juan Luis de rribera gaspar de valdez. No aceptando ni baltasar de herrera quedan don francisco y francisco escudero.

Alfondiga

Diputados del alfondiga francisco escudero de figueras.

Carneceria

Diputado de carnereria alonzo de valdez.

Diputado de carretones.

El Licenciado Bivero.—Gaspar de Valdez.—Don Francisco de Trejo Carnuallo.—Ante mí Martín Alonso de Flandez escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de Mexico en el cabildo a siete de jullio de mil y quinientos noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron geronimo lopez alonzo de valdez.

Este día pidio el alarife cristobal carnuallo y el señor alguazil mayor dize que desde treze de henero saue que a servido y mando la ciudad que se le libre lo que se le debe en propios y en cisa.

Esta día se vido las fianzas de andres moreno que son las siguientes geronimo de bona tres mil pesos garcia de salcedo tres mil pesos diego lopez de lois tres mil pesos gregorio de ortega tres mil pesos diego matias de vera mil pesos pedro de barrientos mil pesos bernando de paz mil pesos alonzo de morales platero mil pesos.

E visto por la ciudad que se den por buenas y que se le de poder para usar el dicho officio attento a ello y a su nombramiento.

Sean quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta muy noble y ynsigne y muy leal ciudad de Mexico de la nueva espanya por el rrey nuestro señor conuiene a saber el licenciado bivero corregidor de Mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor alonzo de valdez rregidores por sí en vos y en nombre de los demas cavalleros rregidores deste ayuntamiento por quien prestan voz y caucion de rratio e gratio otorgaron y concieieron que daban y dieron todo su poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y es necesario a andres moreno vezino desta ciudad persona questa nombrado por mayordomo de la cisa y sus obras para que pueda rresceuir e cobrar todos y qualesquiera marauedis y pesos de oro que en qualquier manera perthenescan a la cisa del vino desta ciudad y sus bienes y materiales y otras qualesquier cosas tocantes a sus obras y dellas y rrazon de la cobranza dello parezca ante qualesquier justicias y haga asi en primera como en todas ynstancias las diligencias que judicial y extra-

Poder a andres moreno por este año y resto del

(R)

judicialmente convengan hasta los rre-
cebir y de lo que cobrare pueda dar las
cartas de pago finiquito y lasto que con-
vengan y valen como si la ciudad las
diese y haga la dicha administracion
segun y conforme y como se contiene
en los capitulos de ordenanza sobre ella
hecha por el señor visorrey conde de
monterrey sin eceder dellas en cosa al-
guna guardando en todo e por todo su
thenor y asi mismo pueda rre-
rescebir y rresciba y cobre todos los rreditos de
los censos que tiene la dicha cisa y de
la persona que sacare la rrenta de la
dicha cisa y en quien se rrematare todo
lo qual cobre segun dicho es y dello de
cartas de pago finiquito y lasto y sien-
do necesario haga las diligencias que
judicial y extrajudicialmente convengan
hasta las cobrar las quales dichas
cobranzas y administracion haga por
todo lo que rresta deste año hasta fin de
diziembre del ques el tiempo por que
fue nombrado por tal mayordomo y no
mas para todo lo qual y lo dello depen-
diente le dieron este dicho poder con li-
bre y general administracion para que
lo use conforme a las dichas ordenanzas
y le rrelevaron en forma y al cumpli-
miento dello obligaron los bienes avi-
dos e por haber de la dicha cisa y rrenta
della y lo otorgaron estando en su ca-
bildo y firmaron en mexico a siete de
julio de mil e quinientos e noventa y
siete años e yo el escribano doy fee co-
nocer a los otorgantes testigos juan rro-
sel andres de bonilla francisco de pa-
dilla.

Que se li-
bren 500
pesos a an-
dres more-
no

Mando la ciudad que se pida al señor
visorrey villete para librar quinientos
pesos al dicho mayordomo conforme a la
ordenanza para los gastos y obras del
agua lo qual la ciudad dixo que hacia
lo suso dicho sin que se entienda con-
travenir a la apelacion que tiene ynter-
puesta de las ordenanzas fechas por su
señoria.

Sobre las
españoles
de las obra
Villete

Que los ombres que andan en las
obras usen de su officio hasta que la
ciudad mande esos o otros y se de villete
para mañana para el primer dia.

Yo el escriuano di rrazon como el li-
cenciado maldonado pedia rrazon de lo
de los maizes para dar parecer a su mer-
ced y sobre lo de los tendejones y la
ciudad mando que yo de la rrazon de to-
do lo que ay en esso y cartas y capitulos
de cartas que ay para su buen effeto.

Villete

Este dia mando la ciudad que se de
villete para determinar sobre lo que pi-
den los padres de la casa profesa de la
compañia desta ciudad con apercibi-

miento que con los que vinieren se de-
terminara y prouera.

*El Licenciado Bivero.—Baltasar
Mexia Salmeron.—Geronimo Lopez.
—Alonso de Valdez.—Ante mi Martin
Alonzo de Flandez escribano mayor
del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a onze de ju-
lio de mil y quinientos y noventa y
siete años. se juataron a cabildo el licen-
ciado bivero corregidor de mexico gero-
nimo lopez alonzo de valdez guillen
brondat francisco escudero figueroa rre-
gidores.*

Entro andres de bonilla portero que
certifico auer llamado a cabildo por un
villete para nombrar personas españolas
para las obras y para determinar sobre
lo que piden los padres de la compañía
con apercibimiento que con los que vi-
nieren se determinara y prouera.

Orden del
juego de ca-
ñas y entra-
das

Este dia se ordeno por la ciudad que
se guarde y cumpla lo que esta ordena-
do en este libro en rrazon del juego de
cañas y es lo siguiente.

Quel puesto del alfez sea el primero
entrando tras del señor alguazil mayor.
Y luego el señor geronimo lopez y lue-
go el señor juan luis de rribera y luego
el alcalde rrodrigo de zarate que un
puesto entero.

Y en el otro puesto que a de entrar
por la calle de san francisco entre el pri-
mero la quadrilla de palacio que sera el
que su señoria nombrare y tras del el
señor baltasar de herrera y tras del el
señor don francisco de trejo y luego el
señor francisco escudero de figueroa y
luego el señor alcalde alonzo perez de
bocanegra y en el elegir de los colores
se guarde la orden siguiente. El alfez
y el puesto todo por su orden como es-
ta señalado de suso y luego el segundo
por la misma orden.

Elegir colo-
res

Entraron baltasar de herrera guillen
rregidor y don francisco de trejo.

Quel obre-
ro mayor de
propios
rreciba la
piedra

Este dia se ordeno quel señor obrero
mayor de propios francisco escudero de
figueroa tenga cuidado de que se traiga
la piedra que acostumbran a traer los
pueblos de la laguna para obras publicas
como hasta aqui se ha hecho el qual or-
dene se ponga la dicha piedra en las car-
necerias do estan mandadas hazer en el
barrio de la veracruz y en las fuentes que
estan mandadas se hagan y en las casas
tiendas que esta ciudad esta haziendo y
fecho esto pasadas las aguas de toda la
que fuere menester para los empredados

de las calles desta ciudad lo qual haga
con mucha quenta y rrazon haziendo
que aya en la piedra la custodia que con-
viene la qual piedra haga traer confor-
me al mandamiento que tiene del señor
visorrey sin hacer rremision a ningun
pueblo y esto lo haga el dicho señor
sbrero mayor con todo cuidado sin que
otro rregidor ni persona alguna se en-
tremeta en ello y la dicha piedra no la
de ni distribuya en otra cosa que las
dichas obras publicas y de propios.

Que se
visiten los
exidos

Que se visiten los exidos y el prime-
ro sea el lunes veinte y uno deste mes
saliendo por san anton y yendo a cha-
pultepec y miercoles veinte y tres al
exido de guadalupe y que el mayordo-
mo prouea en cada parte como lo hizo
el año pasado con la misma moderacion.

Trajo me-
morial el
mayordomo
de lo que ha
gastado

Quel mayordomo de memoria de lo
que ha gastado en propios despues de
su quenta para obras publicas de pro-
pios para que conforme a ello se haga
lo que convenga y se libre lo que fuere
menester para los dichos gastos.

Salio baltasar de herrera.
El señor corregidor dixo que su se-
ñoria le a ordenado diga a la ciudad de
su parte.

El alcalde
alonzo pe-
rez sobre
que no de
auxilio

Este dia entro el señor alcalde alon-
zo perez y dio noticia a la ciudad como
se le avia notificado una cedula de su
magestad en que manda que los alcal-
des ordinarios no den auxilio a los jue-
ces eclesiasticos e la ciudad acordo quel
señor procurador mayor tome un tanto
de la dicha cedula y con parecer de los
letrados suplique della y haga las dili-
gencias que conviniere para que se rre-
medie por todas ynstancias a costa de
propios de la ciudad y luego se haga
sin rremision.

Procurador
mayor acu-
da a hacer
diligencias
sobre esto

Villete

E luego acorlo la ciudad que se de
villete para el primer dia de cabildo pa-
ra tratar lo que convenga en rrazon de
averse prohibido a los dichos alcaldes
que no conozcan de causas de yndios y
tabernas fuera de traza y pulque.

Sobre los
vinos del
consulado

Este dia el señor corregidor dixo que
su señoria le ha ordenado diga a la ciu-
dad de su parte quel pleito que con ella
a traído el consulado sobre el entrego
de los vinos se ha fenecido en vista y
rrevista en confirmacion del auto pro-
neido en favor del dicho consulado en
que se manda que se les entregue las
llaves y vinos con que dellos su señoria
mande tomar la parte que pareciere ser
necesario para prouision de la ciudad co-
mo se contiene en el dicho auto y sun-
que conforme a el los consules ynsisten
se les entreguen los vinos o se les to-
men a su señoria le parece que para

auer de tomar rresolucion y ordenar lo
que mas sea conveniente que la ciudad
nombre los comisarios que le pareciere
para que se junten y lo traten y confie-
ran con su señoria y rresuelvan y den
asiento en lo que mas pareciere conve-
nir y asi lo dize a la ciudad para que
conforme a lo de suso nombre comisari-
os y haga lo que le pareciere.

Y la ciudad aviendo visto el dicho
rrecaudo nombro por comisarios para lo
suso dicho a los señores geronimo lopez
y guillen brondat rregidores a los qua-
les dio comision en forma para que en
rrazon de lo suso dicho ordenen y aca-
ben y asienten lo que mejor conviniere
a esta ciudad.

Sobre el
agua que
piden los
padres de la
compañia
del nombre
de Jesus

Este dia se voto por la ciudad en rra-
zon del agua que piden los padres de
la compañía de profesos se voto en la
forma siguiente.

El señor geronimo lopez dixo que al
tiempo y quando los hermanos de la
compañia dieron peticion pidiendo la
dicha agua se decreto en la peticion quel
señor baltasar mexia obrero mayor de
las cosas tocantes a la cisa diese su pa-
recer para dalles la dicha agua del caño
viejo que esta en la calle de san fran-
cisco y no del nuevo por que de este es-
ta prohibido por mandamiento expreso
del señor visorrey don martin henri-
quez al tiempo que se mando hazer la
dicha cañeria y al dicho auto y manda-
miento se rrefiere que por que es justo
que en la plaza publica aya siempre
agua de ordinario y que en ella no falte
que para ningun particular ni otra per-
sona alguna puedan sangrar ni dar data
del dicho caño como cosa tan justa esta
ciudad siempre ha continuado y avido
por bien este mando y hasta agora no
sabe que se aya dado a persona alguna
data de agua hasta la pila publica de
la dicha plaza y las datas quel señor al-
guazil mayor rrefiere auerse dado es
despues en diferente rramal despues de
auerse cercado y quedar prouida la di-
cha pila y asi su voto y parecer es que
no se haga novedad ni se vaya contra
lo que esta ordenado y mandado y que
no tomen del dicho caño nuevo los pa-
dres de la compañía la dicha agua que
piden sino que se les de del otro rramal
que por la dicha calle pasa del qual se
cevan todas las pilas publicas que en la
dicha calle ay e si al presente no ay en
ellas agua no sera por tanto deffeto de
cañeria como el alguazil mayor rrefiere
sino por estar tapadas las datas della
por que si tuviera deffeto no carecieran
de agua los vezinos que en sus casas
tienen merced de la dicha agua y pidio

que para que los demas caualleros que an de votar en esta causa se satisfagan de lo que en este caso esta proveido y ordenado segun que tiene rreferido vean el dicho mandamiento del dicho visorrey y lo demas que la ciudad tiene ordenado en rrazon dello. Y asi es su parecer que no se de el agua del dicho ramal nuevo.

Alonzo de valdez dixo que se conforma con el voto del señor alguazil mayor por las rrazones que en el rrefiere y por otras muchas que se pudieran dezir con que el agua que se les diere a los padres de la compañia sea presa y encarcelada sin rremaniente con lo qual en ninguna manera puede rrecurrir daño las pilas publicas y es justo que siendo esta casa tan publica como es y donde concurre toda la ciudad sea preferida por que si la merced se les hiziese del caño viejo entiende este capitulante no seria de effeto y este es su parecer.

El señor guillen brondat dixo que para que los padres profesos tengan agua al modo que la an menester y la pretenden les esta mejor tomalla del caño viejo o antiguo por que del la podran tener en toda pertenencia rrespecto de que este caño solo prouee datas de casas particulares questan antes y despues de su convento y rremata en la esquina de la calle de san francisco y con facilidad podran tener del dicho caño agua perpetua sin perjuycio alguno como lo dara a entender si fuere necesario con la obra en la mano a qualquiera alarife y maestro de agua y a los propios padres que la pretenden lo qual todo si se le diese del caño nuevo seria al contrario por que auendola de tomar presa y encarcelada como el señor alonzo de valdez dize no les puede estar ni consiguen el fin que pretenden de tener agua rrespecto de que agua encarcelada no puede seruir de mas que sacarla con un cantaro para lo necesario del seruicio y no pueden regar por estar presa su jardin o guerta ques lo que mas an menester y lo que mas pretenden y si lo ovieren de hazer ques imposible excusallo a de ser ecediendo de la merced que se les hiziere de la dicha agua quitandose la totalmente a la pila publica de la plaza mayor casas rreales carcel de corte conuento de san agustin conuento de rrecogidas conuento de nuestra señora de la merced y conuento de monjas de jesus maria sin todos los demas particulares que la tienen por que aun no les alcanza y carecen della sin ser bastantes muchas diligencias que se hazen para tenella y asi suplica al señor co-

rregidor que si esto se a de llevar al señor visorrey sea con este su voto al qual suplica se dexen y nformar para que se vea y entienda de donde es bien que se de agua a los dichos padres profesos por que su parecer es que sea del caño viejo y no del nuevo.

El señor don francisco dixo que su voto y parecer es que se les de el agua a los dichos padres tiatinos del caño nuevo encarcelada como dize el parecer del señor alguazil mayor baltazar mexicana con que el patron del dicho conuento se obligue en cantidad de dos mil ducados de castilla para que siruan de pena si los dichos rreligiosos ecedieren de la toma de la dicha agua conforme al parecer dicho attento a que si ecedieren corren detrimento las demas partes publicas quel señor guillen brondat cita en su parecer y voto dado en este caso.

El señor francisco escudero dixo que su voto y parecer es que se de del caño viejo attento a las causas y rrazones que da el señor geronimo lopez y el señor guillen brondat y las del señor gaspar de valdez personas que an tenido la administracion de la obra del agua.

El señor corregidor dixo que attento que ay tres votos de seis que se les de del caño nuevo encarcelada y sin rremaniente y el señor don francisco de trejo dize lo mismo con la calidad que añade dixo que se les haga merced de la dicha agua del dicho caño nuevo y sin rremaniente con que primero den las fianzas que suelen y acostumbran dar y esta mandado den los vezinos a quien se hacen semejantes mercedes y con que si no la tuvieran en la dicha forma encarcelada luego que dello conste se les quite y no se les de en ninguna manera. Y en todo lo demas guardando el dicho parecer.

El señor geronimo lopez dixo que hablando con el acatamiento que debe apela de auerse mandado dar la dicha agua del caño nuevo attento que esta prohibido como esta referido en su voto.

Y el señor corregidor lo proveido y que se oye la dicha apelacion.

Razon del margen. En diez y ocho de jullio deste año se desistio geronimo lopez desta apelacion por peticion que esta en este libro en dicho dia.

El Licenciado Bivero.—Jeronimo Lopez.—Alonzo de valdez.—Guillen Brondat.—Don Francisco de Trejo Curuajal.—Francisco Escudero de Figueroa.—Ante mi Martin Alonzo de Flandez escriuano mayor del cabildo.

Apela geronimo lopez de darse agua del caño nuevo a los padres de la compañia.

En la ciudad de mexico a diez y ocho dias del mes de jullio de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron baltasar de herrera francisco escudero.

Este dia el señor francisco escudero como diputado ques este mes de la fiel executoria dio noticia a la ciudad como el peso que esta en el alhondiga tiene necesidad de adrezarse e que faltan pesas. E visto por la ciudad mando que luego en saliendo del cabildo el señor francisco de escudero vera la necesidad que dicho peso tiene y las faltas de las pesas y las mande al mayordomo hernando alvarez las adreze y compre y pague de propios de la ciudad viendo primero si es a cargo del mayordomo las pesas que faltan para que se cobren del y esto sea luego para que no aya falta en el alfondiga y el fiel marcador las ajuste y selle y de como esto esta hecho por la breuedad que rrequiere de noticia al señor corregidor para quel primer dia de cabildo se asiente en el margen del libro.

Entro don francisco de trejo caruajal.

Entro guillen brondat rregidor.

El señor don francisco de trejo dixo que los dias pasados dio quenta a la ciudad de ciertos autos que le notificaron por parte del señor don eugenio de salazar en rrazon de las rresultas fechas contra los obreros mayores y de cisa desta ciudad. E visto por la ciudad le ordeno que tan solamente rrespondiese a consejo de letrado quel señor oydor haga justicia y el fue al dotor don fernando de villegas como abogado desta ciudad a que rrespondiese a quel señor dotor hiciese justicia no lo quiso hazer por que no rrespondia conforme a rrazon ni derecho e visto por el dicho don francisco quel letrado no quiso hazerlo lo pidio por escrito para dar noticia a la ciudad lo qual trujo y es uno que presenta del tenor siguiente.

A mi se me a pedido por parte del señor procurador mayor rrespondia a unos cargos y adiciones de las rresultas fechas por el dotor eugenio de salazar contra algunos destos señores del cabildo y con orden de que solo diga en la peticion quel señor oydor haga justicia yo no lo he hecho por que aviendo de hazer el oficio de abogado y dar peticion firmada de mi nombre como tal he

de rresponder derechamente y cumplir con la obligacion del officio por que quando el juez vea la peticion firmada de letrados y no hecho lo que se debe en ella justamente podra sospecharse de malicia o ygnorancia del abogado y por que el procurador mayor me pidio le rrespondiese por escrito lo haga asi. don fernando de villegas.

Suplica a la ciudad lo vea y ordene lo que fuere seruido y pide y suplica al señor corregidor mande al presente escriuano de lo que decretare y mandare la ciudad en esto y en lo demas se le de por testimonio en guarda de su derecho.

La ciudad dixo quel señor procurador mayor a consejo de los letrados haga y rresponda como mas y mejor estuviere al derecho desta ciudad en rrazon de los dichos cargos que se hazen contra los dichos obreros mayores que an sido no pidiendo cosa que no sea muy justa y justificada y rrepresentado al señor oydor que la ciudad tiene tomadas las quantas y si en ellas auido algun error o encubierta se satisfaga y para eso el señor procurador mayor se ynforme y acuda a esto el señor procurador mayor y se le de testimonio si quisiere.

Este dia se desistio de capellan de los rremedios don antonio de caruajal por peticion ques la siguiente.

Don antonio de caruajal presbitero digo que por nombramiento de vuestra señoria yo he estado por capellan de la hermita de nuestra señora de los rremedios en lo qual yo he rrecibido muy particular merced y por que al presente yo me hallo con ocupaciones precisas por no poder acudir al dicho officio ni seruir a vuestra señoria como tengo la voluntad y deseo y que vuestra señoria prouea de capellan hago dexacion del dicho officio de capellan para que vuestra señoria prouea lo que mas fuere seruido quedando como quedo siempre como hijo desta ciudad obligado a seruir la en lo que se me mandare. don antonio de caruajal.

E visto por la ciudad mando que se de villete para el primer dia de cabildo para nombrar capellan para nuestra señora de los rremedios.

Este dia vido la ciudad la eleccion fecha por diputados y mayordomos de la cofradia de nuestra señora de los rremedios de questa ciudad es patron que se hizo en nueve desta mes de jullio. E visto por la ciudad en conformidad de las ordenauzas la aprobo y confirmo y que los mayordomos nuevos se tome quenta a los mayordomos que an sido.

Este dia vido la ciudad una peticion

Quel señor francisco escudero haga adreza las pesas del alhondiga

Don francisco de trejo sobre lo de las rresultas fechas a los rregidores y obreros mayores

Sobre lo que se a de rresponder sobre las rresultas fechas a obreros mayores

Remedios. Desistose don antonio de caruajal de capellan de los rremedios

Villete

Confirmosse la eleccion de los rremedios

del señor geronimo lepez rregidor del tenor siguiente.

Jerónimo lepez rregidor desta ciudad e ayuntamiento digo que por yr de camino oy viernes para negocios que me importan y no poderme hallar en el cabildo suplico se me conceda licencia de dos meses para la ausencia presente.

Otro si digo que la apelacion que interpuso por lo que toca al agua que piden los padres profesos de la compañía me aparto y bajo della por que no es mi voluntad seguirla y asi la ciudad podra daserla por la orden que esta prouido por mayor parte. Jerónimo lepez.

E visto por la ciudad dixo que le da una licencia con que cumpla en sacar la quadrilla en el juego de cañas como esta ordenado.

En quanto a la parte de la apelacion fecha en lo del agua de los padres de la compañía se asiente en el margen deste libro en el dia onze de julio deste año.

Este dia baltasar mexia salmeron alguazil mayor dixo propuso a la ciudad como en las quantas que el señor marquez de villa manrique tomo a esta ciudad hizo cargo de los ecesivos gastos questa ciudad hazia en dos visitas que hazia a su termino y jurisdiccion y modo que tan solamente se gastaren cien pesos de oro comun en las dichas dos visitas y despues aca se an hecho ecesivos gastos como consta de las quantas que an dado los mayordomos de la ciudad y que esto no tiene remedio y que se ha hallado en algunas de las visitas de los dichos exidos y que conforme a la ley esta ha de hazer la justicia y rregimiento yendo en forma de ciudad sin yntervenir otra persona alguna con quien se hasen los dichos gastos demasiados pues tan solamente se a de entender con la justicia y rregidores y no otra persona alguna demas de que otras causas que podria rrepresentar y pues esta ciudad esta tan a deudada como a todos los señores rregidores consta propone a la ciudad estas visitas se hagan conforme a lo questa dispuesto por leyes y prematicas de su magestad y que este gasto se haga tan solamente con la justicia y rregidores que con esto se guardara y cumplira con lo que su magestad ordena y la ciudad tendra su lugar para hazer sus autos de visita pues va a ella y con lo que el dicho marquez tiene dispuesto sobrara muchos dineros y asi lo propone a la ciudad y que lo que mas se gastare en esto y contra esta orden se hiziere protesta pedillo en el rreal acuerdo para que

Peticion de geronimo lopez. Pida licencia

Desistese geronimo lopez de la apelacion fecha sobre el agua que se da a los testinos

Propone el señor baltasar mexia sobre el gasto de los exidos

dello salga determinado lo que debe gastar la ciudad en estas visitas y pidio y suplico al señor corregidor se sirva de mandar se trate dello y siendo justicia lo que propone se guarde y cumpla y esto dixo.

E visto por la ciudad ordeno quel mayordomo sin hazer exeso haga lo que le esta ordenado con moderacion. Y el señor corregidor dixo que se vote. Y se voto en la forma siguiente.

El señor alguacil mayor dixo que tan solamente vaya el señor corregidor y los señores rregidores con quien se a de hazer este gasto tan solamente y que todos los que quisieren yr a su costa vayan y que solamente con estos se ha de hazer el gasto pues la ley no dispone otra cosa y que esto se debe guardar y cumplir mandandolo asi el señor corregidor pues es capitulo de adisistentes y corregidores y asi lo dize y lo que en contrario desto se hiziere desde luego lo apela para ante el señor presidente y oydores de la audiencia rreal porque tantos y tan ecesivos gastos como en esto se an hecho cesen y que para que conste de verdad pide y suplica al señor corregidor mande ver las quantas de diez años a esta parte que esta es la hacienda de la ciudad y que si algun cauallero quisiere que vayan sus deudos parientes y amigos esto sea por cuenta aparte y no en mesa de la ciudad.

El señor guillen brondat que la ciudad haga su visita de exidos como lo a en costumbre y esta ordenado para el lunes y se le vuelva a dezir al mayordomo gaste con moderacion para dar de comer a la ciudad como lo hizo el año pa ado.

El señor baltazar de herrera guillen dixo que la entendido que la ciudad tratando de yr a los exidos mando a su mayordomo que para tan solamente ella gastase moderadamente lo necesario y que siendo asi le parece esta bien hecho y mandado.

El señor don francisco de trejo que su voto es el del señor guillen brondat.

El señor francisco escudero el voto del señor guillen brondat.

El señor corregidor dixo que se guarde lo votado por mayor parte y el mayordomo gaste como le esta ordenado con moderacion y el dicho gasto se entienda con solo la justicia y rregimiento porque la ley no pone limitacion y si otra cosa esta ordenado para lo de adelante se traiga para que se vea y prouea.

El señor alguazil mayor baltazar mexia salmeron dixo que no de haberse señalado la cantidad que el dicho señor

Votos sobre los gastos de los exidos

Nombramiento de personas de las obras. Miguel rrodriguez. Francisco Nuñez. Nicolas rrodriguez

Las llaves de la cisa

Que se entreguen los materiales a moreno

Apela baltasar mexia salmeron

marques de villamanrique que son cien pesos en las dichas dos comidas que nunca van mas que dos o tres de los señores rregidores bastan los dichos cien pesos que los demas gastos se hazen con los que son convidados y llevan en compañía que protesta prouar en prosecucion de la causa y asi queda en confuso dezir quel mayordomo gaste moderadamente pues se ve por las quantas que los gastos ecesivos que haze a que se refiere que protesta prouar en prosecucion de la causa y de no auerse hecho la dicha declaracion de la dicha cantidad y por el perjuicio que viene a los propios apela hablando con la moderacion que debe para ante los señores superiores y lo pide por testimonio y en el ynter que se determine pide y suplica al señor corregidor cesen los dichos gastos.

El señor corregidor dixo que se cumpla lo prouido y que la apelacion se oye y que mañana yo el presente escriuano vaya a hazer rrelacion para que hecha si los señores superiores mandaren y ordenaren otra cosa aquello se guarde y cumpla.

Attento que el señor obrero mayor dio noticia a la ciudad que a menester que ande con los yndios de las obras del agua que son a su cargo se nombra a miguel rrodriguez para mandador que ande con los yndios con cinco pesos cada semana como esta ordenado sacando las fiestas y los otros dos son francisco nuñez mercado y nicolas rrodriguez y que el señor visorrey confirme estos salarios que son a cinco pesos cada uno cada semana seis dias de trausjo y a francisco nuñez mercado seis pesos. Y que quando no sea necesario de noticia a la ciudad para que prouea lo que mas fuere necesario.

Este dia ordeno la ciudad para que conforme a lo ordenado por el señor visorrey en las ordenanzas de la cisa se entreguen las llaves a las personas que dize la dicha ordenanza y que las personas que estan nombradas en la dicha ordenanza.

Otro si se ordeno y mando que se notifique a hernando alvarez y a todas las personas que tuvieren en su poder algunos materiales procedentes de la dicha cisa los entreguen al dicho mayordomo andres moreno nombrado para este año de la cisa con yntervento ante el presente escriuano haciendole cargo dello. Y asi mismo hernando alvarez entregue el dinero que tiene en su poder de lo que fue alcanzado de la cisa

y lo entregue a la caja de la cisa y el domingo a las dos se avise a las personas que tienen las llaves esten en san agustin para los dichos entregos y que entregue juan luis de rribera lo que debe a la dicha caja en el especie que la rrecibio.

Otro si se ordeno que se vea la escritura de los padres de la compañía para ver si es cumplida para que se cobre y meta en la caja de la cisa del vino conforme a su obligacion.

El Licenciado Bivero.—Don Francisco de Trejo Caruajal.—Francisco Escudero de Figueroa.—Ante mi Martin Alonso de Flandez escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y uno de jullio de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia guillen brondat juan luis de rribera baltazar de herrera don francisco de trejo don francisco escudero.

Al margen. Llamose para yr la ciudad a los exidos.

Entro andres de bonilla e certifico aver llamado por el billete en que dize el señor corregidor tambien se llame y junten para nombrar capellan de nuestra señora de los remedios attento que esta sin capellan. El licenciado bivero.

Este dia se trato de nombrar capellan para la hermita de nuestra señora de los remedios de questa ciudad es patron por haberse desistido en el cabildo pasado don antonio de caruajal que lo era ese voto en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor que lo sea felipe de la fuente clerigo presbitero con el salario questa ciudad tiene señalado por el rresto deste año de noventa y siete.

El señor guillen brondat que lo sea felipe de la fuente con el salario y como lo tenia don antonio de caruajal este año.

El señor juan luis de rribera lo mismo.

El señor baltazar de herrera lo mismo.

El señor don francisco de trejo lo que el señor guillen brondat.

El señor francisco escudero lo que el señor guillen brondat.

El señor corregidor lo votado por la ciudad se guarde.

Juan Luis

Esta en la caja

Nombramiento de capellan de los remedios en Felipe de la fuente. Fue a la hermita en 25 deste mes



El Licenciado Bivero.—Don Francisco de Trejo Caruajal.—ante mi.—Martin Alonso de Flandes, escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de Mexico a veinte y ocho de julio de mil y quinientos noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron tesorero Juan Luis de rribera guillen brondat Francisco escudero de figueroa. Entro don Francisco de trejo caruajal.

Este dia attento que en servicio desta ciudad rrecibio este dño en la arqueria del agua desta ciudad biendo y ayudando a trabajar en las dichas obras y attento que sirve muchos años y es viejo y pobre y quebro sus costillas y desto consta mandaron que gane su salario ordinario y se lo libre el señor alguazil mayor del obrero del agua en el mayordomo del agua en fin de cada semana por quatro semanas y pasadas se haga rrelacion del estado que tiene su mal para que visto por la ciudad prouea lo que pareciere y en el ynter el señor obrero mayor.

Este dia el señor don Francisco de trejo propuso a su señoria que se sirva de considerar questa ciudad haze la fiesta de san ypolito para lo qual se gastan muchos pesos de oro y siendo como es tan principal fiesta y el acudir esta ciudad con obligacion tan precisa sera justo que los caualleros rregidores della se les ponga precisa obligacion para que esten en esta ciudad los tales dias desta fiesta personalmente a acompañar su cabildo en conmemoracion del dia que se gano esta ciudad y se sacare el pendon rreal y esta fiesta por merced de su magestad la tiene cometida a esta ciudad y no es justo que los tales dias los caualleros rregidores desta ciudad hagan ausencia de la dicha ciudad para no la hazer al tiempo que an de rrecibir rropon y todos viene de fuera y no alegan enfermedad ni justo ympedimento ni ocupacion y vuestra señoria mande prover auto en que se les notifique a todos en persona acudan al acompañamiento de los tales dias con pena que se les ponga de dozientos pesos por cada falta aplicadas para los gastos de las tales fiestas y esta pena se les llebe sin rremision y de como lo propongo pido se me de por testimonio y que se vote en rrazon dello y de lo contrario apelo para

Que se pague a Francisco de mercado quatro semanas su salario

Propone el señor don Francisco de trejo sobre los rregidores que no asisten a las fiestas de san ypolito

ante la rreal audiencia donde pido se vaya a hazer rrelacion desta mi proposicion que se de villete para el primer dia y se traiga lo que ay en rrazon desto.

El Licenciado Bivero.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Trejo Caruajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de Mexico a primero de agosto de mil y quinientos y noventa y un años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron alonso de valdez don Francisco de trejo caruajal Francisco escudero de figueroa rregidores.

Entro andres de bonilla portero el qual dio fee haber llamado a cabildo por un villete que dio el señor corregidor.

Vuestra señoria se junte a cabildo viernes por la mañana a las ocho oras para tratar lo que convenga en rrazon de haberse prohibido a los alcaldes ordinarios que no conozcan de causas de yudios y tabernas fuera de traza y pulque y para tratar sobre la proposicion del señor don Francisco de trejo caruajal sobre que se hallen al acompañamiento del pendon dia y vispera de san ypolito. El licenciado bivero.

Para el martes se de villete para ver una peticion de nuestra señoria de los rremedios y tratar de cosas della y se traigan las ordenanzas.

Este dia se vio un memorial que presento hernando alvarez mayordomo de la ciudad ques el siguiente que rrecibio de la muger de Gaspar Perez monterrey. Quince botijas de media arroba de azeite veinte y tres laminas de bronze seis marcos con sus puertas tres cubos de madera dos panes de brea treinta y nueve botijas de brea ocho caños de bronze. Seis marcos con sus puertas. Tres tubos de madera los dos con dos aros y uno con tres. Un rramal de cadenas de fierro con sessenta eslabones de a palmo. Otro rramal con settenta y cinco eslabones. Otro rramal con treinta y siete eslabones. Quatro (.....) de las dichas cadenas. Siete escoplos de fierro el uno grande y seis pequeños. Una barreta grande descabezada. Una barreta larga para horadar piedras. Una barre-

Lo que entregó la vinda de Gaspar Perez de materiales y pertrechos

Villete

ta pequeña quebrada un almadondela de fierro. Tres escodas de fierro. Cinco martillos de empedrar. Una atezca. Cinco xicaras de madera. Seis hnacales. Treinta y nueve tenayucas. Cinqenta caños de barro grandes quebrados y sanos. Sessenta cohetes en un barril. Cuatro lebrillos. Cuatro laminadas oradas. Una escalera. Un azadon viejo. mill ladrillos.

Que se entreguen a los mayordomos los pertrechos que entrego Gaspar Perez

E visto por la ciudad mando quel dicho memorial traslado del se le entregue a alonso sanchez rredondo escriuano teniente deste cabildo para la cisa para que se entreguen a andres moreno mayordomo de las obras del agua haziendo rrecaudo el dicho andres moreno asentando en los libros que para esto tiene y si algo deste memorial fuere de las obras de propios y publicas desta ciudad el dicho hernando alvarez se haga cargo y yo el escriuano lo asiente en los libros questa ciudad tiene para lo tocante a propios y obras publicas cargo dello a dicho hernando alvarez para quando se tome la cuenta y se de un tanto deste cabildo a alonso sanchez.

Villete

Se de villete para tratar sobre las escrituras de la cal y a quien se ha de entregar.

Entro el señor guillen brondat rregidor.

Que se presenten los testigos en rrazon de la sucesion de los yudios

Que el solicitador de la ciudad acuda a la solicitud de presentar los testigos en rrazon de la sucesion de la tercera vida y lo quel rrey pide por su cedula y acuda a esto con diligencia attento quel alguazil mayor dixo que esta en estado de rrecibir la ynformacion.

Sobre lo que se gasta en la visita de los exidos

Este dia truxo hernando alvarez una peticion y memorial del gasto que hizo en las visitas de los exidos e visto por la ciudad se voto en la forma siguiente es el gasto docientos y seis peses y dos tomines de oro comun.

El señor alguazil mayor dixo que visto el memorial que dize gasto dosientos y seis pesos dos tomines se le pasen en cuenta tan solo cien pesos y desto se le de libranza como lo tiene prouiedo y mandado la rreal audiencia en el auto de julio deste y que esta es su voto y que lo que en contrario desto se hiziere no pare perjuicio a esta ciudad y pido y suplico al señor corregidor se sirva mandarlo guardar y qumplir attento questa visita no la a de hazer la ciudad sino comisarios y que para esto se de villete para el primer dia de cabildo y que asi lo esta notificado al señor procurador mayor y a hernando alvarez mayordomo que es y esto dixo.

Este dia acordo la mayor parte y los señores rregidores quel señor Francisco escudero de figueroa vea el memorial que presenta el dicho mayordomo y las cartas de pago que en el se rrefieren y sepa lo que cobro y se ynforme del gasto con puntualidad y si se compro antes del auto que rrefiere el señor alguazil mayor o despues y para el primer dia de cabildo de su parecer y se traiga la comision que la ciudad dio al mayordomo y el auto de la rreal audiencia y se de villete para el martes.

Villete

El señor corregidor que se de el villete y lo traiga visto el dicho señor Francisco escudero lo que se le ordeno para que traído y visto y auiedo llamado para ello se prouea lo que convenga.

El señor alguazil mayor dixo que esta comision y quantas en lo que ecede de cien pesos es yr contra lo que la audiencia rreal tiene prouiedo sobre esto y que tan solamente se le an de pasar los dichos cien pesos en las dichas dos comidas y asi pide y suplica al señor corregidor que si necesario es lo pide no consienta dar la dicha comision en que se eceda de cien pesos el tomarle cuenta al dicho hernando alvarez en cantidad de mas de los dichos cien pesos y que considere su señoria que se a gastado muchos años a quinientos y seiscientos pesos el mayordomo desta ciudad y que para que esto se rrepere de aqui adelante y esta ciudad no le de comision al dicho mayordomo para que eceda de los dichos cien pesos y se rreformo pues a esta visita no se a de hallar mas del señor corregidor como juez y su alguazil mayor para executar lo que mandare y el escriuano del cabildo con los libros de los terminos y jurisdiccion y algunos de los demas rregidores questa ciudad ordenare ques bastante y suficiente gasto cien pesos de tepuzque y de no averlo mandado cumplir y guardar asi el señor corregidor hablando con la moderacion que debe apela para que ante la rreal audiencia y lo pide por testimonio.

El señor corregidor dixo que hasta agora la ciudad no a determinado quanto se debe pasar en cuenta a el mayordomo del gasto que hizo este presente año en la visita de los terminos para averlo de mandar y proveer conuene que preceda la comision que le esta dada al señor Francisco escudero de la qual rresultara y se prouera lo que conuenga y hasta tanto no ay que prover y asi mandando que se haga la dicha comision y rreservo para el dicho dia de cabildo.

Visto lo uno y lo otro de proueer y



mandar lo que entendiere ser justicia y que ansi se de el villete y se haga la dicha comision y se traiga para dicho dia conforme a lo votado por la mayor parte y la apelacion se oye y que si quisiere testimonio que se le de.

El señor alguazil mayor dixo que hablando con la moderacion que debe su apelacion es de que no aya de pasar de cien pesos el tomarle la quenta y que si fuere necesario tanto mas propios tiene la ciudad.

Diputados de la fiel executoria el señor alguazil mayor y don pedro y por ocupados los dichos señores se excusa y lo mismo el señor don pedro por enfermo. El señor geronimo lopez ausente señor alonso de valdez que esta ocupado. El señor guillen brondat se excusa.

El tesorero juan luis de rribera y si se excusare el señor don francisco de trejo y fue juan luis.

Alfondiga lo es del alfondiga el alguazil mayor.

Carneceria guillen brondat. Carretones el señor alonso de valdez. Que se llame para las demas cosas que se a mandado llamar.

El Licenciado Bivero. — Baltasar Mexia Salmeron. — Alonso de Valdez. — Don Francisco de Trejo Caruajal. — Francisco Escudero de Figueroa. — Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo

En la ciudad de mexico a quatro de agosto de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado vivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa.

Entro andres de bonilla portero el qual certefico auer llamado a cabildo por el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo martes por la mañana cinco de agosto deste año de noventa y siete para tratar lo que convenga en rrazon de haberse prohibido a los alcaldes ordinarios que no conozean de causas de yndios y tabernas fuera de traza y pulques y para tratar sobre la proposicion del señor don francisco de trejo caruajal sobre que se hallen al acompañamiento del

pendon de vispera y dia de san ypolito los rregidores y para tratar sobre las escrituras de la cal y a quien se an de entregar y para ver la quenta y parecer sobre el gasto de las comidas de los exigidos y proveer lo que convenga y para ver una peticion del capellan de nuestra señora de los rremedios que a sido y tratar sobre ello y ver las ordenanzas. El licenciado bivero.

Este dia se vido la ordenanza de que los caualleros rregidores se junten y vayan todos al acompañamiento del estandarte de san ypolito y mando la ciudad que se traigan los autos que a avido en rrazon desto de vista y rrevista que sobre ello a avido el año pasado de ochenta y nueve.

Este dia mando la ciudad que se entregue al mayordomo de la cisa las escrituras de la cal que se compro para la cisa para que use de ellas que se entregue un tanto della. El señor don francisco de trejo dixo que si alguna escritura ay de propios que se entregue al mayordomo de propios.

Esta dia mando la ciudad que se de villete para lo que toca a la quenta de las comidas de los exidos para el primer dia de cabildo y para esto se traiga hecha la quenta y quel señor cristoval escudero a quien esta cometido la traiga vista.

Esta dia se trato de la hermita de nuestra señora de los rremedios de que esta ciudad es patron ordeno quel señor alonzo de valdez rregidor desta ciudad tome las quantas que no estan tomadas y rreciba las que estan tomadas para que visto y entendido de noticia a la ciudad muy en particular de lo que en esto ay y de todo lo que tuviere la cofradia y casa así muebles como de rraizes censos ornamentos y todo lo que tiene la dicha hermita y cofradia en forma attento que la ciudad es patron della y le yncumbe saber y entender los bienes que en qualquiera manera tiene y distribucion dellos y como se haze. Y el señor alonzo de valdez presente dixo que así lo haria.

Este dia mando la ciudad que se de villete para nombrar sacristan y se haga saber al capellan de la hermita para que ynforme si tiene noticia de alguna persona que sea qual convenga para lo suso dicho y comodo para la dicha hermita y serucio della y que de fianzas como suelen.

Para rregir se nombro a rrafael de trejo.

Para rregir a don juan maldonado y el alguazil mayor.

Que por segundo aperqibimiento se

Sobre la ordenanza de acompañar el pendon

Que se entreguen al mayordomo las escrituras de la cal

Villete

Remedios. Que alonso de valdez tome las quantas de la hermita

Villete Sobre el sacristan

Para rregir el juego de cañas. Que se notifique a los cuadrilleros

notifique a los caualleros rregidores que saquen cuadrilleros que saquen sus cuadrillas como esta ordenado so pena dozientos pesos de castilla para la camara de su magestad y su rreal fisco.

El Licenciado Bivero. — Baltasar Mexia Salmeron. — Don Francisco de Trejo Caruajal. — Francisco Escudero de Figueroa. — Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a ocho de agosto de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa.

Entro andres de bonilla portero el qual dio fe y certefico auer llamado a cabildo por el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo viernes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre las comidas de los exidos y ver la quenta del mayordomo dello y para nombrar sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios.

Que se libre a juan perez el primer tercio de su salario que se le debe de veedor de los exidos.

Este dia se vido la cuenta de lo que se gasto en los exidos en la visita dellos y el parecer del señor francisco escudero e se voto en la manera siguiente.

El señor alguazil mayor pidio al señor corregidor mande se lea el cabildo que se hizo en primero de agosto y mando se vea y se leyo y vio el dicho cabildo. E visto dijo quel dicho cabildo a por yncerto e yncorporado en este que oy se haze y así pide y suplica al señor corregidor mande que se ponga para que con lo que oy se proueyere en rrazon desto con ello se haga rrelacion en la rreal hacienda y afirmandose en las apelaciones que tiene hechas pide y suplica al señor corregidor attento a las leyes de su magestad que cerca desto hablan en el capitulo de adisistentes y corregidores manda que los dichos corregidores visiten los terminos y jurisdiccion de las ciudades donde fueren proveidos no consientan ni permitan que en las tales visitas se gasten cosa alguna en comida en bebida de los dichos propios y que conforme a esto deuse su señoria

proveer y mandar no se pase en quenta cosa alguna de la dicha quenta ni los dichos cien pesos attento que las leyes le prohiben y que así lo pide y suplica al señor corregidor y que antes que pase adelante el votarse pide y suplica al señor corregidor por lo que para perjuzio a los propios desta ciudad su señoria lo determine como corregidor ques desta ciudad a quien yncumbe tomar las quantas de los propios y no pasar lo que contra sus propios fuere afirmandose en las apelaciones que tiene hechas y pide y suplica al señor corregidor deste su voto se le de testimonio.

El señor guillen brondat que conforme al parecer se le pase en cuenta al mayordomo el gasto que da hecho en la visita de los terminos y en lo demas que dizen ay auto de la rreal audiencia el señor procurador mayor suplique de la limitacion y pida en rrazon dello lo que convenga a consejo de los letrados desta ciudad attento que desde que se gano hasta oy y ay cabildo en ella no se ha hecho tal y a avido muchos visitadores y virreyes que an tomado quantas a esta ciudad de todos sus propios y distribucion dellos y se las an pasado sin poner limite alguno y lo mismo sucede y pasa en todas las ciudades de las indias y despaña sin que ningun juez se aya visto ni oydo que aya rrestringido a las ciudades del modo de visitar sus terminos y que esto se siga por todas instancias por el dicho señor procurador mayor aqui y ante su majestad y su rreal consejo de las yndias es autoridad desta ciudad y volver por sus preminencias y en onrra della y este es su voto y parecer.

El señor don francisco de trejo caruajal dixo que su voto y parecer es el del señor guillen brondat con que la rreal audiencia confirme y apruebe lo mas que se gasto de la limitacion que por su auto se le mando y notifico al dicho mayordomo y que hasta tanto que se haya confirmado no se le pasen en quenta sino los cien pesos.

El señor francisco escudero dixo que su voto y parecer es el que tiene dado en las dichas quantas y en todo lo demas el del señor guillen brondat.

El señor corregidor dixo que todo el tiempo que a sido corregidor en esta ciudad y se hizo cada año visita de los exidos en ninguna se gasto menos que este presente año como es notorio y lo sabe todo el cabildo y parecera por las cuentas y los mismos fue en tiempo de los corregidores sus antecesores y este presente año se gastaron mucho menos y

no mas los cien pesos que dicen se contiene en el auto de la real audiencia que se dexo de hacer por no haberse notificado a esta ciudad como debiera en tiempo para que o se consintiera o suplicara del y teniendo consideracion a lo suso dicho y a que parece el gasto que se hizo esta hecho antes de la notificacion y que asi con buena fe se hizo y que en los rreinos y señorios de su magestad haziendose semejantes visitas una o dos veces en el año conforme al capitulo de corregidores siempre son a costa de los propios de la ciudad y no otra persona particular alguna y esta muy puesto en rrazon pues la visita o visitas que así se hazen redundan en conservacion de la jurisdiccion rreal y tambien de las proprias ciudad y no ay limitacion para semejantes gastos mas de que es bien se hagan con moderacion y que no sean superfluos y teniendo consideracion a la grandeza desta ciudad y su autoridad y muchas rentas que tiene de sus propios es poco lo que se a gastado respecto de otros años y si es bien que de aqui adelante que solo se gasten cien pesos o menos que así se haga mandandolo la real audiencia y en el ynter mandaua y mando se guarde lo votado por mayor parte attento las rrazones de suso rreferidas y hasta que otra cosa se prouea y mande por los señores superiores que guardara y cumplira y que si el señor alguazil mayor quisiere testimonio como lo pide se le de con todo lo votado en este cabildo y que la apelacion se oye y que si fuere a hazer rrelacion sea con todo lo contenido en el capitulo de primero de agosto y este.

El señor alguazil mayor dixo que afirmandose en las apelaciones que tiene hechas hablando con el acatamiento que debe deste auto apela para ante los señores superiores donde protesta pedir justicia en nombre de los propios desta ciudad y de mandarle pagar al dicho mayordomo cosa alguna que eceda de los cien pesos por que con ellos sobran muchos dineros dandose dos muy onrradas comidas de mas que los terminos de esta ciudad no son de media legua de termino que se pueden hazer dentro de tres horas porque es un día a chapultepeque y otro día a guadalupe porque esta ciudad no tiene obligacion de gastar sus propios con todos los que quieren yr sino tan solamente la justicia y diputados y los gastos que se an echo an sido ecesivos el señor corregidor como a quien compete aziendo justicia conforme a la ley a quien compete tomar

quantas y no pasar lo que se gastare y le es notorio despues que su señoria vino a gobernar esta ciudad y sus propios a las dichas comidas no adistenas mas de dos o tres rregidores y el día de oy esta ciudad esta tan alcanzada de sus propios como a su señoria consta pues pide prestado a la cisa del vino y si a avido aceso en las dichas comidas esta ciudad se rrestituya en todo lo demas que se ha gastado de los dichos cien pesos y con las dichas moderaciones apela para la real audiencia para que eu todo prouea lo que sea justicia y se rremedie este notable daño y gasto de propios.

El señor corregidor que se cumpla lo proueido y se oye la apelacion y se vaya a hazer rrelacion.

Este día se trato de nombrar sacristan para la hermita de nuestra señoria de los rremedios attento que se despidio francisco de medina.

Votese en la forma siguiente.

Vino el señor guillen brondat rregidor.

El señor alguazil mayor dixo que para aquella casa conviene buscar persona tal que sda de buen exemplo orden y fama y que desde que se despidio el sacristan pasado que era sacerdote el a buscado por su parte persona que pueda seruir y e no la a hallado e prouea la ciudad lo que fuere seruido.

El señor guillen brondat dixo que su voto y parecer es que sea sacristan de la dicha hermita lope de arteaga persona suficiente para el servicio de la dicha hermita que lo entiende y se a criado en la yglesia cathedral desta ciudad al qual se le de el salario acostumbrado y se le entregue todo lo tocante a la dicha hermita por ynventario como se suele hazer con que de fianzas a contento como lo an hecho otros sacristanes y este es su parecer.

El señor don francisco de trejo dixo que su voto es lo propio el del señor guillen brondat.

El señor francisco escudero que su voto es lo propio.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte.

Este día baltazar mexia alguazil mayor y obrero mayor de la cisa dio noticia a la ciudad como en el ramal de la cañeria vieja de la calle de san francisco en quatro pilas que ay en quatro calles no tenian gota de agua por estar quebrada la cañeria y tomarla muchos vezinos como quieren y con rremaniente y se pierde mucha agua y agora esta aquel rramal adrezado en la calle de san

Sacristan de los rremedios

Nombramiento de sacristan

Proposicion sobre las pilas de agua

En la ciudad de mexico a diez y seis de agosto de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero guillen brondat baltasar de herrera francisco escudero.

Andres de bonilla portero certifico aver llamado por el villete ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo oy jueves catorze de agosto a las diez de medio día para tratar del rrepartimiento de los arcos de la plaza y del concierto con la persona que a de hazer los tablados en el corredor del cabildo y sobre la puente y lo demas tocante a las fiestas por estar el tiempo muy adelante y estar señalado el martes diez y nueve deste mes. El licenciado bivero.

Este día se ordeno que para las fiestas de toros y juego de cañas que se han de hazer el martes proximo y para que la vean el señor visorrey y real audiencia y ciudad y demas damas se haga tablado el ques costumbre sobre la puente junto a la caja y esquina del cabildo del tamaño y alto que se suele y es costumbre hazer fuerte y bien acabado a vista y contento del señor obrero mayor de propios francisco escudero de figueroa y el alarifa desta ciudad y así se haga en los ocho arcos destas casas el tablado que se suele y acostumbra hazer y de la misma manera dividiendo para donda a de estar el señor visorrey y real audiencia y lo restante para damas y esto todo parece que se de consideracion y se ahorra mucho darse a destajo a oficial que lo entienda y así se ordena quel señor corregidor se sirva de llamar uno o dos carpinteros españoles y lo concierto con el que menos precio lo hiziere y lo que su merced concertare lo mande pagar a hernando alvarez por cedula suya de propios attento la brevedad.

Luego se repartio el portal grande en esta manera.

La primera lumbre el señor corregidor.

El segundo y tercero el santo oficio. Cuarto el alferrez.

Quinto a rodrigo de zarate alcalde ordinario.

Sexto a alonso perez bocanegra alcalde ordinario.

Septimo tesorero juan de aranda. Octavo pedro de los rrios fator.

Noueno contador gordian casasano. Decimo baltasar mexia salmeron.

Onze don pedro lorenzo de castilla.

francisco y las cuatro pilas con agua y rrespeto de las dichas datas de particulares que la toman falta en la pilas publicas y este beneficio y gasto de la cisa lo cual tiene necesidad de rremedio. Pide y suplica a la ciudad prouea lo que convenga y cesen los ecesivos gastos que se hazen a costa de la cisa por el daño que sele sigue de tomar las dichas datas y carecer los vezinos en la dichas pilas de agua y no es justo falte en la pila publica y el vecino la tenga sobrada y se hazen muchos gastos en la dicha agua lo qual cesara con rreformat las datas de particulares conforme a las mercedes.

E la ciudad dixo quel señor alguazil mayor vea las datas del dicho caño y mercedes dellas y conforme a ellas y se le de el agua encañada y sin rremaniente y con lamina de bronce a costa del dueño del agua y no de otra manera.

El Licenciado Bivero.—Baltazar Mexia Salmeron.—Don Francisco de Trejo Caruajal.—Francisco Escudero de Figueroa.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a onze de agosto de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco de trejo francisco escudero.

Que se libre a padilla su salario que se le debe fecha la cuenta y fiel cumplimiento el primer tercio o lo que se le debe.

Que se traiga el numero de familiares y se traiga para ver el numero que ay nombrado.

Este día se trato de hazer el tablado de la ciudad y el de los rregidores y se ordeno quel primer arco se diez al señor corregidor el qual lo mando hazer y comenzar.

Que se de villete para el primer día de cabildo para rrepartir los lugares de los rregidores y para rrepartir las casas publicas desta ciudad.

El Licenciado Bivero.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor de cabildo.

Que se libre a padilla

Que se traiga el numero de familiares

Villete

Fiestas y juego de cañas

Repartimiento de tablados

Doce geronimo lopez.
 Trece alonzo gomez si siruiere y si no se de a otra persona por el.
 Datorze a alonzo de valdez.
 Quinze juan luis de rribera.
 Eiez y seis baltasar de herrera.
 Diez y siete el señor don francisco de trejo caruajal.
 Diez y ocho francisco escudero figueroa.
 Diez y nueve martin alonzo de flandez.

Y a los rregidores de suso quatro varas de citio en la plaza publica desta ciudad y todo lo demas lo rreparta el señor corregidor como le pareciere y viere que conuenga y esto sea luego.

La ventana de este ayuntamiento para mi señora doña dominga y su casa del señor corregidor.

La ventana de la capilla al señor don francisco de trejo.

El arco postrero se ataja para las mugeres de palacio y lo demas rrestante para mugeres de rregidores y escriuano y demas damas que vinieren.

El señor obrero mayor alquile quartenes para el toril.

Y que por qualquiera rrazon se de al que oviere de hazer los tabladros toda la madera que tiene esta ciudad para que acabados la vuelva y el dicho señor obrero mayor la mande guardar.

Los quartenes para el toril se entreguen con cuenta y rrezon a joanes para que los vuelva sin que falte ninguno y el toril se haga grande y fuerte.

El señor baltasar de herrera guillen dixo questa ciudad le tiene rrepartida quadrilla como rregidor y ultimamente se le a notificado la saque so cierta pena lo qual esta presto de hazer y cumplir y para ello suplica a esta ciudad se sirua considerar que como persona que estaba aprestada a yrse fuera de mexico a cierta comision de su señoria del señor señor visorrey esta desaviado para poderse aprestar a sacar la dicha quadrilla en tan breue termino que ay de aqui al martes que son solos quatro dias suplica a esta ciudad advierta esto y en que las fiestas que se ofrecen de la procesion de la ymagen de nuestra señora de los rremedios que se trae a esta ciudad y jubileos ympiden a lo que son fiestas diferentes suplica a esta ciudad se trate de dilatar las dichas fiestas para el martes veintiseis deste mes y para ello si es necesario se suplique a su señoria del señor visorrey lo haga por bien desta manera tendra buen efecto y esta presto de sacar su quadrilla.

Atajase un pedazo de corredor

Se alquilen quartenes para el toril

Se entreguen los quartenes a joanes

Sobre la quadrilla de baltasar de herrera

Y aviendo entendido la ciudad ordeno buel señor guillen brondat lo trate con su señoria del señor virrey de parte desta ciudad se le suplique rrepresentandole las rrazones que da el señor baltasar de herrera y las demas que le pareciere y que hazen en este caso y traiga luego rrespuesta a esta ciudad para que conforme a ello se haga lo que fuere menester.

Este dia acordo la ciudad que atento que la ymagen de nuestra señora de los rremedios de donde esta ciudad es el patron se traiga oy dicho dia de su casa al monesterio de la concepcion y mañana dia de nuestra señora se traiga en procesion a la yglesia mayor para que sea yntercesora de nuestro señor que lleva de salud y buenos temporales a todo este rreino se de villete para que la ciudad en cuerpo de ciudad salga oy dicho dia a rrecibirla y acompañarle desde los convalecientes a la veracruz y a la concepcion y atento quel cabildo de la yglesia mayor sale por cabildo a lo mismo y con belas de cera quel mayordomo desta ciudad tenga alli hachas blancas para dar a cada rregidor que fuere una y a los alcaldes ordinarios y escriuano de cabildo las quales acabada la procesion torne a rrecibir en si el dicho mayordomo para que de todo aga cuenta y rrazon y se compren de los propios y para lo mismo se de villete para el dia siguiente y se traigan las hachas y se llame vispera y dia a los alcalde ordinarios.

El Licenciado Bivero.—Guillen Brondat.—Baltasar de Herrera Guillen.—Francisco Escudero de Figueroa.—Ante mi. Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a diez y ocho de agosto de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero, corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat rregidor don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa.

El señor corregidor dixo como avia concertado con juan salcedo que hiziese y haga los tabladros asi del corredor donde a de estar el virrey y audiencia como el tablado encima la puente por la orden y como se suele para la ciudad en nouenta pesos de oro comun segun

El señor guillen brondat que hablo a su señoria el qual dixo que avia por bien que para el martes 26 de este mes se hagan las fiestas

Las fiestas el martes Nuestra señora de los rremedios. Se traiga a mexico y fue la ciudad hasta los rremedios y volvió acompañandolo. Vino en la carroza del señor conde de Villote que vaya la ciudad y se compren hachas

Villote

El conde de salcedo con juan de salcedo de los tabladros

y que se ordeno en el cabildo pasado de lo qual otorgo la escritura ante mi en diez y seis deste.

E visto por la ciudad mando que se le de libranza en el mayordomo de la ciudad para que de los propios pague los dichos nouenta pesos.

Este dia auindose visto la quenta de andres moreno mayordomo de la cisa tomada por el señor corregidor ante el presente escriuano conforme a la ordenanza y atento que consta auer gastado los quinientos pesos que se le libraron y mas mando la ciudad que se le libren otros quinientos peeos de oro comun en la dicha cisa del vino y caxa della para que el dicho los gaste con cuenta y rrazon en las obras de la cisa conforme a las ordenanzas.

Que se libre a juan de cuellar su salario del primer tercio de rrepeo de la carnereria de santa catarina conforme al parecer de alonso de valdez que dize a seruido.

Dste dia se trato de que la calzada que viene de nuestra señora de los rremedios a esta ciudad esta arruinado desde la huerta del marquez hasta la veracruz del agua que rresume la atargea que viene a esta ciudad y en tanto que la santa vmagen de nuestra señora de los rremedios de que la ciudad es patron paso quando la traxeron con grandisima dificultad y yndecencia y la vuelta sera mas dificultosa si no repara por los malos pasos y para que se consiga rcordo la ciudad quel señor francisco escudero obrero mayor de propios atento quel señor obrero mayor del agua baltasar mexia salmeron alguazil mayor esta muy ocupado por el daño grande que causo el temblor pasado ed la targea y cañerias al quite todos los carros que traginean en esta ciudad por el precio mas comodo que pudiere y con ello adrece y tape los malos pasos que ovieren en la dicha calzada causados de la dicho agua cubriendolos de cascajo y tierra y lo que concertare y gastare con cuenta y rrazon lo libre en el mayordomo de la cisa andres moreno el qual lo pague y para esto se pida al señor visorrey lo apruebe y esto haga el señor francisco escudero llevando un tanto de este acuerdo y confirmandolo el señor visorrey lo haga luego con gran breuedad.

Este dia se trato como se a traído la ymagen de nuestra Señora de los Remedios de que esta ciudad es patron a la yglesia catredal desta ciudad donde a de estar nueve dias y al acabo de ellos se a de volver a la dicha hermita y pa-

Que se libren 500 pesos de cisa a andres moreno

Que se libre a juan de cuellar

Que se adrece la calzada de tiacuba para que se llebe la ymagen

Se pague de la cisa y lo confirmo el señor visorrey por un decreto

Nuestra señora. Sobre la ymagen de nuestra señora de los rremedios

ra el dia de su vnelta ordeno la ciudad que se de villete para que los señores justicia y rregimiento y alcaldes se hallen presentes para acompañarla hasta al hospital y yglesia de san ypolito de questa ciudad es patron y quel mayordomo della alquile hachas blancas y las de a los señores justicia y rregidores y acabada la procesion las torne a rrecoger y pague lo que se gasto y asi mismo el dicho mayordomo pida veinte y quatro camaras el capitan de la artilleria antonio de villafante y la traiga y ponga ea la plaza publica desta ciudad donde menos daño haga al parecer del artillero y para cargarlos comdre dos arrobas de polvora para que se haga una salva quando la dicha ymagen salga y quando saliere don todas la dichas veinte y quatro camaras. Y la dicha polvora comprara a quatro rreales que son como se dio el dia del perdon rreal y para ello gastare veinte y cinco pesos que vale la polvora y se le de al artillero doce pesos por una vez y ponga los tacos y papel a su costa todo lo qual se pague de los propios y si oviere dificultad en el precio de la polvora el señor francisco escudero la pida a su señoria.

Se traiga la memoria de las cosas que presento don antonio de caruajal para veerlas y proveer lo que conuenga

El Licenciado Bivero.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y uno de agosto de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa rregidores.

El señor don francisco escudero de figueroa rregidor lleve el estandarte de nuestra señora de los rremedios en la procesion que va a la concepcion y hasta los convalecientes atento questa ciudad es patron de la hermita y le lleve junto a la ymagen.

Que se de villete para mañana a las seis de la mañana y esten los rregidores y alcaldes en la yglesia para acompañar a la ymagen de nuestra señora de los rremedios y el mayordomo tenga

Villote

Que se gaste polvora

Remedios Que un rregidor lleve el estandarte de nuestra señora de los rremedios

Villote

prevenido hachas y salua de artilleria como le esta preuenido y ordenado. El primer puesto el alferez. Tras el el señor don francisco de trejo caruajal. Luego francisco escudero. Luego andres destrada. Luego rodrigo de zarate.

Juego de cañas

OTRO PUESTO

El primero la quadrilla de palacio. El segundo juan luis de rribera. Luego baltasar de herrera. Luego el señor alguazil mayor. Luego el señor alonzo perez de bocanegra.

Estes canalleros an de entrars egun de suso por dos puestos.

Acomete el alferez rresponde la quadrilla de palacio a la de palacio rresponde don francisco de trejo a don francisco de trejo rresponde juan luis de rribera a juan luis de rribera rresponde francisco escudero a francisco escudero baltasar de herrera a baltasar de herrera andres destrada a andres destrada la del alguazil mayor al alguazil mayor el alcalde rrodriga de zarate rresponde alonzo perez de bocanegra a alonzo perez de bocanegra el alferez y desta manera se prosiga el juego.

El puesto que se a de tomar para jugar se rreserua para esta tarde en la plaza y conforme a lo que parece al alferez y al alguazil mayor y se asentara en la memoria lo qual se guarde con lo demas a la letra y della se sacaran traslados para que se gobiernen los rregidores por ella sin faltar ni un punto.

Conforme a lo tratado hasta aqui en lo tocante al juego de cañas la ciudad a entendido que el señor alguazil mayor esta falto de salud para poder correr attento a lo qual se ordeno que por esta vez rrija la plazo y la quadrilla que tiene ofrecida que son seis sin que falte ninguno se ponga en el puesto y lugar questa ordenado en la memoria con apercibimiento que si le faltare alguno de los seis que tiene ofrecido salga con ellos porque en tal caso no se le rreserua y se entendera con su merced la pena questa puesta.

Que se den diez pesos mas al carpintero para que apuntale las casas de cabildo y se le pague el mayordomo.

El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Don Francisco de Trejo Caruajal.—Francisco Escudero de Figueroa.—Ante mi Martin

Alonzo de Flandez escribano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a primero de setiembre de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregido de mexico baltasar mexia salmeron don francisco de trejo caruajal francisco escudero rregidores. Entró baltasar de herrera guillen.

Este dia presento en el cabildo el señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron tres mandamientos del señor visorrey que son rrelaciones y declaraciones sobre las ordenanzas de la cisa en que rreponen algunas dellas que vido la ciudad y mando se asiente en el libro de ordenanzas y cédulas y se metan en el archivo y se de traslado dellos al alguazil mayor dellos.

Este dia attento questa fuera de mexico geronimo lopez persona diputado rretor de la cofradia de nuestra señora de los rremedios ordeno la ciudad que el señor francisco escudero rregidor se junte con los diputados y moyordomos de nuestra señora de los rremedios y saque en limpio lo que se a dado de limosna a la santa ymagen asi en dinero y cera y joyas y ropas y se ponga con quenta y rrazon en el libro de la cofradia y si pareciere que se venda la dicha cera dexando lo necesario lo que rrestare se ponga el dinero con el dinero que ouiere sobre buenas posesiones y personas siguras para que con los rreditos se cumpla con la ynstitucion de la cofradia y de lo que en rrazon de lo suso dicho se hiziere lo traiga a la ciudad. Y que el señor francisco escudero haga llamar a cabildo las vezes que le pareciere y con los que vinieren despache y haga lo que conveniga. Y al señor francisco escudero se pide acuda luego al buen despacho e buen effeto desto.

Que se libre a don antonio de caruajal lo que se le debe de su salario fecha la quenta y entregue lo que tiene a su cargo y el señor alonzo de valdez haga en esto de la hermita lo que este cometidole y luego se le notifique asi al dicho señor alonzo de valdez.

Este dia baltasar de herrera guillen rregidor dixo que aviendo la ciudad ordenado las fiestas para san ypolito hizo un auto en el cabildo en que ordeno el juego de cañas en que ordeno que ningun quadrillero saque su quadrilla do rada ni plateada so pena de dozientos

Mandamientos del señor visorrey sobre la ordenanza de la cisa

Nombramiento a francisco escudero para diputado de los rremedios

Que se libre a don antonio de caruajal su salario

Sobre los que sacaron sobre puestos en las libreas

de minas para la camara de su magestad y debiendose cumplir asi el alferez guillen brondat no prosiguió y cesso el proseguir en ello.

Sobre los asientos en la yglesia mayor

Este dia acordo la ciudad que el señor don francisco de trejo caruajal procurador mayor el señor don francisco escudero lleve al señor visorrey un tanto de la cedula de su magestad sobre los asientos en yglesia mayor della y le su plique de parte desta ciudad se sirva mandar se guarde y cumpla haziendole la merced que siempre lo haze y las que st señoria espera.

Se libre a andres moreno su salario

Este dia mando la ciudad que se libre a andres moreno quinientos pesos de oro comun en rreales para que gaste en las obras de la cisa conforme a la ordenanza attento que aviendo visto consto auer gastado los ultimos quinientos pesos que se le libraron y se le de libranza en forma con el villete del señor visorrey.

Diputados

Diputados de fiel executoria el alguazil mayor y francisco escudero. Diputado del alhondiga alonzo de valdez. Carneceria juan luis de rribera. Carretones guillen brondat.

El Licenciado Bivero.—Don Francisco de Trejo Caruajal.—Francisco Escudero de Figueroa.—Ante mi Martin Alonzo de Flandez escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a cinco de setiembre de mil y quinientos noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregido de mexico tesorero juan de aranda fator pedro de los rrios contador gordian casasano alguazil mayor baltasar mexia salmeron francisco escudero rregidores.

Entraron el señor alonzo de valdez rregidor y don francisco trejo caruajal.

Este dia presento en el cabildo francisco rrodriguez de guevara y presento un titulo de rregidor del tenor siguiente.

Titulo de rregidor a francisco rrodriguez de guevara

Don Phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos ceccillas de mayorcas de sevilla de cordoua de corega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las ysias de canaria de las yndias orientales y occidentales ysias y tierra firme de mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabant de milan conde de absburg de flandes y de

tirol y de barcelona señor de biscaya y de molina &. Por quanto auendo vacado por muerte de gaspar perez de monterrey el officio de rregidor de la ciudad de mexico que seruia se hizieron en conformidad de lo que tengo mandado diligencias para prouerlo en persona que teniendo las partes y calidades que se rrequieren me siruiese con mas cantidad de pesos de oro para socorro de las grandes necesidades que me an ocurrido de defender la rreligion cristiana y rresulto auerse de rrematar en la forma que contiene en este testimonio. yo antonio gallo descalada escriuano mayor de minas y rregistros y rrelaciones en esta nueva espanya por su magestad y su escriuano rreal doy fee que en la rreal almoneda que se hizo en esta ciudad de mexico en diez y ocho de julio deste presente año de mil y quinientos y noventa y siete por los juezes oficiales rreales tesorero juan de aranda fator pedro de los rrios presidente el licenciado francisco de villagra oydor desta rreal audiencia y el licenciado morquecho fiscal della se rremato en juan rrodriguez de figueroa alguazil mayor desta corte para francisco rrodriguez de guevara vezino desta ciudad de mexico un rregimiento de esta dicha ciudad que vaco por muerte de gaspar perez de monterrey en siete mil pesos de oro comun pagados en plata de contado de dar y rrecibir y con condicion que el dicho francisco rrodriguez de guevara le a de servir por todos los dias de su vida sin lo poder rrenunciar y se le an de guardar las mismas gracias y preminencias que se guardan a los demas rregidores como consta y parece por el dicho rremate que originalmente queda en mi poder y para que dello conste de pedimiento del dicho juan rrodriguez de figueroa lo fize escribir y va cierto en mexico a primero de agosto de mil y quinientos y noventa y siete años por ende fize mi signo en testimonio de verdad. antonio gallo escriuano de su magestad. Y parece auer satisfecho el rremate por una certtheficacion del tenor siguiente.

bolbiase el titulo

En mexico diez y nueve de julio de mil y quinientos y nouenta y siete años se hizo cargo el tesorero juan de aranda de siete mil pesos de oro comun que juan marquez en nombre de francisco rrodriguez de guevara metio en la caja de su magestad en plata en treinta y uno del dicho mes y año en que en la rreal almoneda de diez y ocho del dicho mes y año se rremato en juan rrodriguez de figueroa alguazil mayor de es.

ta corte para el dicho francisco rrodriguez de guebara un rregimiento desta ciudad que vaco por muerte de gaspar perez monterrey a pagar de contado en plata con las condiciones quea ante antonio gallo descalada escriuano mayor de minas en certificacion de lo qual dimos la presente en mexico a cinco de agosto de quinientos y noventa y siete. pedro de los rrios, gordian casasano.— Por tanto y porque en vos el dicho francisco rrodriguez de guevara concurren todos las dichas partes y calidades con acuerdo de don gaspar de zuniga y azavedo conde de monterrey mi virrey lugarteniente gobernador y capitan general de la nueva espana y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella reside es mi merced y voluntad de os proveer y nombrar como por la presente os proveo y nombro por mi rregidor de la dicha ciudad de mexico en lugar del dicho señor gaspar perez de monterrey y como tal useys del dicho officio por todos los dias de vuestra vida conforme al dicho rremate en todos los casos y cosas a el anexas y concernientes gozando de todas las gracias ecenciones y libertades prerrogativas ventajas y lo demas que por rrazon del os son debidas y pertenecientes y los salarios y aprovechamientos que os tocaren segun y de la manera que los an gozado y llebado y podido llebar los demas mis rregidores que lo an sido y son de la dicha ciudad bien y cumplidamente y mando a la mi justicia y rregimiento della que en su cabildo e ayuntamiento os admita y rreciba y haga admitir y rrecibir al uso y exercicio del dicho officio con la solemnidad acostumbrada y os guarde y haga guardar todo lo contenido en esta mi carta sin rreplica ni contradicion de manera que tengays el lugar voz y voto que alli os pertenece y es debido que para lo usar y exercer desde luego os doy poder y facultad qual de derecho se requiere con que primero os presentays en el dicho acuerdo de la dicha rraal audiencia donde hagais el juramento de usar bien y fielmente el dicho officio y con esto os he por admitido e rrescivido con cargo que dentro de tres primeros siguientes traigais aprouacion desta mi carta de mi rreal persona e por defieto no useis della. Dada en san agustin a onze dias del mes de agosto de mil y quinientos y noventa y siete años. El conde de monterrey, yo martin lopez de gaona escriuado de provincia de la nueva espana por el rrey nuestro Señor la fize escribir. rrefrendada juan de serrano por chanciller.

El visto por la ciudad justicia y rregimiento y obedecida como mando de su rrey y señor natural y en cumplimiento del mandaron entrar al dicho francisco rrodriguez de guevara y juro en forma a Dios y a la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente su officio de rregidor y de guardar las ordenanzas y aranceles y haziendo todo lo que es obligado conforme a su officio y guardar el secreto de lo que pasare en este cabildo sin rreuelallo en alguna manera y si asi lo hiziere Dios le guarde y si no le condene y dixo amen y fue rrescivido y se asento en el lugar mas moderuo que junto a francisco escudero de figueroa.

Pida declaracion el señor procurador mayor a la rreal audiencia quantos pannes de xabon se an de dar por un rreal o declaren sobre un auto que en rrazon desto a auido.

Fueronse los oficiales.

Este dia se mando librar a andres de bonilla portero el tercio que se le debe attento que a todos consta que ha seruido.

El Licenciado Bivero.—Alonso de Valdez.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a doze de setiembre de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco de trejo francisco escudero francisco rrodriguez de guevara. Entro baltasar de herrera.

Este dia mando la ciudad que se de y pague a andres de bonilla ocho pesos por el hilo y adrezo y cozer la (...) de la ciudad.

Este dia mando la ciudad que se libren los treinta pesos de cro de minas a la catedral por las visperas y dia de san ypolito y su fiesta.

Que se libre a ballesteros su salario ol capellan de san ypolito y esta ciudad de que fuere cumplido.

Que se de villete para lo del mariscal y la heredad que la ciudad tiene dello y se pregone en tlacubaya y tlacuba y se de villete para el viernes y se pregone tres dias de rrepartimiento.

Sobre el xabon ordenanza del

Libranza a andres de bonilla

Que se pague a andres de bonilla ocho pesos

Que se pague a la catedral

Que se pague al capellan del cabildo

Villete para la heredad del mariscal en auindose pregonado en tlacubaya y tlacuba

Entro juan luis de rribera. Este dia se trato del dinero que debe el seminario de Santo ylefonzo y mando la ciudad quel mayordomo solicite que esto se cobre y lleve a la caja de la cisa del vino si es cumplido.

Este dia trato la ciudad de las deudas que debe a la cisa de que a dado quenta a su señoria y suplicado que attento que las dichas deudas se han causado para la administracion de las carnicerias y otros gastos que de propios no se pudieron suplir todo lo qual se hizo con consentimiento y aprobacion de los señores visorreyes y si agora de sus propios oviese de pagar todo lo que debe a la dicha cisa seria ymposible y se dexaria de acudir a los gastos obras y salarios forzosos que tiene cada año y para que con comodidad se pueda hazer lo uno o lo otro auindose tratado con su señoria y suplicandole por ciudad se sirviese de acomodar las dichas pagas de manera que acudiese a lo uno y no se hiziese falta a lo que es forzoso y necesario suplir de propios cada año y aviendole parecido bien a su señoria y aviendo su señoria para ello mandado llamar a la ciudad el miercoles que se contarán diez de este presente mes dixo que le parecia bien el yntento de la ciudad y que deseaba acudir a ello y que para que tuviese effeto era necesario que se hiziese memoria de tolo que debe los propios a la cisa y lo que tienen de renta los propios cada año y de los gastos forzosos y necesarios que se suplen y pagan de propios y las demas deudas que deben o se les debe para que visto por su señoria lo uno y lo otro ordenase y mandase a que plazos y en que forma se oviesen de hazer las dichas pagas a la cisa de los propios y para que lo suso dicho tenga effeto considerado lo uno y lo otro nombro la ciudad por comisarios para ello y que lleben la dicha memoria firmada del escriuano de cabildo a los señores guillen brondat y juan luis de rribera rregidores para que juntamente con el escriuano de cabildo la lleven a su señoria y le supliquen lo rresuelva y determine para que conforme a lo que mandare y ordenare haziendo merced a esta ciudad se otorgue la escritura o escrituras que fueren necesarias y su señoria lo mandare de todo lo qual y rresolucion que en ello se tomare den noticia a esta ciudad. Excepto baltasar mexia salmeron alguazil mayor que dixo que no se hallo en esto ni en las libranzas ni comisarios y asi se abstiene de aquesto.

Quel señor francisco escudero prosi-

ga en su comision para que se ponga a censo el dinero que se saco de limosna para nuestra señora de los rremedios y que se de a censo y esto se haga juntandose los cofrades o como le pareciere y con intervencion del escriuano de cabildo lo de a censo y lo eche todo lo que se pudiere juntar y lo que se hiziere de la cera y esta ciudad se lo encarga muy mucho.

Este dia estando tratando sobre las ordenanzas de la cisa y obras mando el señor corregidor se quede para el lunes.

El Licenciado Bivero.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a quinze de setiembre de mil y quinientos y noventa y siete años

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco de las casas y francisco escudero de figueroa.

Entro baltasar de herrera guillen y don francisco de trejo carvajal.

Este dia dixo y propuso el señor guillen brondat lo siguiente que como se a visto en este dia de las ordenanzas que se han leido en rrazon de las obras del agua hechas por su señoria del señor visorrey y su mandamiento en que ordena que se libren al mayordomo que o fuere de la cisa los yndios que manda se den de rrepartimiento para las dichas obras del agua y las de propios no se guarda ni a guardado el dicho mandamiento en lo que toca a entregar los yndios peones y oficiales al dicho mayordomo por que hasta aqui se han entregado al señor alguazil mayor obrero mayor que sin auerlos visto el dicho mayordomo ni tenido noticia dellos antes el dicho señor alguazil mayor los ha tenido y tiene en su poder en su casa de dia y de noche excepto el tiempo que los ocupa en las obras del agua en lo qual demas de que ay ynconvenientes de consideracion que resulta contra de los dichos yndios peones y oficiales se contraviene al mandamiento y ordenanza del dicho señor visorrey que lo que mas se debe mirar lo qual todo cesara guardandose lo mandado y ordenado por el dicho señor visorrey y entregando al dicho mayordomo cada semana los dichos peones y oficiales por lo qual pide Lib. 13.—7.

Remedios. Quel señor francisco escudero ponga a censo el dinero de la hermita

Propone guillen brondat sobre los yndios de las obras



y suplica al señor corregidor y a esta ciudad mande se guarde y cumpla en todo la ordenanza y mandamiento de su señoría yllustrisima y para esto se mande que francisco nuñez mercado persona que saca los yndios del rrepartimiento para las dichas obras entregue todos los que los que sacare asi peones como oficiales a los mayordomos de la cisa y propios via rrecta desde el rrepartimiento y no haziendolo asi se le ponga pena de que si los entregare al obrero mayor o otra persona fuera de los dichos mayordomos pierda el salario que auia de ganar aquella semana y desde luego sea despedido de las dichas obras y cobranza de yndios y la ciudad nombre otro que aga el dicho officio consultando el tal nombramiento con su señoría del señor visorrey como en su ordenanza tiene mandado y por que esto no se ha cumplido en los que estan nombrados para las dichas obras por esta ciudad por haver ynadvertido y ygnorado la dicha ordenanza pide asi mismo se consulte con su señoría yllustrisima el nombramiento en las dichas personas hecho y se le suplique lo confirme y sobre todo aya luego declaracion.

E la ciudad dixo que se guarden las ordenanzas y mandamiento del señor visorrey que hablan en la dicha rrazon y que francisco nuñez mercado persona a cuyo cargo esta sacar los yndios por orden desta ciudad y joanes los entregue los que fueren de cisa al mayordomo de cisa y los de propios al mayordomo propios para que los ocupen en las dichas obras guardando en todo las ordenanzas y so la pena dellas y los dichos mercado y joanes asi lo guarden y cumplan con apercimientto que se nombrara personas que lo hagan lo qual se les notifique a los dichos joanes y mercado. Y que en quanto al dezir del señor guillen brondat que los yndios an entrado en poder del señor alguazil mayor de dia y de noche como lo rrefiere en su proposicion y si en ello a ecedido y es asi y a contravenido a las ordenanzas que en rrazon dello el señor guillen brondat haga la diligencia que le pareciere conuenir. Y en quanto a la confirmacion de los ombres nombrados se guarde el tenor de la ordenanza y llebe el presente escriuano el nombramiento para que lo confirme.

Razon del margen. En 16 de setiembre de 97 notificose a joanes de arrigoyaga, testigos andres moreno alonzo dominguez, flandes.

En dicho dia se notifico lo contenido en este auto a francisco nuñez mercado

en su persona y dixo que lo haria y questa presto de cumplillo, testigos Joan de arrigoyaga y cristual caruallo. El virrey confirmo los mandamientos de personas.

El señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron dixo que rrespondiendo a lo que dize el señor guillen brondat que ninguna de las ordenanzas no prohiben que en casa del obrero mayor no entre el yndio para lo que se ofreciere a la obras del agua y que si alguno ha entrado habra sido por defenderse de algunas personas que con poco temor de Dios nuestro señor y de sus conciencias los lleban a ocuparlos en cosas proprias suyas y que los dias de pascuas domingos y fiestas de guardar no los dexan oyr misa y que llegarse a su casa alguno de estos yndios dada la oracion a meterse en su rrincon abra sido por esta causa todo lo qual consiste en caso de justicia para que el fiscal del rrey nuestro señor como protector de los yndios a su tiempo y lugar protesta dar noticia o por otro juez que de la causa deba conocer y que durante el tiempo que e sido obrero mayor jura a Dios y a la cruz en forma de derecho que en cosa tocante a las obras del agua ni yndios el no ha ydo contra las ordenanzas por que leydas las dichas ordenanzas y vistas por la ciudad no prohiben que no entre el yndio de dia ni de noche y asi podra dormir el yndio donde quisiere y si a ayido en esto eceso que aya ydo contra las dichas ordenanzas la ciudad a proueydo muy cristianamente se siga por tela de juicio y este asi lo pide a los señores presidente y oydores y alcaldes del crimen para que en el caso hagan justicia y en lo que toca a quel mayordomo rreciba esta muy bien proveido y que como vasallo de su magestad y alguazil mayor desta ciudad y rregidor della le compete dar noticia a las justicias de los ecesos que oviere y protesta la defension de los dichos yndios y pedirlo y quel como obrero mayor conforme a las ordenanzas a de ver les dichos yndios y contallos y ver donde se ocupan para poder librar con berdad lo que los yndios trabajan y donde asisten y que todo lo que es rreformation y cumplimiento a estas ordenanzas pide y suplica a esta ciudad que todo lo que es castigo rreformation y lo demas que conuenga lo pide y esto sea de suerte que pues tenemos al señor corregidor por nuestra justicia se sirva que estemos en el dicho cabildo con la beneracion y rreuerencia que debemos a la rreal justicia no consintiendo que ninguno de nosotros dexa de hablar

Que los yndios los rreciban los mayordomos

El virrey confirme el nombramiento de personas

otra

con el rrespeto que debemos por que de semejantes proposiciones que consisten en pedimento de justicia y castigo dellas los señores capitulantes no tienen voto para hazer las sino para pedir justicia.

Que se de villete para las dos horas para ver dos villetes del señor visorrey sobre el trigo y sobre los debitos de propios a la cisa para proveer con los que vinieren.

El Licenciado Bivero. — Baltasar Mexia Salmeron. — Don Francisco de las Casas. — Baltasar de Herrera. — Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a quinze de Setiembre en la tarde de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron baltasar de herrera guillen don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa.

Entro andres de bonilla portero el qual certefico aver llamado a cabildo por el villete que dio el señor corregidor.

Vuestra señoría se junto a cabildo despues de comer a las dos horas para ver dos villetes del señor visorrey sobre lo del trigo y maiz y sobre lo que deben los propios a la cisa del vino.

Entro juan luis de rribera.

Este dia trujo al cabildo el señor corregidor un mandamiento del señor visorrey para que se entreguen las llaves de la cisa del vino y la caja al obrero mayor del agua y corregidor y mayordomo conforme a las ordenanzas y se asiente el auto en el libro de cedulas y en el libro de la dicha cisa del vino.

Entro guillen brondat.

Este dia ordeno la ciudad que los comisarios guillen brondat y juan luis de rribera prosigan en pedir a su señoría lo del prestamo de la cisa que deben los propios y lo que se determinare se traiga por escrito a la ciudad y le supliquen de parte desta ciudad se sirva dar permiso para que lo que pareciere que liquidamente se perdio el año de noventa y cinco pasado en el abasto de la vaca y carnero questa ciudad hizo por mando del señor visorrey don luis de velasco despues de consultado con el

Que se entregue la caja de la cisa

Que se pida lo del prestamo de la cisa del vino a propios

rreal acuerdo rrespeto de que en el dicho año no obo persona que se quisiese obligar a bastecer esta rrepublica de la dicha carne en poca ni en mucha cantidad como parecera por las diligencias que por parte de esta ciudad se hizieron que conforme a esto sera rrazon que este dinero perdido se saque del proprio abasto de la carne pues en el se perdio que se podra hazer facilmente con que por el tiempo que fuere necesario se quiten del carnero media libra quedando en quatro al rreal como el primer rremate y con esto esta ciudad no pagara lo que no debe y la caja de la cisa quedara enterada de todo lo que se le debe.

Otro si dixeron que los dichos comisarios traten con su señoría y le supliquen se satisfaga con questa ciudad ceda sus derechos en lo que toca a bartolome de rribera y los diez mil pesos de bernardino del pozo para que se cobren por el mayordomo de la cisa para enterar la dicha caja a los plazos que los deben attento que tienen dadas fianzas llanas legas y abonadas a la paga dellos. — Y asi mismo se le suplique en lo que toca a los diez y nueve mil pesos que se gastaron en su rrecibimiento y a los onze mil pesos de juan luis de rribera que son treinta que esta ciudad debe a la caja de la cisa estos se paguen por la ciudad y sus propios en ocho años attento que la dicha cisa no padecera en esta dilacion y la paga sera cierta y segura y pagando una octava parte en cada un año y esta ciudad podra pagar facilmente y rrecevira en esso mucha merced de su señoría.

Esta comision se dio por rrazon de sus villetes del señor visorrey del tenor siguiente.

He visto los papeles de la cisa tocante a la paga que a ella le an de hazer los propios los quales contienen el caudal y carga destos y la rrazon de la deuda en que son a la cisa y me ha parecido que de los empréstidos hechos a los obligados presentes y pasados que la ciudad les hizo tomando dineros de la cisa para ello sera bien que la ciudad haga satisfacion en esta forma que ceda su derecho a la cisa para cobrar de los dichos obligados no quedando la ciudad rrelevadas antes obligada a que lo que ellos dexaren de pagar abieudoseles perdido sin que sea necesario hazer escursion lo pagara la ciudad y las demas partidas que proceden del gasto que por mano de juan luis de rribera se hizo en las carnerias y vinos sacado dellas lo quel dicho juan luis de rribera debe de al-

Villete de su señoría sobre lo que deben los propios



cance que la ciudad podra rremittir luego a la caja de la cisa para que se meta en ella puede hazerse un cuerpo y juntarlo en la deuda que se rrestare deviendo a la cisa del dinero que saco della quando yo vine y hazer de todo la ciudad los rrecaudos que conuengan en favor de la cisa y dalle poder en causa propia para cobrar lo de algun proprio en seis años o quando mucho en siete que siendo asi verna a tocarle en menos de siete mil pesos cada año y estos podran situarse en el arrendamiento de las casas que la ciudad arrienda y rrestaran en los propios sino tanta parte como montan los gastos que la ciudad propone poco mas y con estrechares la ciudad un pedazo podra sufrir la carga. en mexico a 14 de setiembre de 1597. El conde de monterrey.

E luego se vido otro villete del señor visorrey cerca del abasto de trigo y maiz del tenor siguiente.

Villete del señor visorrey sobre la provision de trigo y maiz

He entendido que de algunos dias a esta parte se va encareciendo el trigo y maiz que me ha dado mucho cuidado por lo que toca a la gente pobre y estoy con gran deseo de que se trate de rremedios como tan del seruicio de Dios y de su magestad y bien publico y asi me ha parecido ordenar a esa ciudad que en el cabildo de oy se comuniquen este negocio rremitiendome el corregidor a quien he hablado sobre el y dichole algo de lo que se me ha ofrecido y si fuere necesario que por mi parte se de calor y favor a ello se hara y en todo caso se me auise de lo que resultare. Guarde nuestro señor en mexico a 15 de septiembre de 1597. El conde de monterrey.

Sobre la provision de los positos

El señor corregidor dixo a la ciudad que ayer domingo catorce del presente mes su señoria le llamo y trato con el lo que contiene el billete sobre el abasto de los positos del maiz y harina y que le parecia que ouiese provision en ellos para rrefrenar a los rregatones y otras personas que son causa que se encarezcan los bastimentos para cuyo rremedio conuendra que la ciudad haga diligencia y que si pareciere conveniente que se haga cala y cafa se trate dello e de comprar trigo y maiz y si se sera bien que se tome de las personas en quien se rremato el de la hacienda rreal y que se proceda contra los rregatones conforme a la pragmática y ordenanzas o si sera bien que se hagan otras con penas convenientes para que cese el daño que semejantes personas hazen a todo lo cual su señoria dixo que acudiria con buena voluntad quanto fuese posible

por el bien que dello se signe a toda la rrepublica y pobres della sobre lo qual sera bien que la ciudad trate y confiera y nombre comisarios para que cumplido effeto lo que accrdaren.

Que se de villete para el viernes y se traiga lo que ay en rrazon dello atras y cada cauallero se ynforme y traiga rrazon de su parecer y que en el ynter el señor guillen brondat prosiga en pedir por el tanto los maizes de xocotitlan y atlaconulco y temascalzingo y pida los de yzcapuzalco y sus sujetos de todos ellos que se yncorporaron en la rreal corona por muerte de don pedro de villegas y de don juan de montejo.

El Licenciado Bivero.—Juan Luis de Rivera.—Baltasar de Herrera Guillen.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Francisco Escudero de Figueroa.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a diez y nueve de setiembre de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguacil mayor baltazar mexia juan luis de ribera francisco rrodriguez de guevara.—Entraron guillen brondat don francisco de trejo francisco escudero.

Se de villete para ver una carta de cadiz de un conuento de monjas que pide limosna.

Entro andres de bonilla portero y certifico auer llamado por el villete que dize que se junten oy para tratar y determinar sobre el villete que escribio el señor visorrey a la ciudad sobre prover los positos de trigo y maiz.

Entro baltazar de herrera guillen rregidor.

Este dia rrecibio la ciudad un villete del señor visorrey ques su rrespuesta de las comisiones dadas a los señores guillen brondat y juan luis de ribera en quinze dias deste mes de setiembre que es el siguiente.

He visto los papeles de la cisa tocantes a la paga que a ella le han de hazer los propios los quales contienen el caudal y cargo destos y la rrazon de la deuda en que son a la cisa y me ha parecido que de los empréstidos hechos a los obligados presentes y pasados que la ciudad les hizo tomando dineros de la

Villete. Que se pida por el tanto los maizes que fueron de don pedro de villegas y don juan de montejo

Villete

Es el de 15 deste mes desta assentado en el cabildo pasado

cisa para ello sera bien que la ciudad haga satisfaccion en esta forma que ceda su derecho a la cisa para cobrar a los dichos obligados no quedando la ciudad rreelevada antes obligada a lo que ellos dexaren de pagar auidendoseles pedido sin que sea necesario hazer execucion lo pagara la ciudad y las demas partidas que proceden del gasto que por mano de juan luis de ribera se hizo en las carnerias y binos sacado dellas lo quel dicho tesorero juan luis de ribera debe de alcance que la ciudad podra rremittir luego a la caja de la cisa para que se meta en ella. Puede hacerse un cuerpo y juntarlo con la deuda que se rrestare debiendo a la cisa del dinero que se saco della quando yo vine y hazer de todo la ciudad los rrecaudos que conuengan en favor de la cisa y dalle poder en causa propia para cobrarle de algun proprio de los mejores en seis años o cuando mucho en siete que siendo asi vendria a tocarle en menos de siete mil pesos cada año y estos podrian situarse en el arrendamiento de las casas.

Villete de su señoria sobre el prestamo

Respondiendo a lo que de parte de esa ciudad me an pedido los rregidores guillen brondat y juan luis de ribera conforme a lo que se acordo en el cabildo de quinze deste digo que en lo que toca a los treinta mil pesos que se deben por auerse dado de socorro a los obligados de la carne se ordenara que la ciudad ceda sus derechos a la caja de la cisa y a su mayordomo para que los cobre a los plazos que los deben bartolome de ribera y bernardino del pozo y sus fiadores obligando la ciudad sus propios al saneamiento desta cantidad y a que si los deudores no se allanaran a pagar luego que se cumpla el plazo siendoles pedido o saliendo terceros opositores a la execucion no sea la cisa obligada a pasar adelante con el pleito sino que pueda lugo cobrar de la ciudad y de sus propios volviendole el mayordomo de la cisa a ceder las acciones que la ciudad le oviere cedido contra los dichos deudores quanto a la obligacion que la ciudad le ha de hazer por lo que debe a la cisa sin lo que de arriba me parece tambien que se obligue por todo ello que son cuarenta y cinco mil pesos algunos mas y en lo que toca al esquite que pretende por la perdida que obo en las carnerias administrandose por cuenta de esta ciudad mirare en ello y prouere despues lo que se entendiera que sera justo. Los plazos desta paga sean los ocho años que la ciudad pide en cada uno la octaua parte conque des-

de luego la ciudad señale las piezas de sus propios de donde se han de cobrar que monten la cantidad y destos ceda y traspase sus derechos y acciones en favor de la caja de la cisa y de su mayordomo dandole poder en causa propia y en esta manera se podra acordar lo uno y lo otro en el cabildo de oy. Mexico a 19 de setiembre de 1597.

Las piezas en donde se ha de señalar an de ser casas o alquiler dellas en las que a la ciudad valen nueve o diez mil pesos tomando la parte que se monta cada año de los ocho para señalar essa a la cisa y no aya mas dilacion en este negocio y sobrelo del trigo se tome rresolucion luego que sobre los maizes dando las dos que negociaran los escriuanos de gobernacion una peticion yo prouere luego pero aduerto a que no se tomara mas que la mitad a los sacadores del almoneda por el tanto y asi sera menester que demas descapuzalco se pidan en otros pueblos si aquello es poco. El conde de monterrey. E visto por la ciudad se voto en la forma siguiente.

Entro el fator pedro de los rrios y dixo quel negocio es graue suplica a la ciudad le de termino para deliberarse en este por que al tiempo que entro se estaba votando.

Baltazar mexia salmeron alguazil mayor dixo que este negocio es de mucha calidad y de mucha cantidad de dineros que para poder votar y saber lo que la ciudad debe liquidamente a que tenga obligacion de votarse obliguen sus propios debiendo satisfacer algun prestamo que haya hecho la cisa por que segun se contiene en el mandato del señor visorrey arriba contenido se trata de cinco cosas a questa ciudad debe considerar. La primera es el prestamo que por mando del señor luis de velasco hizo la cisa a los propios de questa ciudad tiene hecho escritura. La segunda lo que pide que la ciudad se obligue a pagar ciertas libranzas que el señor juan luis de rivera diza pago por orden desta ciudad por este libro no consta ni hay ningun cabildo en que en el este asentado llamamiento de villete para hazer esta paga ni por el dicho libro de cabildo consta auerlo prouuido y mandado la ciudad y que el no tiene esa por deuda a que deba satisfacer los propios de la ciudad a la cisa. La tercera parte del dinero que se hizo socorro a esta ciudad para que los señores juan luis de ribera y gaspar perez administrasen la carneria desde el dia de pasqua de rresurreccion de noventa y cinco hasta fin de noventa y seis eso fue por orden y mando del se-

Sobre el prestamo de la cisa a propios

ñor visorrey don luys de velasco que mando expresamente questa ciudad atento que auindose hecho muchas diligencias por la justicia y diputados y pregonandose la dicha carniceria no se halla persona que la quisiese ni por dos libras y que en esto se remite a las posturas del dicho año si las obo. E visto que se llegaba la semana santa y que no avia obligado y que por que la ciudad diese abasto a los vezinos della ordeno y mando se tomase la dicha carniceria y se diese cinco libras de carne. E visto que se perdía con las cinco libras se baxo a quatro de suerte que haciendo administracion la ciudad y dando carne a sus vezinos anduviese ajustada y como parece por las dichas quantas que dieron los señores juan luis de rribera y gaspar perez se an perdido nueve o diez mil pesos y estos ni los comio la ciudad y fue prestamo de la cisa y no de propios que como a un vezino particular se le debe satisfacer de los mismos vezinos. Y en la quarta parte que dize que por mando del señor visorrey se prestaron a bartolome de rribera veinte mil pesos para la administracion de las carnicerías el año de noventa y seis que auia de correr con el de noventa y siete y desta cantidad hizo escritura en forma y dio fianzas bastantes quando las otorgaron de que heran buenas de volver esta cantidad en sus fiadores a la cisa y ciudad y que este plazo no es cumplido y para en cuenta de estos veinte mil pesos despues que bernardino del pozo es obligado tiene ya en su poder mas de quinze o diez y seis mil pesos y estos entregados por bartolome de rribera que asi los ofrecio bartolome de rribera quando se desistio de la carniceria como parece por los papeles a que se remite y la quinta parte de los veinte mil pesos que bernardino del pozo pidio y se le an de dar oy no se le an dado mas de diez mil pesos por que los otros diez mil los ha recibido de la caja y esta obligado y dado fianzas a contento desta ciudad y el tiempo no es cumplido que a de ser en dos años que cumplen el año de noventa y nueve por semana de ceniza y destes dos obligado bartolome de rribera y bernardino del pozo la ciudad y los rregidores que votaron que eran buenas las fianzas tienen este derecho del día que se cumplieren pedir cumplimiento de las escrituras lo qual no tendria si desde luego cédiesen al mayordomo de la cisa ni podrian tratar dello y el mayordomo es mercader y los que le fiaron mercaderes hara la diligencia que qui-

siere lo qual no hara este capitulante por que dixo que las fianzas eran buenas y tiene este derecho y no le quiere rrenunciar por lo qual y por lo que tiene dicho y protesta dezir en favor y defenza de los dichos propios en estos dos años de bartolome de rribera no obligue sus propios a cosa que estan obligados pues no esta cumplida la escritura y tienen esta defenza y en quanto a la perdida se suplique al señor visorrey por escrito a consejo de letrados rremita la dicha perdida y de peticion al señor procurador sobre ello hasta fenecerlo por todas instancias en la rreal audiencia y en lo que toca a la escritura del rrecevimiento de su señoria se sirva dar el tiempo de los ocho años mas o menos lo que su señoria fuere seruido. Y en lo de las libranzas de los onze mil pesos que pago el señor juan luis de rribera si por mando desta ciudad asentado en este libro se hizo el para por ello y este es su voto.

El señor guillen brondat dixo que se haga la escritura por los quarenta y cinco mil pesos que su señoria ordena por su villete atento la mucha necesidad que para esta ciudad los ocho años de espera suplicando al señor visorrey se sirva hacer merced con brevedad a esta ciudad en lo que toca a la perdida de los nueve o diez mil pesos pues en su villete dize su señoria lo mirara y acudira a lo que sea justicia y para esto de peticion el señor procurador mayor alegando todas las causas que ay para rremunerar esta perdida demas de las que por parte desta ciudad se le han rrepresentado por los comisarios della. Y que lo que toca a la cesion que manda se haga en el mayordomo de la cisa se le suplique por aora cese esto y dexa a la ciudad la cobranza dello para su tiempo atento que como ynteresada lo procura con toda diligencia. y es su parecer.

El señor guillen brondat.....
El señor baltasar de herrera que su voto es el del señor alguazil mayor.

El señor don francisco dixo questa ciudad tiene nombrados letrados abogados de la rreal audiencia y que hasta en tanto que esta ciudad llame a los dichos letrados para ver y entender lo que en este caso dizen no se dispone a dar parecer en el por ser negocio de calidad y cantidad.

El señor francisco escudero dixo que en quanto a los quarenta y ocho mil pesos se hagan las escrituras como lo manda su señoria con aditamento de que el procurador mayor desta ciudad pida por peticion a su señoria sea seruido de hacer merced a esta ciudad de los nueve

Quel procurador pida lo de la perdida de la carniceria

o diez mil pesos que da consumidos el señor tesorero juan luis de rribera en la administracion que tuvo de las carnicerías pues estos se consumieron en el comun de esta rrepublica y fue beneficio y pues el comun es el que asi mismo da la cisa se le pida de merced la haga a esta ciudad de que queden consumidos los dichos pesos y pida si su señoria no fuere seruido de hacelle merced se comute en aquello que su señoria viere ser mas conveniente a esta ciudad sin daño del comun. Y en lo tocante a las escrituras de bernardino del pozo y bartolome de rribera que pues no estan cumplidos los plazos se dexa a la ciudad la cobranza dello.

El señor francisco rrodriguez de gueuara que se remite al parecer del señor alguazil mayor.

El señor corregidor dixo que fecha la quenta y liquidada se guarde lo botado por los señores guillen brondat y juan luis de rribera oy francisco escudero atento que ay tres a tres votos. Y para esto se llebe al señor visorrey un traslado de lo votado y sacado a la letra y lo lleben los señores comisarios para que lo ordenen y traigan por escrito a esta ciudad y vaya el escriuano para decretar lo que el señor visorrey proveyese.

Ilamense para mañana a las ocho oras para tratar sobre la prouision de los positos.

El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Juan Luis de Rivera.—Baltasar de Herrera Guillen.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Francisco Escudero de Figueroa.—Francisco Rodriguez de Gueuara.—Ante mi Martin Alonso de Flandes, escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte de septiembre de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico guillen brondat francisco escudero.

Entró andres de bonilla y certhefico auer llamado a la ciudad para tratar y rresumir sobre la prouision de los positos del trigo y maiz.

Entró don francisco de trejo carvajal.

Este dia auindose leido el billete del

señor bisorrey sobre la prouision de los positos que estan en este libro en el cabildo de quinze deste mes y en el cabildo de diez y nueve de este mes y auindolo visto y tratado y conferido le parece que por aora se suplique de señor visorrey haga merced a esta ciudad se le den para el posito del maiz tres o quatro mil hanegas de maiz de los pueblos mas cercanos que se ovieren sacado en las almonedas rreales con lo qual y lo que al presente tiene el posito se entienda que aura prouision y se pondra freno a los que pretenden vender caro y se podra vender a razonable precio quitado costo y costas. Y que asi mismo haya merced de mandar se den dos mil hanegas de trigo de los rregatones que lo ovieren comprado para que se administre con lo demas que tiene el posito de la harina con lo qual asi mismo el señor procurador mayor pida al señor visorrey que haga ver el plazo sobre las ordenanzas del alfondiga y que vea la ordenanza del virrey don luys de velasco en rrazon del trigo y harina. Y quel dicho señor procurador mayor pida y suplique al señor visorrey asi de palabra como por escrito se sirva de mandar que se execute la prematica y ordenanzas de los rregatones y se presente. Y en quanto al hazer cala y cata por auer parece a la ciudad se suplique su señoria que no se haga. Y en quanto a la taza se suplique a su señoria suspenda tratar dello hasta la cosecha pues esta tan de proximo. Y que deste acuerdo de cuanta a su señoria en lo que toca a maizes el señor guillen brondat y francisco escudero y de lo del trigo el señor alonzo de valdez y don francisco de trejo carvajal todo lo qual se lleve a su señoria y lleve con ellos el presente escriuano.

Que se libre a andres moreno quinientos pesos.

El Licenciado Bivero.—Ante mi.—Martin Alonzo de Flandes, escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y tres de septiembre de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidar de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron don pedro lorenzo de castilla guillen brondat baltasar de herrera guillen don francis-

co de trejo caruajal francisco escudero y francisco rrodriguez de guevara.

Entro andres de bonilla portero el qual dixo auer llamado para ver una carta de cadiz y tratar sobre ello.

Entro alonzo de valdez.

Este dia el señor guillen brondat dixo que auiedo ydo como comisario desta ciudad con el señor juan luis de rribera para tratar con el señor visorrey serca de la satisfacion que an de hazer los propios desta cibdad de lo que deben a la caixa del dinero de la cisa del vino conforme a lo acordado en el cabildo de diez y nueue deste mes y auendosielo tratado rrespondio su señoria questa ciudad otorgase luego las escrituras que tenia acordado en rrazon de los quarenta y cinco mil y tantos pesos por los ocho años la octava parte cada año que hecha y otorgada veria lo que conuenia hazer cerca de los veinte mil pesos que se prestaron a bartolome de rribera y los diez mil a bernardino del poso en rrazon de lo que la ciudad tiene tratado se rreservara la cobranza en si a su tiempo como oy la tiene y provera en ello lo que mas convenga y asi mismo vera y determinara lo que conuenga en rrazon de lo questa ciudad le pide de la perdida que ovo en el abasto de la carne el año pasado de nouenta y cinco que todo se le acuerde para prouello y esto rrespondio.

Sobre lo del prestamo de la cisa a propios

Decreto el señor visorrey lo contenido en esta rrespuesta en 23 de Setiembre de 1597

Sobre el maiz y trigo

E la ciudad acordo que se traiga decretado por el señor visorrey y por escrito en rrazon de lo suso dicho.

Y en lo que toca al maiz que se den tres o quatro mil hanegas los pueblos mas cercanos que se an rrematado los maizes dellos en la almoneda rreal dieron el rrecaudo y lo acordado en rrazon en el cabildo de veinte deste guillen brondat y francisco escudero de figureros como se les ordeno y rrespondio su señoria que haziendo quenta sobre lo que montaban los maizes de xocotitlan atacomulco temascalcingo y escapuzalco hasta cantidad de tres mil hanegas y hasta en cantidad de quatro de los pueblos que serian menester se le llevase por memoria ajustadamente y proueria en las tres o quatro mil hanegas de maiz lo que mas conuiniere y esto dio por rrespuesta.

Quel señor guillen brondat acuda a mandar sacar estas memorias de las tres o quatro mil hanegas y se pida y ordene al mayordomo lo que en rrazon desto deba hazer para que tenga el effeto que conuiniere.

El señor alonzo de valdez y don francisco de trejo caruajal dixerón que die-

ron el rrecaudo desta ciudad a su señoria en rrazon de las dos mil hanegas de trigo que se an de tomar y rrespondio que estaba bien. Y el señor don francisco de trejo que pidio lo que le ordeno la ciudad en rrazon de que se pregone la pragmatika de su magestad sobre que no aya rregatones y mando e señor visorrey al señor pedro campos hiziese el mandamiento para que se pregone y en lo que toca al pleito de las ordenanzas del alfondiga no le dio rrazon dello hasta buscar el pleitoyla ordenanza del virrey don luis de velasco.

En quanto a las dos mil hanegas de trigo que se ha de comprar se de noticia al señor administrador ques pedro de los rrios y a hernando de lora y baltasar cedeño a cuyo cargo es el posito para que acudan a su señoria a pedir lo que conuiniere de manera que tenga affeto el sacar mandamiento del señor visorrey de que partes y de quien se a de tomar las dos mil hanegas de trigo y esto fecho se traiga la prouision rreal para que en rrazon dello se guarde y cumpla la orden que se debe tener en el comprar este trigo.

Y en lo que toca a la perdida de la carnereria el señor procurador mayor pide al señor visorrey que se haga lo que la ciudad a pedido en ello y esto por palabra y por escrito hasta que tenga effeto quando ayan traido rrespuesta por escrito los señores comisarios los cuales se lo pidan en rrazon de la dicha perdida de la carnereria del año de nouenta y cinco que administro el señor juan luis de rribera.

Este dia auiedo entendido la ciudad quel señor eugenio de salazar tiene comision para tomar quantas de propios y reuer las que estan tomadas acordo que los señores baltasar mexia salmeron y alonzo de valdez traten al dicho señor oydor de parte de esta ciudad por palabras o por escrito como les pareciere que mas convenga que las quantas que estubieren tomadas de los dichos propios cisa y obras publicas por esta ciudad por comision de los visorreyes pasadas se sirva de solo rreueerlas si uviere error de quenta y no otra cosa alguna como es uso y costumbre hazello las tales personas en semejantes comisiones y se sirua attento que esto es facil de abreniar con las dichas quantas attento los grandes gastos que se siguen a la ciudad con los salarios de la dilacion dellos y que siendo necesario los dichos señores comisarios pidan en la rrael audiencia declaracion desto como vie-

Sobre el trigo

Que las quantas que ya estan tomadas por los visorreyes solo rreueen y no mas. Comision al alguazil mayor y alonso de valdez

ren que convenga a qoncejo de letrados.

Este dia se vido una peticion de rraphael de trejo del thenor siguiente.

Peticion de rraphael de trejo

Raphael de trejo caruajal vezino desta ciudad digo que por el año de veinte y ocho esta ciudad hizo merced a rraphael de trejo caruajal mi padre de un solar en la parte y lugar donde vuestra señoria tiene fundada el alameda e yo suplique a vuestra señoria fuese seruido hazerme merced de rrecompensallo en un pedazo de huerta questa a lindes de otra mia y para la vista desto se cometio a gaspar perze monterrey rregidor que fue desta dicha ciudad el qual con ocupaciones y despues con su enfermedad no pudo hazer la dicha visita y conuene a mi derecho vuestra señoria nombre otro destes señores por comisario desta visita para lo qual a vuestra señoria pido y suplico se provea y mande segun que pido y quando esto no aya lugar se me pague el dicho mi solar pues por el titulo que esta en poder del escriuano mayor deste cabildo consta ser mio y deverseme hazer merced en su rrecompensa o su valor que protesto pedir. Raphael de Trejo caruajal.

Salio el señor don francisco de trejo del cabildo.

Y para prouer el señor alguazil mayor pidio al señor corregidor y dixo quel señor guillen brondat esta casado con mi señora doña juana de villegas que es prima hermana de rraphael de trejo y que por esta rrespeto no se a de hallar presente al prouer esta peticion y votalla por que el titulo que sobre esto dispone del rregimiento no tan solamente los deudos sino los intimos amigos no deuen hallarze presentes y quel señor corregidor sobre esto haga diligencia.

Este dia el señor procurador mayor don francisco de trejo pidio licencia a la ciudad para hazer ausencia por veinte dias y que tiene nombrado por solicitador a simon guerra.

Licencia a don francisco de trejo

Procurador mayor francisco rrodriguez

Y la ciudad que se le da la licencia y para este ynter nombro al señor francisco rrodriguez de gueuara para el ynter que no viniere.

Que se libre 50 pesos a gonzalo rromero y para libros y papel se pague de propios

Este dia mando que se libre de los propios a gonzalo rromero cinquenta pesos de oro común para en quenta de lo que se le a de pagar por escribir el libro de ordenanzas y el libro de cedulas con que las acabe de esciuir todas la que ay y se le pagara lo que fuere rrazon y se compre papel y libros necesarios para esse y se pague de propios y lo

pague el mayordomo tomando carta de pago.

Y en quanto a lo que propuso el señor alguazil mayor el señor corregidor mando que con juramento declaren los capitulantes presentes si tienen deudo con el dicho rraphael de trejo y juraron en forma que no lo tienen y el señor guillen brondat que su mujer es prima de rraphael de trejo y que no tiene otro deudo con el.

Sobre lo que pide rraphael de trejo

Y el señor corregidor dixo que attento que no tiene ynconueniente por auerse salido don francisco los capitulantes presentes voten.

E la ciudad dixo que attento la parte y lugar donde pide es exido y esta prohibido el darse por executoria rreal acordo que no se le de el pedazo de tierra y que exhiba el titulo que tiene a esta ciudad para que constando se le pague lo que valiera.

E se vido otra peticion del tenor siguiente.

Peticion de don francisco de trejo caruajal

Don francisco de trejo caruajal vezino y rregidor de esta ciudad digo que junto a la carnereria publica desta ciudad esta un jiron de solar vacio. A vuestra señoria pido y suplico se me haga merced del para hazer unas casas y labrallo y sercallo conforme al yntento desta ciudad pues esto conuene a la justicia desta ciudad. Don francisco de trejo caruajal.

Se voto la forma siguiente.

El señor baltazar salmeron dixo que le consta que es solar entero porque lo fue a ver el sabado veinte deste presente mes demas de que se es solar destinado para la carnereria y tiene sacados algunos cimientos de piedra y que esta ciudad lo tiene por suyo y que aqui se a pedido como consta a la ciudad y se ha rrespondido ser solar para la carnereria y que quando no lo fuese que niega la ciudad lo a de tomar e yncorporar en la carnereria por la necesidad que dello tiene y que desde luego el señor francisco escudero obrero mayor para que cesen semejantes ynconuenientes destes lo cerque y alce las paredes y queste votante a mas de quarenta y cinco años a visto matarse en el el carnero por que era rastro y que en el se daba a ojo y encerraba el dicho carnero y que oy la ciudad tiene necesidad del y que pues es gracia que mas gracia es tomarle carnereria para si.

Sobre el solar que pide don francisco de trejo

El señor alonzo de valdez se conforma con el voto del señor alguazil mayor por que le consta que este solar esta dedicado para carnereria y tiene necesidad grandisima la carnereria del y asi

conviene que se labre luego y se yncorpore en la dicha carniceria.

El señor guillen brondat dixo que para que se entienda la parte y lugar donde pide el señor don francisco y si es donde dizen los señores baltazar mexia y alonso de valdez y si tiene esse yncoveniente y se cometa como en esta ciudad se suele y acostumbra hazer al señor obrero mayor francisco escudero de figueroa para que de todo traiga razon a esta ciudad y ynforme y no parezca que sin causa justa se deniegue tan poca cosa a los que son tan benemeritos y asi lo dixo.

El señor baltazar de herrera que se conforme con el voto del señor alguazil mayor.

El señor francisco escudero dixo que su voto es el del señor guillen brondat.

El señor francisco rrodriguez que su voto es el del señor alguazil mayor.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte y se labre como se ordena. Y luego se eche piedra y se labre.

El Licenciado Bivero.—Alonso de Valdez.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Martin Alonso de Flandez escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y seis de setiembre de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron guillen brondat baltazar de herrera guillen francisco rrodriguez de guevara. Entro juan luis de rribera.

Vidose una peticion de diego de aguillera del tenor siguiente.

Diego de aguillera digo que yo tengo siete cientas y cinquenta fanegas de trigo en harina que debo a esta ciudad y aunque es verdad que las tengo pagadas y estan en el molino otras tantas que por culpa del mayordomo se han perdido y comido de gorgojo y pudiera defenderme de no pagar otra vez y por no traer pleito con vuestra señoria a quien he menester para que me haga merced cada dia cono a vezino desta ciudad he por bien de pagar segunda vez y auiendo ofrecido esta paga no la ha rrecibido gregorio nuñez porque dize no conose de harina y porque si no me recibe lugo protesto que despues no se me puede pedir segunda paga ni yo haze-

Diego de aguillera sobre el trigo

lla porque esto hago de mi voluntad sin deuelro a vuestra señoria suplico mande que la dicha harina la rreciba luego gregorio nuñez o juan gutierrez el que vende la harina en la albondiga o otra persona que vuestra señoria mandare y de mandarse luego rrecibire merced y vuestra señoria mucho servicio y de lo contrario protesto que esta paga que ofresco no se me pueda pedir en ningun tiempo constando por ynformacion como pague en trigo y lo puse en los molinos del rrey por orden del mayordomo y de como ha sido y esta peticion lo pido por testimonio y pido justicia. Diego de aguillera.

Mando la ciudad que se de villete para el primer dia y se llame para ello al administrador y mayordomos y se traiga todo lo que hay en rrazon desto.

Entro andres de bonilla portero que dixo aver llamado para ver la carta de las monjas de cadiz y tratar dello y para ver y firmar la escritura del préstamo de la cisa a los propios.

Entro juan luis de rribera y baltazar de herrera.

Este dia se vido el decreto del señor visorrey en rrazon de lo tratado en el cabildo pasado de diez y nueve ques el siguiente.

Guardese lo votado por mayor parte y executese luego en quanto a la escritura yncertas las pasadas. En mexico a 23 de setiembre de 1597. En quanto a la perdida de las carnicerias lo mandare ver y en quanto a los empréstidos de los obligados se vera lo que se pide mandare responder. Fecho el dicho dia. Ante mi. Pedro del campo.

E visto por la ciudad se voto en la forma siguiente.

El señor alguazil dixo que pide y suplica al señor corregidor mande se vea y lea los cabildos y origen que esto ha tenido para votar y saber lo que en el caso debe hazer y asi mismo el cabildo donde se trato destas pagas quel señor señor juan luis de rribera hizo por orden de quien fue y asi mismo la apelacion que sobre esto tiene ynterpuesta para la rreal audiencia la qual causa rremitio al señor visorrey y asi mismo la cuenta de la administracion de las carnicerias que hizo juan luis de rribera para que por el se vea como la cuenta esta fenecida y acabada y tenga debida excension para que visto a la letra y quedado asentado en este libro deste cabildo la cantidad cierta y verdadera se ayan de otorgar las escrituras que precisamente esta ciudad tiene por el dicho préstamo de la cisa a

Villete

Sobre el préstamo de la cisa a los propios

Sobre el préstamo de la cisa a los propios

los propios porque para justificar agora y en todo tiempo y parezca por que se obligaron los propios a la cisa tenga descargo quien los obligare y esto con fundamento principal para obligar los dichos propios lo ha de ver por este libro escrito y constar de deuda a que debe satisfacer esta ciudad con sus propios que con esto sabra sobre que vote y no viendo ni constando por este libro no ha de firmar el obligación en duda para este votante hasta ver lo que tiene dicho y asi lo pide y suplica al señor corregidor se sirva de mandar todo se vea a la letra y si necesario es que para esta obligacion llamen los letrados de la ciudad para que vean a que deben satisfacer los propios se llamen y esto dixo.

El señor corregidor dijo que oy dicho dia en este cabildo se an leído los cabildos que se an hecho desde doze desta en que se a tratado largamente en rrazon de lo que contiene el decreto del señor visorrey los quales ha visto y entendido el señor alguazil mayor y que todo lo demas que pide si esta por escrito manda que se le muestre y que lo vea y entienda antes que vote y todo lo demas que pide y attento que en lo suso dicho podia auer mucha dilacion mando que los demas capitulantes prosigan en botar con que si se oviere de hazer obligacion y escritura yncertos los cabildos convenientes villetes de su señoria para que los propios se obliguen a la cisa aya de ser y sea de la cantidad que liquidamente constara por rrecaudos y fe de escriuano de leerse y no de otra manera para que en todo se cumpla por lo mandado por el señor visorrey y a todo lo qual se hallen los letrados y a consejo suyo se ordene la escritura y el señor alguazil mayor cuando le pareciere y visto lo que refiere en su voto o sin verlo vote como le pareciere.

El señor corregidor que pase adelante con los votos.

El señor alguazil mayor dixo que su yntento y voluntad es que se pague xristianamente todo quanto la ciudad debiere y que constando de la deuda liquida que la vea y satisfaga su voto es que luego se pague y que los cabildos que oy el señor corregidor dize que oy le an sido leydos no consta por ellos que la ciudad deba deuda ninguna antes de lo contrario por no auer visto y que los señores rregidores los mas dellos son modernos y no an visto por escrito ni les consta por escrito hablando con la moderacion que debe de no mandarse

ver las deudas liquidas a que esta ciudad se deba obligar apela para ante los señores presidente y oydores de no mandar que se vea liquidamente lo que esta ciudad debe ante todas cosas y pide se vaya a hazer rrelacion y que hasta tanto que la rreal audiencia determine si hemos de suer primero que es lo que debe no se vote en esta causa.

El señor corregidor dixo que se oye la apelacion y que se prosiga en los votos y con lo que se votare se vaya a hazer rrelacion.

El señor alguazil mayor que hablando con el acatamiento debido deste nuevo procedimiento apela para ante los señores presidente y oydores donde pide se vaya a hazer rrelacion.

El señor corregidor que se oye la apelacion y que se cumpla lo proveido y voten.

El señor guillen brondat dixo que conforme a lo discutido y tratado en el cabildo de doze de este y el decreto ultimo de su señoria se haga la escritura como lo ordena y para ello queyo el presente escriuano traiga para esta tarde la escritura de veinte y tres mil pesos que esta ciudad otorgo en fauor de la cisa con la carta de pago de lo que ha satisfecho a ella esta ciudad y asi mismo traiga por testimonio lo que monta al justo las libranzas que pago el señor juan luis de rribera por esta ciudad que estan presentadas en la cuenta que toma el señor eugenio de salazar. Y asi mismo traiga testimonio de lo que monta al justo la perdida de los quinze mil y tantos pesos del año de noventa y cinco pasado y sacado de la cuenta que se tomo al señor juan luis de rribera los señores justicia y diputados y con los testimonios y rrecaudos se otorgue la escritura sin que aya dilacion alguna en ello esta tarde a las dos horas a consejo de los letrados de la ciudad.

El señor tesorero juan luis de rribera dixo lo mismo quel señor guillen brondat.

El señor baltazar de herrera dixo lo quel señor alguazil mayor attento que no tiene memoria del origen destas deudas ni hay rrazon cierta de la cantidad que sea la deuda por que se deba obligar esta ciudad.

El señor don francisco dixo lo que tiene dicho en este caso en el cabildo de diez y nueve.

El señor don francisco escudero dixo que su voto y parecer es que se hagan luego las escrituras segun lo dize el señor guillen brondat y aun que es verdad que es moderno y no se hayo en el ori-

gen destas deudas no puede entender por donde se haga escritura sin aberze liquidado la deuda y que haziendose como se dize a consejo de los letrados satisfaze a qualquiera duda de las quel señor alguazil mayor dixo.

El señor francisco rrodriguez dize que presente escriuano traiga memoria de lo que esta ciudad debe a la cisa para que los letrados ordenen la escritura como mas conuenga al derecho de la ciudad y en lo demas se remite al parecer del señor guillen brondat.

El señor corregidor que se guarde lo votado por la mayor parte y se vaya a hazer rrelacion.

El Licenciado Bivero.—Juan Luis de Rivera.—Baltazar de Herrera Guillen.—Don Francisco de Trejo Caruajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de Mexico a tres de octubre de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron juan luis de rribera baltazar de herrera. Entro guillen brondat.

Vuestra señoria se junte a cabildo viernes por la mañana a las ocho horas para tratar sobre la peticion de diego de aguilera sobre el trigo que debe y avisese particularmente al señor fator que se halle y a gregorio nuñez y hernando de lora y luis de la nueva. El licenciado bivero.

Juntese vuestra señoria para ver el auto de la rreal audiencia sobre el prestamo de la cisa y acabar de concluir lo que se a de hazer en ello conforme a el. El licenciado bivero.

Este dia que se libre a agustin de bustamante conforme al parecer de alonso de valdez su salario.

Diputados los señores alonso de valdez guillen brondat.

Alfondiga el señor baltazar de herrera.

Carnecerias don francisco de trejo caruajal.

Carretones el señor tesorero juan luis de rribera.

Casa de la moneda francisco rrodriguez y francisco escudero.

Villete
Diputados
de propios

Que se de villete para diputados de propios siendo asi la ordenanza.

Este dia baltazar mexia salmeron pidio y suplico a la ciudad fuese seruido de mandar a hernando alvarez y su mayordomo cobre todos los propios y rentas desta ciudad. Y asi mismo lo que de obras publicas y almonedas rreales y todos y qualesquiera derechos que esta ciudad tenga por los plazos y tiempos que las personas estuvieren obligadas usando de las escrituras luego como cumplan y de como lo pide suplica a la ciudad se le de un testimonio y de lo que se proueyere sobre esto y de la notificacion que al dicho hernando alvarez se le hiziere por que se a visto por experiencia que el dia que cumple el año de su nombramiento alargan el dar la cuenta diziendo que por muchos respetos deja de cobrar las dichas rentas y se pasan otros meses despues de su año y piden salario no debiendolo llevar y el dicho hernando alvarez no ha cumplido con su obligacion el año pasado de noventa y seis ni pagado el alcance que se le hizo que conforme al auto de su nombramiento auia de auer satisfecho y questa ciudad esta de proximo para hazer escrituras a la cisa del vino y este año esta proueydo y otros de atras se metiese lo que rentasen estas tiendas para pagar parte de lo que se debe a la escritura de la cisa de lo que se debe y auuque se cometio a este capitulante con el dicho mayordomo lo llamasen a la dicha caxa para en cuenta de la dicha deuda el dicho mayordomo lo cobra por si solo y asi pide y suplica a la ciudad mande al dicho mayordomo traiga el alcance que se le hizo y con el se pague parte de aquella escritura y asi mismo lo que a cobrado deste año que con esto dexara esta ciudad de obligar sus propios por que ay bastante cantidad de dinero para pagar luego y si algunos daños perdidos o menoscabos o obligaciones se hizieren por parte desta ciudad a la cisa sea por cuenta y rriesgo de quien contra esto fuere y pide y suplica al señor corregidor se sirna de mandar executar este su pedimiento que en quanto a que el dicho hernando alvarez traiga el alcance que por esta ciudad se le hizo el año de noventa y seis de tal mayordomo pues no lo puede ser sin que aya satisfecho el dicho alcance conforme a los autos en esta causa pronunciados y en quanto a lo que se mando que de lo procedido destas tiendas se llebe a la caja de san agustin para que se satisfaga dicha escritura y de lo demas haga el dicho mayordomo la cobranza de su obligacion para que cesen demoras y esta ciudad aya y

Baltazar
mexia sobre
las cuentas
de hernando
alvarez

Hernando
alvarez, no-
tificose este
dia mismo.
testigos si-
mon guerra

le auto
cabildo

le auto
cabildo

Auto del
audiencia
sobre el
prestamo
de la cisa a
propios

cobre lo que es suyo a su tiempo y quando estan obligados a pagallo y protesta contradzeir el dicho salario del dicho mayordomo si por su culpa o negligencia dexare de cobrar los dichos propios haziendo las diligencias que conuengan executando a los deudores desta ciudad cumplidos los plazos y de todo se le de testimonio.

Entro francisco rrodriguez de guervars.

E la ciudad mando que luego se notifique a hernando alvarez mayordomo desta ciudad cobre todas las rentas de propios y obras publicas y lo demas que fuere a su cargo como tal mayordomo con apercibimiento que no lo haziendo sera a su cuenta y rriesgo y de sus fiadores la rremision e daño que en ello ovieré y en quanto a lo demas contenido en la dicha proposicion muestre luego la satisfacion que a hecho del alcance que se le hizo y de cuenta de todo lo demas que hasta hoy ovieré cobrado deste año asi de tiendas como de obras publicas y todo lo demas que como tal mayordomo a tenido a cargo con obligacion de cobrarlo y esto se le notifique lo haga luego y se traiga para el primer dia de cabildo para que la ciudad lo vea y prouea lo que conuenga.

El señor corregidor dixo que se guarde lo acordado por ciudad y con apercibimiento que si para el dicho primero dia de cabildo el dicho mayordomo no mostrare haber satisfecho el alcance se dara mandamiento contra el y sus fiadores y sus bienes qual conuenga y que si el dicho señor alguazil mayor quisiere testimonio se le de con lo que ha proueydo la ciudad y este su auto y no uno sin otro.

La ciudad mando que se notifique a hernando alvarez que traiga a la ciudad todos los gastos que ha hecho en las fiestas del corpus cristi y san ypolito y los demas gastos de que aya de sacar libranzas y juego de cañas para que esto sea con breuedad.

Entro el señor fator pedro de los rrios.

Eu la ciudad de Mexico a treinta dias del mes de setiembre de mil y quinientos y nouenta y siete años los señores presidente y oydores de la audiencia rreal de la nueva espanya. Habiendo visto todos los autos hechos por el cabildo y rregimiento desta ciudad de Mexico cerca de que de los pesos de oro de la cisa del vino se haga emprestido a los propios de la dicha ciudad de cierta cantidad de pesos de oro que mandavan y mandaron se haga en esta causa lo que baltazar mexia propuso y conforme

a ello los rregidores del se junten en el cabildo tres oras por la mañana y tres por la tarde y dentro de tres dias dentro del dicho cabildo averiguen la cuenta conforme a lo que propuso el dicho baltazar mexia salmeron en fin de los dichos tres dias tres oras por la mañana y tres por la tarde sin salir de la sala del dicho cabildo lo tengan rresuelto y hagan y otorguen las escrituras quel virrey desta nueva espanya tiene mandado y esto hagan so pena de cinquenta pesos y para esto si conuiniere llamen a alonso sanchez rredondo escriuano de la cuenta que toma el doctor eugenio de salazar oydor desta rreal audiencia para que vean los testimonios y rrecaudos que estan en su poder tocantes a esto lo qual se guarde y cumpla sin embargo de qualquier suplicacion que del se ynterponga y asi lo proveyeron y mandaron. Paso ante mi francisco (.....)

E para tratarlo en el contenido la ciudad mando que se junten los presentes a quien se cito en forma y llame a los demas que faltan para desde esta tarde a las dos adistie a este cabildo a conferir y rresolver lo que la rreal audiencia manda y que se cumpla el tenor del dicho auto y con los que vinieren se haga y el contador de la ciudad y alonso sanchez se le notifique esten aqui so pena de dozientos desde las dos hasta las cinco.

Este dia acordo la ciudad que la harina de aguilera que se mando entregar a gregorio nuñez que ofrecio en veinte de junio deste año se entregue a hernando de lora mayordomo del posito deste año la qual rreciba con cuenta y rrazon siendo de dar y tomar y no de otra manera la qual venda y beneficie en el alhondiga desta ciudad luego segun y de la manera que le estaba ordenado a gregorio nuñez y a mas precio si mas pudiere con apercibimiento que sera por su cuenta y a su cargo y si algun daño viniere todo lo qual sea y se entienda sin perjuizio del derecho desta ciudad que tiene o puede tener en qualesquiera manera contra el dicho diego de aguilera y del pleito executivo si dexare de entregar o de cumplir con lo que deba sin que por esto se ynnoue en cosa alguna y con que rrecibida la dicha harina siendo de dar y tomar luego el dicho hernando de lora de noticia a esta ciudad para que le ordene lo que a de hazer lo qual se le notifique luego.

Este dia vido la ciudad un billete de su señoria del tenor siguiente.

Prior y consules del comercio desta ciudad me piden licencia para gastar

notificose la
presente a
baltazar
mexia y bal-
tazar de he-
rreira.

Sobre los
binos

luego las doscientas pipas de vino que tienen en el posito para el mes de noviembre proximo conforme al asiento que con ello se tomo pareceme que sera util el concederla y extinguir el estanco que lo mas breue que se pudiere pues tenemos tan en la mano la prouision deste genero si la ciudad tuviere algo que me advertir en rrazon desto lo haga luego.

Guarde nuestro señor en mexico a tres de octubre de mil y quinientos y noventa y siete años. El Conde de Monterrey.

Aviendo visto un villete de su señoría y leydo lo que la ciudad cometio a los señores guillen brondat y juan luys de rribera supliquen a su señoría se sirva de dar orden como suban vinos de abajo con breuedad y que se consuman los del estanco para que esta rrepublica goze de mejor precio. Y teniendo consideracion que ay algunos vinos embodega dos que no son del estanco de que tiene las llaves el corregidor por su mando con que se podra suplir en el ynter mandandolo vender a mas baxo precio y que su señoría mande se pregone en esta ciudad y fuera de ella y en la de la veracruz y bastion que todos traigan vinos a esta ciudad y que en la venta de las cien pipas de tres rreales y medio para que no sean mas se ponga orden y se rregistren y señalen donde se an de vender y a quien se an de entregar para que no se venda a mas ni a menos mas precio y que esto haga la ciudad por mano de la justicia y fieles executores y esto se saque a la letra y yo el presente escriuano vaya con los comisarios y se traiga por escrito lo que rrespondiere.

Razon del margen.

El señor visorrey decreto el señor corregidor hable a su señoría sobre que las cien pipas de a tres rreales y medio para que en estas prouea su señoría prouea luego lo que conuenga sobre la permission de venderse y la guarda del vino escrivira su señoría que en 15 de octubre salgan pipas de la veracruz y bengan luego.

E baltasar mexia dixo que para su descargo quando desto se le tome cuenta.

El Licenciado Bivero.—Baltasar de Herrera Guillen.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a nueve de octubre de mil y quinientos y noventa y siete años. Se juntaron a cabildo rrodrigo de zarate villegas alcalde ordinario por auer escrito por un villete del señor corregidor que no podia venir a cabildo por estar muy alcabo su muger y que se llame a un alcalde ordinario y alonso de valdez y guillen brondat y francisco rrodriguez de guevara.

Entro francisco de padilla portero que certefico aver llamado a cabildo por villete que dio el señor corregidor para nombrar diputados de propios conforme a las ordenanzas y para otorgar y firmar la escritura del prestamo que la cisa habia hecho a los propios.

Este dia se trato de nombrar diputados de propios y se leyo el capitulo de ordenanza que en favor dello dispone y nombraron al señor geronimo lopez a quien rreeligieron atendiendo a que de las quantas que se an tomado de carnerías y otras ay algunas rresultas de que esta enterado y tiene noticia para que su merced las acabes y concluya y el señor alonso de valdez rregidor el qual juro en forma de acudir.

Y en lo que toca a la segunda parte del villete que trata se otorgue la escritura que esta tratado de lo que se debe a la la cisa del vino acordaron se quede para con el señor corregidor que la tiene vista y entendida y sabe los puntos que a de auer en ello para que no se yerre y para esto se de villete para quando el señor corregidor estuviere para salir de casa y desto se le de villete para que quando lo dixere el señor corregidor se junte a cabildo.

Señor martin alonso. Doña dominga esta muy fatigada y corre mucho rriesgo que nos tiene a todos como Dios sabe y no es rrazon dexarla segun esto se puede hazer cabildo con el alcalde ordinario y hazer que se nombren diputados de propios y que se otorgue la escritura y que se nombre la persona para el alameda como lo manda el conde que me mando lo dixese a la ciudad y si no quei proueria. Diga vuestra merced todo esto a esos caualleros. El Licenciado Bivero.

Este dia se vido un villete del señor corregidor en que dize que se nombre persona para el alameda como lo manda el conde que le mando lo dixese a la ciudad y si no que el lo proueria.

Que se de villete para el primer dia de cabildo para nombrar guarda del alameda attento que asi lo manda la ordenanza.

Rodrigo de Zarate y Villegas.—Alon-

Diputados de propios

Sobre el prestamo

Villete del señor corregidor

Villete

zo de Valdez.—Guillen Brondat.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a diez de octubre de mil y quinientos y noventa y siete años. Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico guillen brondat juan luys de rribera francisco rrodriguez de guevara por villete que dio el señor corregidor del tenor siguiente.

Vuestra señoría se junte a las diez oras de la mañana para otorgar la escritura de la cisa que ansi lo manda su señoría del señor visorrey. El licenciado bivero.

Y francisco de padilla portero certefico auer llamado a cabildo a todos los caualleros rregidores por el dicho villete e aviendo dado el rreloj las diez oras se juntaron a cabildo los suso dichos y se leyo la escritura de obligacion que hazen los propios a la cisa de los prestamos de la cisa a propios ques quarenta y tres mil y treinta y quatro pesos y que para el primer dia se traiga la de bartolome de rribera de la lana para hazer traspaso e se otorgo la escritura ante mi el presente escriuano de cabildo.

El Licenciado Bivero.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Francisco Rodriguez de Guevara.

En la ciudad de mexico a trece de octubre de mil y quinientos y noventa y siete años. Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico don pedro lorenzo de castilla alonso de valdez guillen brondat francisco rrodriguez de guevara.

Andres de bonilla portero certefico auer llamado a cabildo para nombrar guarda del alameda desta ciudad con el billete que para ello se le dio y quel señor don francisco de trejo esta malo.

Que se rrematen los propios cisa y lo demas que se suele rrematar en fin de cada un año y se pregone.

Este dia lo ciudad tuvo noticia que auendo hecho merced a pedro de rojas de un sitio sobre la puente a mano derecha como se va a entrar en la calle de sa. (.....) y quando la dicha merced se le hizo fue por el tiempo que fue se la voluntad desta ciudad para quitar-

Las diez. Firmose la escritura del prestamo de la cisa a los propios de 43024 pesos

Que se rrematen los propios y cisa. Quitase a pedro de rrojas el sitio y daae a alonso herrandez

selo con causa o sin ella y agora pocasas que le mueven le rrevoa la dicha merced para que no ocupe ni puerda ocupar el dicho sitio y del haze merced con la misma rreserva a alonso herrandez persona a quien la ciudad hizo merced (.....) de otro pedazo junto y contiguo al del dicho pedro rojas y con las condiciones ordinarias de la qual se le de titulo en forma.

Este dia hizo merced y dio licencia a francisco gutierrez de un pedazo de sitio en la puente deste cabildo viniendo a mano yzquierda guardando las ordenanzas y que sin causa o con ella se le pueda quitar y se le de titulo y merced en forma para que tome posesion del el dicho francisco gutierrez a quien asy se le haze merced.

Este dia se trato de nombrar persona por guarda del alameda y se nombro a juan ciruelo para en lo que rresta deste año y notifique al que lo fue no use y notifique al que lo fue a su cargo no use y entregue lo que fue a su cargo el dicho nombramiento con el salario que los demas a rrata.

Entro el señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron.

El Licenciado Bivero.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte de octubre de mil y quinientos y noventa y siete años.

Yo el presente escriuano dixe al señor licenciado bivero corregidor de mexico como oy luss era dia de cabildo ordinario que su merced viniese a hazer cabildo el qual dixo que ya se ve que attento a ser muerta su muger el esta ympedido de salir de casa y suplica a la ciudad auendose de hazer cabildo se haga con uno de los señores alcaldes ordinarios y para esso se llame. Y visto se pidio al señor rrodrigo de zarate alcalde ordinario el qual vino y entro en el dicho cabildo y baltasar mexia salmeron guillen brondat juan luys de rribera don francisco de trejo caruajal francisco escudero rregidores.

Que se de villete para esta tarde a las dos oras para rreecibir al dotor monforte corregidor que viene.

Este dia pidio el dotor don fernando

Licencia y sitio a francisco gutierrez

Nombramiento a juan ciruelo para el alameda. No vino de fuera sino un mes despues. vario

El licenciado bivero. Don Pedro Lorenzo de Castilla. Alonso de Valdez. Guillen Brondat. Francisco Rodriguez de Guevara. Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.



Que se libre a don fernando de villegas

de villegas que se libre los dos tercios de su salario...

Rodrigo de Zarate y Villegas.—Firmo ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte de octubre de mil y quinientos y noventa y siete años.

Recibimiento de corregidor a francisco nuñez monforte

Entro el señor dotor francisco nuñez monforte corregidor y presento una rreal prouision del rrey nuestro señor...

Don felipe por la gracia de Dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos cisilias de jerusalen de nauarra de granada de portugal de toledo de balencia de galicia de mayorcas de serdeña de corcega de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales...

cia y la administreis y useis el dicho officio por vuestra persona y de vuestro teniente ques mi voluntad que podais poner en caso de ausencia u enfermedad...

Vertical text in the left margin of page 85.

dicha ciudad y las otras ciento y cinquenta mil maravedis de los que de las comunidades de los yndios de la dicha ciudad y sus sujetos...

En la ciudad de mexico a veinte dias del mes de octubre de mil y quinientos y noventa y siete años...

Recibiose y juro el dotor monforte

Entro en el cabildo don francisco de trejo caruajal.

En cumplimiento de la qual la ciudad corregidor y rregidores tomaron la dicha prouision rreal y la pusieron sobre su cabeza y la besaron...

de corregidor guardando la justicia a las partes y guardando las leyes ordenanzas y aranceles asi de cisa como de posito...

E luego entrego el señor licenciado bivero corregidor que fue la vara y le entrego las llaves del archivo...

En la ciudad de mexico a treinta y uno de octubre de mil y quinientos y noventa y siete años.

Andres de bonilla certifico auer llamado a cabildo para leer cartas de castilla y se leyeron cartas de diego de salas barbadillo.

Este dia baltasar mexia salmeron alguazil mayor dixo que la ciudad cometio al señor geronimo lopez y a el presentar una rreal cedula en rrazon de que su magestad quiere ser ynformado del estado en que estan las encomiendas...

Vertical text in the right margin of page 85.

Llamose para leer cartas

Sobre la comision que se dio al alguazil mayor y geronimo lopez para la tercera vida

guazil de la deputacion y alfondiga desta ciudad a antonio rrodriguez en lugar de domingo rrodriguez persona en quien concurren las calidades necesarias para usar el dicho officio. A vuestra señoria pido y suplico le mande dar su nombramiento para usar el dicho officio y pido justicia Baltazar Mexia Salmeron.

Entro don francisco de las casas.

Este dia la ciudad vido su parecer del tenor siguientes.

En quanto a lo que piden las monjas de la concepcion.

Parecer sobre el agua que se quitó a las monjas de la concepcion

En cumplimiento de lo por vuestra señoria ordenado y mandado fuimos al monesterio de las monjas de la concepcion de nuestra señoria y llevamos al alarife mayor cripstoual caruallo a ver el agua que tienen y de la necesidad que tienen y an tenido de la que les quito el alguazil mayor y visto quel agua que oy tienen no es sino medio tomin de data y esta viene a un claustro de la dicha casa ques donde tienen las puertas del chorro y confesonarios y demas lugares decentes al ejercicio y servicio del culto divino donde es necesario toda quietud para la devocion y esta agua no pasa deste lugar y fue comprada con la dicha casa al tiempo de su fundacion que era de don luis de castilla y sie oviebre de pasar por alli para el servicio de la guerta lavadero y cocina y demas servicios de la dicha casa era ponellos en gran gasto de mas de no ser bastante la dicha agua por obligallas a rromper muchos cimientos de las paredes de la dicha casa por donde podria seguir mucha ruina a los edificios de mas que de muy ordinario se la quitan los frailes y los del monesterio de santiago y les falta y asi atendiendo a su gran necesidad y la urgente y acompañada a esta necesidad muchas consideraciones que se deben tener en semejante caso y fundacion tan antigua y donde estan tantas y tan principales personas en sacrificio a Dios de carcel perpetua se le debe y es justo mandar vuestra señoria siendo servido que luego sin dilacion se les abra la data de quatro rreales que tantos años y con tanta justa rrazon an tenido pues la necesidad que della tienen acrecienta a las demas consideraciones justas y no hazer la dicha agua falta al comun desta ciudad.

Lo que piden demas desto el abadesa y definidores y demas del gobierno del dicho monesterio es que la caja desta data que les cerro dicho señor alguazil mayor en el lugar en que oy esta no esta comoda sino dañosa a un dormitorio

de la dicha casa que cobre dicha caja esta porque con la carga y continuacion del agua se trasmina y humedece los cimientos del dicho cuarto que demas de ser dañoso a la salud de las dichas rreligiosas puede venir notable daño al edificio y asi suplican que esta caja en la misma cañeria pase como obra de siete o dies pasos o varas mas atras en medio de la pared de la guerta questa desviado este lugar de la habitacion de dichas monjas y dormitorios y esta distancia por alla dentro se ha de enseñar hasta el lugar donde tienen puesto el rrepartimiento de la dicha agua para su servicio y que para esto sean ayudadas con algo preguntad el alarife que seria necesario gastar rrespondio que con cien pesos se haria y asi en presencia de alonso de ecija canonigo de la catedral vicario del dicho monesterio y de la madre abadesa y definidores y mas señoras del gobierno de la dicha casa quedo que siendo vuestra señoria servido de hacerlas esta merced y limosna que si mas se gastare sera a su cuenta porque el dia de oy es grande la necesidad que tienen y pasan por estar los mas de sus propios perdidos y en posesiones antiguas y gente falta de posibles para poder cobrar y visto ser tan poco y de tanta consideracion al dicho monesterio siendo vuestra señoria servido se le podran dar y que se ponga en execucion la dicha obra y este es nuestro parecer. Fecho en mexico a onze de noviembre de mil y quinientos y noventa y siete años. y la cantidad de los cien pesos siendo dello servido vuestra señoria a de ser de la cisa confirmado por el virrey. Don Francisco de las Casas. Don Francisco de Trejo Carual. Francisco Escudero de Figueroa. Xrisptoual caruallo.

E luego el señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron aviendo visto y entendido la dicha peticion y parecer satisfaciendo a ello dixo que las causas que le movieron a adrezar las cañerias desta ciudad fueron entre ellas en el rramal que va desde la caja principal del agua que dizen de diego de ybarra a dar a los conuentos de la concepcion cuya peticion se a leído y a los conuentos de santo domingo y la ecpañia y el carmen y las pilas publicas desta ciudad que por aquel rramal y cañeria estan la principal causa es que esta agua lo principal es para el bien publico y vezinos que la pagan y la segunda que no son de menos condicion todos los dichos conuentos y la tercera la daeta que

este conuento dize tenia no era data sino un socabon dado a la señoria por el qual dicho socabon salia encima de la tierra y la tenia la mas principal calle y entrada desta ciudad perdida por ella no se pararia ni aun a pie sino con gran dificultad y el agua se perdia y como principal y mas cerca de la caja faltava en las demas pilas y conuentos que adelante estauan lo otro esta dicha agua les era de ningun efecto por que tan solamente les entraua en la huerta y salia a otra calle y por un desaguedero caya a la azequia lo otro el año de nouenta y dos se les dio al dicho conuento trescientos para el agua que dizen toman del rramal que va a santiago que es bastante y suficiente lo ençeñasen desde el primer patio hasta la huerta de que auian de dar quenta de auer gastado el dicho dinero y no lo an hecho hasta agora y es de consideracion no a de tener dos datas un monesterio sino una y por aquella dalles quanta agua fuere menester que les sobre y esto haziendole merced de la cantidad para que agora y en todo tiempo se sepa ques lo que tienen. Lo otro no es justo que las letrinas del dicho conuento esten encima de la misma data que entra en su casa pues esto proprio pretenden para la limpieza y culto diuino y si las dichas monjas tienen merced de dos datas las exhiban ante la ciudad para que se les colmen y si asta agora ha estado mal rrepartida y mal gouernada es justo se ponga en rrazon y satisfaciendo al parecer de que es medio rreal dize que se nombre un alarife que sea desinteresado y desapasionado para que lo vea y lo mida y constara a esta ciudad que con el agua que oy tienen bastante agua y suficiente para el dicho conuento y quel señor corregidor se sirva de vederlo personalmente. Y suplica la ciudad que sea por este rramal de agua que agora tiene quier por otro que se le diese solo una data se le calme y haga merced de toda quanta agua y mas ouieren menester acudiendo a la causa de las dichas monjas todo lo qual si necesario es protesta cobrar a su tiempo y lugar y esto dixo y ynformo a la ciudad.

El señor guillen brondat dixo que del mismo modo que las monjas tomen esta data que rrompio el señor alguazil mayor se les vuelva a dar luego mañana para que tenga agua en el ynter que se muda la caja y cañeria conforme al parecer que esta bien visto y considerado que el de los señores don francisco de las casas don francisco de trejo francisco escudero y si el señor alguazil ma-

yor que esta presente y es obrero mayor del agua no la mandale inxerir el mañana en aquel dia el caño que les quebro lo hagan enxerir el lunes proximo que viene los señores que dieron este parecer librando para ello en el mayordomo de la cisa attento que con dos pesos o tres se enxerir a comiderando que hay al pie de quinientas personas rreligiosas y mugeres de seruicio en el dicho conuento y parecen por no ser suficiente la data del jardin del claustro la qual no se les quite no embargante estotra ques su voto que les de rrespeto de questa data antigua fue merced hecha a don luis de castilla cuyas eran las casas del dicho conuento y de estar el edificio hecho por traza que no pueden vivir las dichas monjas sin dos datas por no poderse comunicar mas que el dicho patiesueio del claustro de dicha data antigua. Y en lo que toca a los cien pesos que contiene el parecer es su voto que esta ciudad les socorra con ellos del dinero procedido de cisa confirmandolo el señor visorrey attento a ser casa de comunidad y tan util y provechosa para esta rrepublica y ques notorio estar muy pobre el dicho conuento y que esta ciudad a hecho semejantes socorros a otros monesterios como ha sido a la encarnacion el carmen las rrecogidas jesus maria y otros y a que los trecientos pesos que se les libro de cisa los años pasados al dicho conuento para otro tal menester de agua a visto este que bota tienen gastados mas de los dosientos y cinquenta en la cañoria para cuyo effeto se les libro y este es su parecer y que se guarde en trdo el que dan los dichos caualleros rregidores.

El señor juan luis de rribera dixo que se le de toda el agua que ovieren menester y que los cien pesos siendo para gasto de la dicha agua se les socorra con ellos con que lo confirme el señor visorrey.

El señor don francisco de las casas dixo que se conforma con el señor guillen brondat en quanto a que se le de luego la data y en lo demas ya tiene dado sin parecer.

El señor baltasar de herrera dixo que su parecer es que luego se les de el agua que de antes tenían y questo sea con quenta y rrazon adsiendo a ello el señor alguazil mayor por el ynconueniente que tenía el mal paso en la calle y a otras cosas de comunidad y pilas publicas y que esto ses luego attento la necesidad y que en lo que toca a la obra nueva que se pretende hazer para lo que se piden los cien pesos que otro alarife lo vea con caruallo para que se

justifique mas adstiendo siempre el señor alguazil mayor y siendo necesario hacerse su voto y parecer que se le den confirmandolo el señor visorrey.

El señor don francisco de trejo dixo que su voto es el parecer que tiene dado en este caso y en lo que toca a darles agua luego por la data que les quito el señor alguazil mayor su voto es el del señor guillen brondat.

El señor francisco escudero dixo que se onforma con el voto del señor don francisco de trejo.

El señor francisco rrodriguez quel señor alguazil mayor mande dar luego el agua y que en quanto a los cien pesos se les libren de la caja de la cisa para el dicho effeto conforme al parecer confirmandolo el señor visorrey y este es su voto.

El señor corregidor que se conforma con la mayor parte de lo votado y que quando se haga la caja se acompañe caruallo con otro alarife y el señor alguazil mayor o el obrero mayor que fuere lo haga con toda brevedad por los ynconvenientes que se han rrepresentado que siguen de salir el agua por donde se manda rrestaurar.

El señor baltasar mexia salmeron dixo que las causas que le movieron son las que tiene rreferido y que esto se llebe al señor visorrey como cosa que es de su gobierno y que hasta que lo determine prouea y mande el señor visorrey para donde lo apela de lo que en contrario de esto se hiziere.

El señor guillen brondat dixo que suplica al señor corregidor mande guardar y qumplir lo mandado por mayor parte y que luego mañana sabado en todo el dia mande que les echen el agua y que no permita que con dilaciones padescan tan estrema necesidad un convento tan grave y illustre y sobre esto determine luego pues ve la intencion que va.

Que se de agua a las monjas de la concepcion

El señor corregidor dixo que attento quel señor alguazil mayor tiene votado que se de a las dichas monjas toda quenta agua y mas ouieren menester y por lo votado por los mas caualleros presentes parece que an menester un rreal de a quatro de agua mandava y mando que conforme al parecer del dicho señor alguazil mayor y los demas caualleros se les de el dicho rreal de a quatro luego pues autendolo aprouado una vez y dado su voto de que se le de toda la dicha agua no lo puede rreprobar y en quanto a lo demas mandaba y mando que estos votos y acuerdo de ciudad se llebe a su señoria del señor

visorrey y para que asi sobre los cien pesos como sobre lo demas qua a su señoria pareciere provea lo que fuere seruido.

Que se libre a andres moreno quinientos y doce pesos que a gastado hasta aora y mas otros quinientos que vaya gastando en obras de cisa.

Que se libre a andres moreno 1.000 pesos

Tratase el primer dia sobre la proposicion del señor juan luis de rribera.

Se de villete para el primer dia para lo que pide juan marotto ques lo siguiente.

Lo que pide juan marotto sobre que se añada una tienda

Con el obrero mayor lo vean todos los que quisieren y lo vea diego de aguilera maestro de obras publicas ques lo siguiente.

Juan marotto vezino desta ciudad y mercader de sedas digo que vuestra señoria tiene en la esquina de la calle de san agustin como salimos del audiencia ordinaria un pedazo de citio y en el se puede abrir una tienda y yo precediendo licencia de vuestra señoria la quiero abrir y trazar a mi costa con el parecer del alarife para tener en ella mercaderias. A vuestra señoria suplico mande dar licencia para ver trazar y hazer la dicha tienda que yo estoy presto de gastar en ella todo lo necesario y de pagar a vuestra señoria el alquiler que fuere seruido que en ello recibirá merced dandomela per el precio y tiempo comodo. Juan Morotto.

En la ciudad de mexico en el cabildo a nueue de octubre de mil y quinientos y noventa y siete años. quel señor obrero mayor de propios con el alarife desta ciudad lo vean y den su parecer. Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.

E visto lo que vuestra señoria manda conforme a lo que pide en esta peticion juan marotto y asi mismo lo a visto y tanteado cristoual caruallo alarife de vuestra señoria parece que rretirando la primera puerta de la tienda primera hasta la segunda dejandole pie en medio se podra ganar otra puerta que sea de menos hueco que las ordinarias de las dichas tiendas con lo qual haziendolo a su cozta como se ofrece el dicho juan marotto gana vuestra señoria una tienda mas y acrecienta la renta de sus propios y haziendo lo que ofrece el dicho juan marotto por parecer y traza del dicho alarife se asegura todo lo ques el edificio destas casas y se podra hazer sin rriesgo y asi es nuestro parecer que no se pierda este ofrecimiento y lo firmamos. Francisco Escudero de Figueroa Cristoual Caruallo.

El Dotor Monforte.—Baltasar Mexia Salmeron.—Don Francisco de las Casas.—Don Francisco de Trejo Caruajal.—Francisco Escudero de Figueroa.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Aute mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a diez y siete de noviembre mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron baltasar de herrera guillen don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa rregidores.

Sobre que el asiento del consulado y postura del vino a dos rreales

Este dia baltazar mexia salmeron alguasil mayor dixo que el asiento del consulado es ya acabado y se acabo ayer domingo diez y seis deste mes y que el dicho consulado trato con su señoria que ellos auian acabado el dicho asiento y que asi la ciudad podia desde luego acudir al gouierno de su rrepublica y que asi mismo ayer saliendo su señoria de la iglesia mayor el dicho consulado le suplico attento a la cantidad de vinos que ya auia en la ciudad se baxase el vino a dos rreales y asi mismo lo trataron con los señores don francisco de trejo y francisco de figueroa y por que el señor visorrey por mando de su secretario urelta le escriuio un villete por el qual dise quiere ser ynformado que an entrado aora de esta flota y el como persona cuyo cargo a sido el ver y visitar le escribio anoche diez y seis deste presente mes estauan en los corrales de santa catalina ciento y setenta y tres pipas en que entraron dos del señor corregidor que esto le tiene escrito y enviado a suplicar se haga la postura de a dos rreales en el dicho vino y el dicho señor visorrey envio a dezir por el dicho villete que se diese quenta a la ciudad y que asi la da para que la ciudad prouea en ello demas de lo qual dixo que tiene noticia cierta que en toda esta semana abra quadrillas de vinos y lo mismo adelanta de manera que entiendo que no faltara.

Postura del vino a dos rreales

Entro guillen brondat. E visto por la ciudad acordo que se suplique a su señoria del señor visorrey sea seruido de mandar que la postura del vino sea dos rreales y quel dicho señor alguazil mayor vaya luego con es-

te rrecaudo a su señoria y traiga rrazon a los señores justicia y fieles executores para que luego hoy se pregone la dicha postura de a dos rreales.

Este dia se vio el parecer del señor guillen brondat sobre lo que se mando dar parecer en lo de los quatro citios de a dos varas que se den encima de la puente ques el siguiente.

Parecer del señor guillen brondat sobre quatro citios en cima del pretil de la puente Carlos de la estrella Juan de Albistro Francisco gutierrez

Carlos de la estrella digo que yo soy muy pobre y para ganar algo suplico se me de licencia para poner una mesilla en la puente que viene de la plaza a la calle de san agustin para vender en ella algunas cosas en que recibire merced de vuestra señoria. carlos de la estrella.

En la ciudad de mexico en el cabildo a treinta y uno de octubre de mil y quinientos y noventa y siete años. El señor guillen brondat de parecer en rrazon desto y se traiga. martin alonzo de flandes escriuano mayor del cabildo.

He visto la parte y lugar que pide para vender mercaderias carlos de la estrella ques en la puente de la boca de la calle de san agustin al lado de gonzalo gutierrez a la mano derecha del pegado a la esquina y se le puede hazer merced del rrespeto destar desocupado y sin perjuicio y con que sea por el tiempo que fuere la voluntad de vuestra señoria y para se le de poder quitar con causa o sin ella siempre que vuestra señoria se seruiere dello y este es mi parecer guillen brondat.

Juan de albistro vezino desta ciudad digo que en la puente desta ciudad ay lugar donde vuestra señoria me pueda hazer merced de un citio para tener en el algunas mercaderias para ganar para el sustento de mi mujer y hijos a vuestra señoria pido y suplico me haga merced del dicho sitio que en ello rrecebire merced. juan dalbistro.

En la ciudad de mexico en el cabildo a siete de nouiembre de mil y quinientos y noventa y siete años. Quel señor guillen brondat rregidor a quien se cometio otras dos peticiones que piden en este lugar en treinta y uno de octubre deste año se comete esta peticion para que mida las varas que tiene todo el pretil y lo que se dara a cada uno y el daño o perjuicio que tiene. martin alonzo de flandes.

He visto lo que vuestra señoria por esta orden y tiene el pretil de la puente ocho varas y caben quatro rresillas que son las que an podido quitando a francisco gutierrez una vara de tres que tiene y desta manera quedaran Lib. 13.—10.

yor del agua le haga socorro de yndios tezoque y peones y que el remate que este año se hiziere sea con condicion que esta ciudad a de abrir ciertas tiendas en la dicha quadra y que no por el dicho remate la persona en quien lo hiziere lo pueda ympedir y que así se pregone con esta condicion.

El Doctor Monforte.—Don Francisco de las Casas.—Francisco Escudero de Figueroa.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de Mexico a veinticuatro de noviembre de mil y quinientos y nouenta y siete años.

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de Mexico el señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron geronimo lopez guillen brondat don francisco de las casas don francisco de trejo francisco escudero francisco rrodriguez de gueuara.

Este dia acordo toda la ciudad de conformidad que los señores diputados de propios agan que luego se pregone que la ventana y puerta para la sala del archivo se acabe luego de hazer y se de a destajo a persona español o yndio que la haga muy buena y breue y la concierte y lo que concertare y se diere por ellas lo libre en los propios en los mayordomos el cual lo pague de propios con su libranza de francisco escudero o el obrero mayor que fuere de propios al qual se comete en forma para que se haga luego pues conviene a la custodia decencia y guarda de los papeles y demas cosas desta ciudad que estan en la dicha sala.

Entre Juan Luis de ribera. Entre baltazar de herra guillen rregidor.

Que se traigan las condiciones del rrepeo de la carneria para el primer dia de cabildo para que lo vea la ciudad y prouea si conuiniere hazer ordenanza en rrazon dello.

Este dia el señor don francisco de las casas enseño su decreto en el proceso de la apelacion que ynterpuso para la rreal audiencia en rrazon de nombrar solicitador de fuera deste ayuntamiento en corte de su magestad. E visto el dicho decreto y que no viene engrosado ni señalado de los señores presidente y oydores ni firmado del secretario y por que el dicho decreto se a de asentar en el libro del cabildo con las causas por

que se manda a la ciudad se le de por tanto la ciudad acordo quel dicho señor don francisco vuelva al escriuano de quien dize viene rrubricado el dicho decreto para que lo engruese y señale en la forma de suso rreferida y lo traiga para el primer cabildo para que la ciudad haga lo en el contenido.

Esto dixeron los señores baltazar mexia salmeron geronimo lopez guillen brondat Juan Luis de ribera señor baltazar de herra francisco escudero y francisco rrodriguez de gueuara.

El señor don francisco de trejo dixo quel tiene noticia de questo decreto salio el sabado en la audiencia rreal y que para el es bastante para que la ciudad de las causas que pide a la rreal audiencia.

El señor corregidor dijo que se traiga el auto engrosado como la mayor parte de la ciudad lo tiene acordado y que el señor don francisco de las casas no se le vuelva el decreto sin lo votado y acordado oy.

El señor don francisco de las casas dixo que se le de por testimonio. Y el señor corregidor mando que se le de el de todo bajo de un signo al pie del decreto como lo tiene proveido.

Este dia la ciudad trato sobre el salario que pide diego de sales barbadillo y para ver lo que liquidamente se le debe y la ciudad esta obligada a pagarle se acordo que para el primer dia de cabildo se traiga el nombramiento que se hizo en baltazar nuñez de valdez y la ynstucion que se le dio y los autos de vista y rrevisa de la audiencia sobre el nombramiento del dicho baltazar de valdez y el asiento fecho con el dicho diego de sales para que visto por la ciudad mande lo que sobre ello se debe hazer y esto sea lo primero que se trate.

El Doctor Monforte.—Baltazar Mexia Salmeron.—Don Francisco de Trejo Caruajal. Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de Mexico a veinte y ocho de noviembre de mil y quinientos y nouenta y siete años.

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de Mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron don francisco de las casas francisco escudero de figueroa.

Este dia el señor don francisco escudero dio rrazon a la ciudad el señor francisco escudero obrero mayor diciendole que fue a la parte y lugar donde esta ciudad le cometio viese las tierras que esta ciudad tenia que compro del mariscal y que las vio y tiene necesidad que se amojonen y se junten todos los titulos y ventas y mercedes de suertes de tierras y amojonadas se traigan a esta ciudad y que para ello tiene necesidad de hacer gasto y que para ello vaya el escriuano del ayuntamiento.

E visto por la ciudad mando y ordeno quel dicho francisco escudero a quien esto esta cometido acuda luego a esta solicitud llevando consigo el presente escriuano y al alarife desta ciudad y un medidor y todas las personas que le conuengan todo a costa de los propios de la ciudad que para ello y lo que mas en rrazon desto conuenga le da la ciudad comision y poder en forma y conforme a derecho y esto sea a cuenta de cisa por pertenecer a la cisa.

Este dia se pidio que se vea el cabildo pasado. E visto se trato sobre el salario que pide diego de sales barbadillo y se vio el asiento del dicho diego de sales y el que se hizo con el señor baltazar nuñez de valdez.

E luego se vido el cabildo.

Entraron el señor Juan Luis de ribera geronimo lopez guillen brondat francisco rrodriguez de gueuara.

Este dia se vido el cabildo de veinte y dos de abril de ochenta y cinco años en que parece le señalaron de salario que corra desde el año de ochenta y cinco a trecientos ducados en cada un año.

E luego se vio el asiento fecho con baltazar nuñez de valdez sobre solicitador en corte que son en cabildo de diez catorce y quatro de marzo de nouenta y quatro y los autos de vista rrevisa de veintitres de setiembre de dicho año.

Y así mismo se vido un cabildo de quatro de abril de nouenta y seis y el auto siguiente que esta en el dicho cabildo de la rreal audiencia que es el siguiente.

En la ciudad de Mexico a veinte y dos dias del mes de marzo de mil y quinientos y nouenta y siete años los señores presidente y oydores de la audiencia rreal de la nueva españa auiedo visto los autos fechos por el cabildo y rregimiento desta ciudad de Mexico sobre el salario y ayuda de costa de baltazar de valdez procurador general desta ciudad en corte de su magestad dixeron que sin embargo de la apelacion ynterpuesta por baltazar de herra guillen rregidor desta ciudad confirmavan y con-

firmaron lo por el cabildo della proueido en que mando librar el salario y ayuda de costa asignado al dicho baltazar de baldez por el salario de un año de su nombramiento dando primero fianza de que no perteneciendole el dicho salario e ayuda de costa para letrados y procuradores voluera lo que así se le mande librar y con que el dicho baltazar de valdez envíe testimonio del dia que llego a la corte de su magestad y de lo que en ella a hecho en las causas de la ynstucion y no enviando el dicho testimonio no se le libre ni pague mas salario pasado este año y con esto se guarde y cumpla lo proueido en el dicho cabildo y así lo pronunciaron este dia se pronuncio este auto. Cristoual Osorio.

Y así mismo se vio al cabildo de diez de noviembre deste año en el qual entro en este cabildo el dicho baltazar nuñez de valdez en que dio rrazon de lo que avia hecho y como avia venido despafia.

E auiedo visto la ciudad los autos cabildos nombramientos libranza y fianza que dio el dicho baltazar de valdez se ordeno que se notifique al dicho baltazar de baldez por mi el presente escriuano que luego de cuenta ante el presente escriuano y la justicia y diputados de propios que es el señor geronimo lopez y por ser su hermano el señor alonso de valdez que es el otro diputado de propios se nombra al señor don francisco de trejo para que qualquiera de sus mercedes lo hagan y la dicha cuenta es del tiempo que adistio en madrid con su casa a negocios desta ciudad de lo qual a de mostrar testimonio de entrada y salida y adistencia y así mismo a de mostrar testimonio del dia mes y año en que rreuoco los poderes que esta ciudad le ordeno conforme la ynstucion y poder que le dio para ello y así mismo a de dar cuenta de los quinientos pesos que se le dieron para salarios conforme a la dicha ynstucion y poder y de los mas gastos que en esta rrazon ouiere fecho y dado se traiga a este cabildo para proueer lo que conuenga.

Y estando presentes los señores geronimo lopez y don francisco de trejo se les yntimo esto y dixeron que lo oyen y que lo haran así.

Este dia se vio el auto de la rreal audiencia que es el que se sigue.

En la ciudad de Mexico a veinte y dos dias del mes de noviembre de mil y quinientos y nouenta y siete años los señores presidente y oydores de la audiencia rreal de la nueva españa auiedo visto este proceso y autos que entre par-

lidad de los propios desta ciudad y no es justo repudiarlo ni contradecirlo ni menos que haya dilacion.

El señor guillen brondat lo mismo que el señor geronimo lopez.

El señor baltasar de herrera que su voto es el del señor alguazil mayor por que por ello no es visto ympedirse la renta y provecho que resulta a esta ciudad pues la ofrece el dicho doctor uretta y parece puesto en rrazon aver sele de dar por lo que otro diere por bivar en ella y tener cantidad de hacienda en que podria perder la mayor parte dello si se le estovare la venta della en esta ocasion y que se lleve como el dicho doctor ureta lo pide a hazer rrelacion a los señores de la rreal audiencia.

El señor francisco escudero que su voto es el del señor geronimo lopez y mas dixo que pide y rrequiere que se saque luego el almoneda por no averla mas que mañana de por medio de la pasqua donde cessa el audiencia y la renta desta ciudad cessa por año nuevo y si no se sacare no corra a su rriesgo si algo perdiere de renta los propios de la ciudad.

El señor francisco rrodriguez que su voto es el del señor alguazil mayor en quanto es justo que se admita la postura que urieta haze por ser la misma y con las mismas calidades que la de marotto y se vaya a hazer rrelacion como lo pide y que en esto entiende no es menoscabo de los propios de esta ciudad.

El señor corregidor dixo que sin perjusio de las posturas que an hecho juan marotto y francisco garcia en la postura del dicho tendajon atento que se trata de rremover edeficio lo qual se tiene de considerar mucho y hacerse con parecer de alarifes examinados y peritos en el arte de arquitectura la qual diligencia parece no esta hecha que solamente ay parecer de un alarife que es caruallo el qual aun se pone duda si tiene titulo o no. Por tanto manda y mando que luego vean dos alarifes y peritosen el dicho arte y que tengan titulo dello el yncoveniente que se podria seguir al edificio questa dicha ciudad tiene sobre el tendejon que se pretende hazer y no auiedo alguno y dando su parecer sobre ello debaxo de juramento se prosigan las posturas y se rremate en quien mas beneficio hiziere a los propios de la ciudad y en quanto a la apelacion de urieta que lo oye.

El Doctor Monforte.—Jeronimo Lo-

pez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandez escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de Mexico a veinte y nueve de diziembre de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron geronimo lopez gaspar de valdez guillen brondat don francisco de trejo caruejal francisco escudero de figueroa. Entro francisco rrodriguez.

Vido la ciudad una peticion del tenor siguiente.

Antonio rramirez de morcillo vezino desta ciudad digo que yo a muchos años que vivo en una casa desta ciudad en la calle de los rroperos en la qual tengo una tienda trato y granjeria de bender pescado y al presente me a detenido el Remate de la dicha casa queriendomela quitar a lo qual no se debe dar lugar por que yo he pagado y pago muy bien y a tanto tiempo que la tengo en arrendamiento. A vuestra señoría pido y suplico mande se me haga el dicho rremate y en ello rrecebire justicia. Antonio rramirez.

E visto por la ciudad que se haga el rremate en la forma contenida con que pasado el dia de pasqua en las dichas tiendas y casas no puedan tener pescado de ninguna calidad seco ni rremojado en las dichas tiendas so pena de cien pesos aplicados por quartas partes camara ciudad y denunciador y mas que se le quite la dicha casa y se le pague de bacía y con esta condicion se rrematan en las dichas personas.

Entro baltasar de herrera guillen rregidor.

Este dia la ciudad trato y confirio sobre las corredorias de lonja y acordo que atento de que el tiempo por que esta rrematado las corredorias de lonja (.....) que fin de este mes y no queda sino dos dias y si en estos dos no se rremataren como siempre se tiene de costumbre sera en mucho daño de los propios de la ciudad por no auer arrendado y el que beneficien la dicha corredoria mandara y mando que luego se pregonen las dichas corredorias cada una de por si que por junto sobre las posturas que estan hechas y se rrematen en quien mas beneficio hiziere a los dichos propios y esto se haga luego y para ello se pongan los estrados por el

Proposicion sobre tiendas para pescado

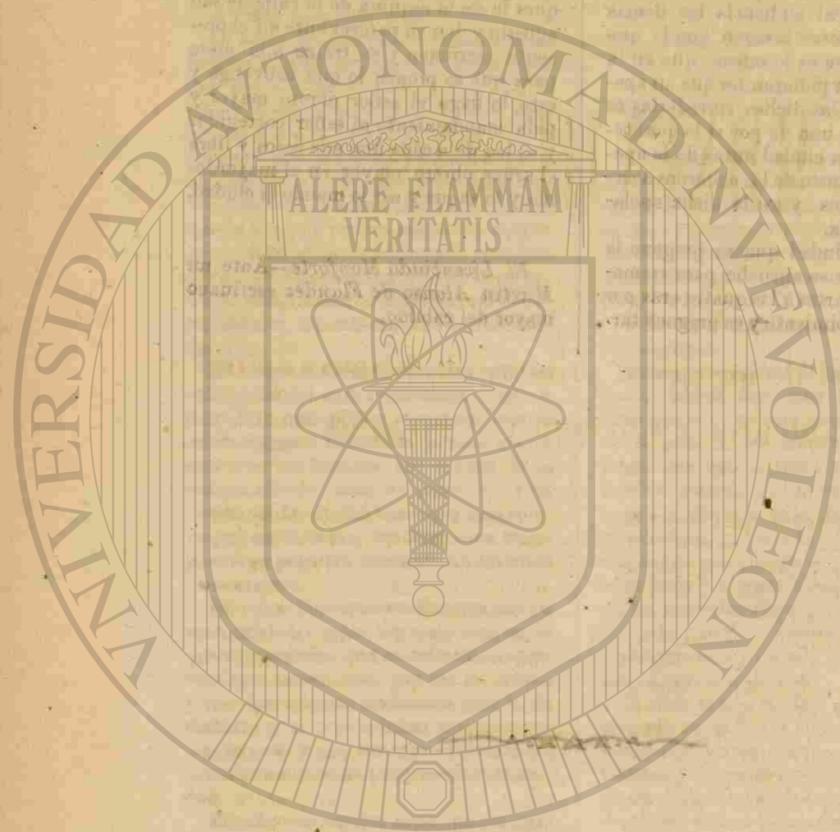
Sobre las corredorias de lonja

peligro que tiene la tardanza de no rrematarle el señor alguazil mayor y don francisco de trejo que se abstiene de votar rrespetto de estar apelado para ante los señores presidente y oydores de la rreal audiencia los demas señores rregidores dixeran que lo que agora se prouee es lo mismo que en la rreal audiencia pidieron los que an apelado que las dichas corredorias se rrematen cada una de por si lo qual tenia proveido la ciudad antes de la apelacion como consta de los acuerdos acerca dellos hechos y asi la dicha apelacion fue frivola.

Mando la ciudad que se pregone la cisa del vino y se apruebe para rrematar mañana martes a las quatro oras por ultimo apercebimiento y se pregone tarde y mañana.

Mando la ciudad que pedro ortiz de uribe y rrodrigo alonzo ariel para que y en cumplimiento a lo acordado en el cabildo pasado de nueve de octubre deste año luego vean la tienda de urieta que la de la esquina de la calle de san agustin y den su parecer ante mi el presente escriuano y se traiga a la mesa para que se prouea lo que convenga y esto lo haga el señor obrero mayor y pida mandamiento al señor corregidor y se lee de a cada uno seis pesos y libre el señor obrero mayor en el mayordomo y lo saque y asi lo mando la ciudad.

El Licenciado Monforte—Ante mi Martin Alonso de Flandez escriuano mayor del cabildo.



MDXCVIII años

En la ciudad de Mexico a primero de henero de mil y quinientos y noventa y ocho años.

Se juntaron a cabildo para elegir alcaldes ordinarios el dotor saavedra balderrama del consejo de su magestad su oydor en esta rreal audiencia tesorero juan de aranda fator pedro de los rrios contador gordian casarano alguazil mayor baltasar mexia salmeron geronimo lopez alonzo de valdez guillen brondat juan lais de rribera gaspar de valdez baltasar de herrera guillen don francisco de trejo caruajal rregidores francisco escudero de figueroa francisco rrodriguez de guevara rregidorer. Vino don pedro lorenzo de castilla.

Trujo el señor dotor balderrama un mandamiento del señor visorrey del tenor siguiente.

Mandamiento del señor visorrey para que entre en el cabildo el dotor balderrama

Don gaspar de zuñiga y azeuedo conde de monterrey señor de las casas y estado de biesma y ulloa virrey gobernador y capitan general desta nueva espanya y presidente del audiencia rreal desta nueva espanya que en ella rreside &c. Por quanto estan en costumbre que asista un oydor desta rreal audiencia a la eleccion que el cabildo y rregimiento desta ciudad de Mexico suele hazer cada año de alcaldes ordinarios para que se haga con mas quietud y se guarde en ella la disposicion del derecho y ordenanzas rreales por la presente cometo el asistir a la dicha eleccion a el licenciado saavedra balderrama oydor desta rreal audiencia para que en la forma con el lugar ques costumbre asista y se halle presente a la dicha eleccion

como lo hizo el año pasado de nouenta y siete cuyo mandamiento y orden que entonces tayo para ello e aqui por yucerto e yncorporado en todas las clausulas condiciones y firmezas del tanto para lo que toca a su asistencia en el dicho cabildo e rregimiento de Mexico como para advertir y enderezar en la forma y sustancia del tal nombramiento de alcaldes ordinarios que oy primero deste año se ha de hazer como tienen de uso y costumbre para que en la manera de dar sus votos se guarden las leyes y ordenanzas como en el dicho mandamiento que se dio para el año pasado se contiene a que me rrefiero como dicho es. Fecho en Mexico a primero dia del mes de henero de mil y quinientos y nouenta y ocho años. Yo el conde de monterrey. Por mandato del virrey xristoual de molina.

E luego entraron los alcaldes alonzo perez de bocanegra y rrodrigo de zarate que fueron el año pasado y dexaron las varas y las entregaron al dicho señor oydor y ciudad y salieron del cabildo.

E luego la ciudad unanime y conforme nombraron por alcaldes de mesta para el año de nouenta y ocho años y entraron y se nombraron los dichos alonzo perez de bocanegra y rrodrigo de zarate y juraron en forma y conforme a derecho y guardar las ordenanzas de la mes'a.

E para nombrar alcaldes hordinarios
Lib. 13.—13

alcaldes de mesta

